BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 8981

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocatoria a Elecciones Nacionales

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el Art. 23, inciso 4o., de la Ley de elecciones nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el día Domingo veintitrés de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección:

1o. De diez y nueve (19) diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Francisco L. Albarracín, Leónidas Anastasi, Fernando de Andreis, Antonio Barrera Nicholson, Augusto Bunge, Juan J. Capurro, Enrique Dickmann, Juan J. Frugoni, Matías Gil, Héctor González Iramain, Juan B. Justo, Pedro López Anaut, Antonio Lozano, Agustín S. Muzio, Roberto M. Ortiz, José León Rodeyro y Eduardo M. Tomaszewski, y Ernesto H. Celesia y Nicolás Repetto, que renunciaron y cuyos mandatos terminaban el 30 de Abril de 1924 y 1926, respectivamente.

2o. A la elección de sesenta y ocho (68) electores de Senador Nacional, en reemplazo del ciudadano Doctor Vicente C. Gallo, que dejó vacante el cargo por haber aceptado y ejercer las funciones de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior y cuyo mandato terminaba el 30 de Abril de 1928.

Art. 2o. De conformidad con lo prescripto en el artículo 55 y 56 de la referida ley, cada elector votará por trece (13) diputados y cuarenta y seis (46) electores, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Hacienda

Contaduría General — Ampliando suma de un juicio contra Guzmán Míguez de Soto.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1923.

Exp. 6018-C-923. — D. No. 376. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ciento noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 192.98 m|n) el importe por el cual se mandó iniciar juicio civil contra el ex-habilitado de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, Sr. Guzmán Míguez de Soto, por Decreto No. 139 de fecha 30 de Mayo de 1923, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, No. 6628, de 10 del mes en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Designando T. de Vistas para 1924 en la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.

Exp. 6095-R-923. — D. No. 377. — A los efectos establecidos en el Decreto de 10 de Octubre de 1916, sobre funcionamiento de los Tribunales de Vistas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario, durante el año 1924, a los Vistas, señores Luciano C. Guyot, Horacio Tort, Luis Rodríguez y Martín B. Navarro.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cía. de Tranvías Anglo Argentina — Autorizando cambiar de ubicación a un guinche.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.

Exp. 4913-C-1923. — D. No. 378. — Vista la solicitud de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, en la que pide se le permita cambiar la ubicación del guinche cuya instalación se concedió por Decreto de 15 de Diciembre de 1922, se le autorice para construir 186 metros de vías y utilizar 51 mts. de las existentes, como asimismo levantar 162 mts. de vías, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de las oficinas Técnicas y administrativas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina pa-

ra trasladar a la calle Pedro Mendoza y Coronel Salvadores, el guinche cuya instalación se le concedió por Decreto de 15 de Diciembre de 1922.

Art. 2o. — Autorízasele, asimismo, para instalar 186 mts. lineales de vías y a utilizar 51 mts. de las existentes, lo que forma un total de 237 metros lineales.

Art. 3o. — Queda facultada la mencionada Compañía para levantar 162 mts. lineales de vías colocadas en virtud del permiso que se le otorgó por Decreto de 10 de Marzo y 9 de Diciembre de 1911.

Art. 4o. — La presente concesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el Decreto de 15 de Diciembre de 1922 y a las siguientes:

a) La concesión no dará privilegio para el giro de buques ni para la exclusividad del muelle.

b) La Empresa concesionaria será responsable de los perjuicios que se ocasionen sobre el muelle adoquinado con las obras de instalación de vías y estará obligada a reparar los daños causados o abonar los gastos que demande su ejecución.

c) No se podrán efectuar obras nuevas ni modificar las existentes, sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

d) La construcción de empalmes sólo podrá efectuarse con la correspondiente autorización de la Dirección General de Ferrocarriles.

e) El arrendamiento del terreno que ocupen las vías se abonará en la Aduana de la Capital a razón de $ 3.50 m|n por metro cuadrado y por año, de acuerdo con la tarifa aprobada por Decreto de 19 de Diciembre de 1912.

Art. 5o. — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 6o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Julio E. Neme — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Exp. 2926-I-1923. — 285-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Julio E. Neme, hasta obtener el pago de la suma de ($ 747.83 m|n) setecientos cuarenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol vínico y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 3 de 1923.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Angel Franc — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Exp. 2927-I-1923. — 286-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Angel Franc, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 598.95 m|n) quinientos noventa y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 5 de 1923.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nikita Ohisei — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Exp. 2909-I-1923. — 287-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Nikita Ohisei, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 140.80 m|n) ciento cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 22 de 1923.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Alfonso Rickard — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Exp. 2895-C-1923. — 288-C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Alfonso Rickard es deudor del Fisco por la suma de ($ 143 m|n) ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley No. 290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Se deja sin efecto la disposición del art. 9o. de Título "Reseguros" del Decreto fecha 7 de Diciembre de 1923.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Exp. 2932-A-1923. — 1170-V. — Vista la presentación que antecede de la Asociación de Aseguradores Argentinos, en la que hacen objeciones al artículo 9o. del Título "Reseguros" del Decreto de fecha 7 del actual, y

Considerando:

Que efectivamente se ha deslizado un error al redactar esa disposición reglamentaria, por cuanto el artículo 19 de la Ley No. 11.252 sólo ha establecido impuesto a los seguros que realicen las compañías nacionales en las extranjeras, sin hacer mención de los reseguros que tomen de ellas.

Que en consecuencia corresponde acceder a lo que se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la disposición del artículo 9o. del Título "Reseguros" del Decreto de fecha 7 del actual No. 1082-V.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Designando representante de la Nación en una demanda entablada contra el Fisco.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Exp. 2916-J-1923. — 1171-V. — Visto que el señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Juan L. Ferrarotti, se dirige al Ministerio de Hacienda, dando cuenta de la demanda entablada contra el Fisco Nacional por la firma social Estrada y Cía., por devolución de una suma, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pásen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que represente a la Nación en el juicio de referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ampliando el uso del crédito abierto por Baring Brothers y Cía. en £ 110.000 más.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1923.

Siendo necesario ampliar el uso del crédito abierto al Gobierno Argentino por los señores Baring Brothers y Cía. de Londres, en la suma de £ 110.000 más, con destino a completar el servicio de 1o. de Enero próximo, de la deuda pública en Europa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Amplíase en 110.000 £ la autorización acordada al Ministerio de Hacienda, por decreto de 11 del corriente, bajo las mismas condiciones en él determinadas.

Art. 2o. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y resérvese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Aceptando renuncia de un Director del Banco de la Nación

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.

Visto el carácter indeclinable de la renuncia presentada por el Dr. Daniel J. Cranwell, del cargo de Vocal del Directorio del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia del Dr. Daniel J. Cranwell, del cargo de Vocal del Directorio del Banco de la Nación.

Art. 2o. — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3o. — Hágase saber a quienes corresponda.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento de Presidente de las Cajas de Previsión Social

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en comisión, por el término de tres años establecido en la Ley 11.289, Presidente de las Cajas de Previsión Social, creadas por la misma, al doctor Carlos Gallegos Moyano.

Art. 2o. — Dése cuenta oportunamente al H. Senado, comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento de Presidente de la Caja de Jubilaciones de empleados bancarios.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en comisión, por el término de tres años, establecido en la Ley 11.232, Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados de empresas bancarias, al señor D. Adolfo Calvete.

Art. 2o. — Dése cuenta oportunamente al H. Senado, comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Dejando sin efecto la adjudicación hecha a la casa Marcos Durruty

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923.

Acuerdo No. 36

Visto que don Marcos Durruty solicita se deje sin efecto la adjudicación que le fué hecha en la licitación pública realizada por la Aduana de la Capital con fecha 20 de Noviembre ppdo.; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente al cotizar el precio para la provisión de 600 carpetas de la fórmula 530, en la suma de $ 15 m|n, ha sufrido un error manifiesto, por cuanto, como informa la Aduana de la Capital, los precios que ofrecieron los otros proponentes en el mismo renglón oscilan de $ 594 m|n a $ 1.700 m|n.

Que, por otra parte, de conformidad con lo manifestado por la Oficina de Registros de la referida repartición, a quien están destinadas las carpetas de que se trata, puede llenar las necesidades del servicio para el corriente año con otras carpetas análogas, provenientes de licitaciones anteriores.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Déjase sin efecto la adjudicación hecha a la casa Marcos Durruty, en la licitación pública realizada por la Aduana de la Capital, relativa a la provisión de carpetas.

Anótese, comuníquese y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

ALVEAR — **Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — Angel Gallardo — M. Domecq García — Agustín P. Justo.**

Autorizando la emisión de la 19a. serie de **Cédulas Hipotecarias Argentinas.**

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Vista la nota precedente del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta que el Directorio, por unanimidad ha resuelto solicitar la autorización correspondiente para emitir la 19a. serie de $ 50.000.000 m|n en Cédulas Hipotecarias Argentinas, de acuerdo con las leyes Nos. 10.676 y 11.259 y su decreto reglamentario, fecha 12 de Diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, para emitir la 19a. serie en Cédula Hipotecaria Argentina, por valor de ($ 50.000.000 m|n), cincuenta millones de pesos moneda nacional, quedando aumentada en esa suma la circulación actual.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ampliando en £ 160.000 el uso del crédito Baring Brothers y Co.

Buenos Aires, Enero 5 de 1924.

Siendo necesario ampliar el uso del crédito abierto al Gobierno Argentino, por los señores Baring Brothers y Co., de Londres, en la suma de £ 160.000 más, con destino a efectuar el servicio de 1o. de Febrero próximo, del Empréstito Municipal de las leyes 8854 y 8855,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Amplíase en 160.000 £ la autorización acordada al Ministerio de Hacienda, por decreto de 11 de Diciembre de 1923, bajo las mismas condiciones en él determinadas.

Art. 2o. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y resérvese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Eugenio Parera Iglesias — No ha lugar a una concesión para el expendio de valores fiscales.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924.

Exp. 2669-P-1923. — 1172-V. — Visto que el Sr. Eugenio Parera Iglesias se presenta solicitando una concesión para el expendio de valores fiscales y papel sellado en el radio de los Tribunales, y

Considerando:

Que no es conveniente, a juicio del P. E., confiar a particulares la atención de un servicio público tal como el de referencia, que debe ser atendido por las dependencias oficiales .

Que el criterio expuesto en el considerando que antecede se viene aplicando invariablemente de tiempo atrás, al extremo de haber quedado reducidas en la actualidad, las sucursales expendedoras particulares, al número de tres.

Que por lo tanto y consecuente el P. E. con la conveniencia de mantener ese criterio, es del caso adoptar una resolución de carácter general que, si bien contemple la situación de las sucursales existentes en mérito de la antigüedad y servicios prestados por las mismas, evite en lo sucesivo los continuos pedidos de concesiones nuevas que se formulan.

Que, por otra parte, y como lo expresa la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos respecto del presente caso, la sucursal que se pretende instalar es innecesaria, pues en el Palacio de Justicia hay dos sucursales expendedoras oficiales, haciendo notar asimismo que tampoco hacen falta en ninguna otra parte de la Capital Federal, pues existen 85 sucursales de las cuales sólo las tres antes citadas son particulares.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja precedentemente la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2o. — En lo sucesivo no se acordarán nuevas concesiones de sucursales particulares expendedoras de valores de sellado, debiendo ingresar a Rentas Generales por razones de economía y buena administración, la parte proporcional que hubiera correspondido a las sucursales que caduquen por cualquier motivo, de la partida que para pago de comisiones asigne la Ley de Presupuesto correspondiente.

Art. 3o. — Publíquese, comuníquese a Contaduría General y Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y dése al archivo, previa notificación y reposición de sellos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Aprobando la distribución del personal encargado de la nueva valuación

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva a los efectos de su aprobación la planilla consignando el personal que tendrá a su cargo la tarea de las operaciones de valuación en diversas circunscripciones de la Capital Federal y en los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que la Ley No. 11.285, en su artículo 31, sobre impuesto territorial, establece que debe proseguirse la valuación ordenada por la Ley No. 11.016, tanto en la Capital Federal como en los Territorios Nacionales, por lo que es de urgente necesidad acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase, a partir del 1o. de Enero en curso y durante diez meses, la planilla de distribución corriente a fs. cuatro y cinco del adjunto expediente, formulada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que se menciona el personal que tendrá a su cargo la tarea de valuación ordenada por las Leyes 11.016 y 11.285, en diversas circunscripciones de la Capital Federal y en los Territorios Nacionales, con la asignación mensual que se detalla en la misma.

La erogación que se faculta, cuyo importe total es de trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000 m|n) mensuales, deben imputarse al artículo 8o. de la Ley No. 11.016.

Anótese, comuníquese y fecho pase a la Administración General de Contribución Territorial a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Aprobando la distribución del personal encargado valuación de las patentes a los comercios e industrias.

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva a los efectos de su aprobación la planilla consignando el personal que tendrá a su cargo la tarea de la clasificación general de los negocios, industrias y profesiones sujetos a patente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley No. 11.288, y

Considerando:

Que dicha clasificación debe iniciarse el primer día hábil del año o sea el 2 de Enero en curso, por lo que es de urgente necesidad proveer a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase, a contar del 1o. de Enero en curso y durante diez meses, la planilla de distribución corriente a fs. cuatro del adjunto expediente, formulado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que se detalla el personal que tendrá a su cargo la clasificación General de los negocios, industrias y profesiones sujetas a patente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley No. 11.288, con la asignación mensual que se especifica en la misma.

La erogación que se faculta, cuyo importe total asciende a ($ 7.500 m|n) siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, deberá imputarse al artículo 8o. de la ley No. 11.016.

Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General y fecho pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Eduardo Torres Luna — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 2918-C-923. — 289-C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Eduardo Torres Luna es deudor del fisco por la suma de $ 77 m|n (setenta y siete pesos moneda nacional) en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley No. 11.290, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fernando Ordoñes — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 2948-C-1923. — 290-C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que el señor Fernando Ordóñes es deudor del Fisco por la suma de ($ 165 m|n) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley No. 11.290, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Domingo Enciso — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 2917-C-1923. — 291-C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el Sr. Domingo Enciso es deudor del Fisco por la suma de ($ 297 m|n) doscientos noventa y siete pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley No. 11.290, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cecilio Mercado — Causa fiscal.

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 2573-I-1923. — 292-C. — Visto lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el Decreto No. 268-C., de fecha 22 de Noviembre ppdo., que pasaba estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de Córdoba y pasen al señor Procurador Fiscal de Bell Ville, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Cecilio Mercado, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.930.50 m|n) un mil novecientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 25 de 1923.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ignacio Ponce — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 5-C-1924. — 293-C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que el señor Ignacio Ponce es deudor del Fisco por la suma de (121 $ m|n) ciento veintiún pesos moneda nacional en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley No. 11.290, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Córdoba a los efectos determinados en la citada disposición legal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

José Jalife — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 2253-J-1923. — 294-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Jalife, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.976.20 m|n) un mil novecientos setenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 3 de Octubre ppdo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ernesto C. Ponce Miranda — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 2966-C-1923. — 295-C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que el señor Ernesto C. Ponce Miranda es deudor del Fisco por la suma de ($ 209 m|n) doscientos nueve pesos moneda nacional en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley No. 11.290, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Filippini Domingo — Se confirma resolución apelada y se establecen normas para la clasificación de ajenjos.

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 1755-F-1923. — 1185-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Domingo Filippini, comerciante de Empalme Villa Constitución, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estos obrados en fecha 18 de Julio ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 60 y $ 600 m|n en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio un envase conteniendo ajenjo con el instrumento fiscal deteriorado en forma que hacía imposible su identificación, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el causante no alega ninguna razón, ni de orden legal ni reglamentario, que ampare su derecho.

Que la razón de hecho que invoca en su descargo, y que se refiere a que la bebida en infracción no era ajenjo, es inaceptable, está en contradicción con las constancias del acta de fojas 1 y vuelta que "firmó de conformidad", y con lo que afirma en su escrito de fecha 15 de Julio último.

Que por otra parte, y como resulta

de lo informado por la Oficina Química Nacional de la Capital, es absolutamente imposible comprobar la no existencia de ajenjo en la bebida materia de este sumario, dado las insalvables dificultades técnicas de que dicho informo da cuenta, aumentados por la similitud de la bebida intervenida con el ajenjo.

Que en consecuencia, y como lo establece el dictamen del señor Procurador del Tesoro que antecede, la prueba de la clasificación legal del producto sujeto a impuesto, debe estar a cargo del causante, y éste, en este caso no sólo no ha rendido esa prueba, no es posible aceptar como tal una factura comercial, sino que ha hecho afirmaciones contradictorias.

Que resultando del informe de la Oficina Química Nacional de la Capital, antes citado, que en la práctica pueden circular ajenjos y preparaciones con ajenjo, enmascarados bajo la forma de bebidas similares, sin que científicamente se pueda comprobar el hecho y siendo que el gravamen establecido sobre este producto tiene carácter de prohibitivo por razones de higiene pública, corresponde se adopte un temperamento que evite todo subterfugio con el que se pueda eludir el cumplimiento de la ley.

Que lo expuesto en el considerando anterior, es tanto más procedente, cuanto que, así la Ley 11.024 como la 11.252 hacen referencia a "los ajenjos" y en general las bebidas que "los contengan", con lo que ha querido establecer el gravamen, no sólo a aquellas bebidas que lleven el ajenjo como componente, sino a todas aquellas bebidas llamadas genuinamente "ajenjos", aun cuando sean compuestos con otros productos, pero que lo imiten o le sean similares por su aspecto, sabor, efectos en el organismo humano, etc.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Confírmase la resolución de que se apela.

Art. 2o. — En lo sucesivo la Administración General de Impuestos Internos y la Oficina Química Nacional de la Capital clasificarán como "ajenjos" y "bebidas que lo contengan", todas aquellas en cuya composición entre ese producto o que, sea por combinación de otros productos o esencias o cualquier otro medio se imite el aspecto, sabor, propiedades o efectos en el organismo humano, de las bebidas llamadas ajenjos.

Art. 3o. — La Administración General de Impuestos Internos dispondrá la anulación de todas las inscripciones de las bebidas de referencia, que no se ajusten a lo que establece el presente Decreto.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Excusación del señor Ministro para entender en un asunto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Exp. 2915-J-1923. — 1186-V. — Vista la precedente excusación de S. E. el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la excusación de S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor Víctor M. Molina, para entender en el asunto a que se refieren estas actuaciones, y encárgase del mismo a S. E. el señor Ministro de Agricultura.

Art. 2o. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del ramo.

Art. 3o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Disponiendo la forma en que se aplicarán los beneficios de los artículos 6 y 7 de la Ley de Presupuesto.

Buenos Aires, Enero 3 de 1924.

Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede, acerca de la necesidad de fijar normas uniformes para la aplicación de los beneficios acordados en los artículos 6o. y 7o. de la ley 11.260, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a la inversión de los fondos autorizados en partidas globales de la ley de Presupuesto, para la ejecución de obras o mantenimiento de servicios públicos, es indispensable, en los casos en que éstas autorizaciones no determinen el número preciso de personal que debe servir, que las diferencias por este concepto se costeen con el crédito de las mismas partidas, porque de otra manera resultarían reforzados estos créditos, invirtiéndose en realidad en tales obras o servicios, mayores sumas que las expresamente asignadas por la ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el decreto fecha 4 de Octubre de 1921, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda, respecto a la aplicación de los beneficios de los artículos 5o. y 6o. de la ley 11.178.

Art. 2o. — La escala de aumentos de sueldos, establecida en el artículo 7o. de la ley 11.260, se aplicará, en principio, a todos los sueldos que figuren taxativamente detallados en la ley de Presupuesto.

El beneficio del salario mínimo, establecido en el artículo 6o., se aplicará a todo "empleado" o "jornalero" que, en las condiciones previstas en el mismo artículo, esté afectado a obras o servicios de orden público, y que el P. E. o los distintos Ministerios, nombren con cargo a las partidas globales del Presupuesto.

Corresponderá igualmente, el beneficio del salario mínimo, a aquellos "empleados" cuyas tareas se cumplen con horario de ocho horas, aunque sus sueldos estén fijados en detalle en la propia ley de Presupuesto.

Art. 3o. — Las erogaciones que demande el cumplimiento de los artículos 6o. y 7o. de la ley No. 11.260, se imputarán respectivamente a dichos artículos.

Las diferencias que, por ambos conceptos corresponda al personal afectado a las obras o servicios públicos autorizados en partidas globales del Presupuesto, se imputarán en la siguiente forma:

1) Si la partida global determina un número limitado de personal, la imputación de las diferencias por los conceptos de los artículos 6o. y 7o. se hará en la forma establecida, o sea a cada uno de dichos artículos.
2) Si la partida global no hace la determinación precisa del número del personal que puede afectarse a la obra o servicio las diferencias por aumento de sueldo o salario mínimo, se imputarán a la propia partida global.

Art. 4o. — En los casos de empleos acumulables — con excepción de las cátedras — el cálculo de los beneficios de los artículos 6o. y 7o. que puedan corresponder, se hará en base al total de los sueldos menores acumulados por una misma persona.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Se acepta propuesta del señor Saturnino García para proveer de substancias desnaturalizantes.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Exp. 2020 O-1923. — 1165-V. — Vistas estas actuaciones referentes a la licitación para adquirir substancias para componer una fórmula oficial desnaturalizante de alcohol, o una fórmula particular para el mismo objeto autorizada por resolución No. 803-V de 25 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que como consta del acta de fs. 21 labrada por el señor Escribano Mayor de Gobierno en 26 de Octubre ppdo., se han presentado propuestas para proveer solamente tres substancias de las cuatro licitadas para componer la fórmula oficial, y tres fórmulas desnaturalizantes particulares.

Que la Oficina Química Nacional de la Capital informa de fojas 23 a 31, que de las tres substancias de referencia, solamente dos llenan las condiciones establecidas por la licitación, y que de las tres fórmulas, solamente la del señor Saturnino García satisfacen las condiciones requeridas para la desnaturalización.

Que las gestiones de este Ministerio ante el de Agricultura para conseguir nafta, cracking, para componer la fórmula oficial, no ha dado resultado satisfactorio por no poder suministrar ese producto los Yacimientos de Comodoro Rivadavia.

Considerando:

Que en razón de no haber probabilidades de conseguir más que dos de las cuatro substancias indicadas por la Oficina Química Nacional de la Capital para componer la fórmula desnaturalizante oficial, es del caso aceptar la fórmula del señor García que, según lo informado por la citada repartición, es la que reune mejores condiciones a los fines que se la destina.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para adquirir del señor Saturnino García, la cantidad de 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil) litros del producto para desnaturalizar alcohol a que se refiere su propuesta de fs. 13 y vuelta, al precio de $ 0.75 m|n (setenta y cinco centavos moneda nacional por litro y bajo las siguientes condiciones:

a) El señor Saturnino García entregará dentro de los sesenta días de la fecha, a la Administración General de Impuestos Internos por los menos 40.000 (cuarenta mil) litros del producto de referencia y pasada esa fecha entregará a razón de 30.000 (treinta mil) litros mensuales como mínimo, hasta completar el total de la adquisición, pudiendo elevarse esa cantidad hasta 50.000 (cincuenta mil) litros como máximo.

   Dichas entregas se efectuarán libres de todo gasto en el depósito fiscal de desnaturalizantes, y verificado su litraje de acuerdo con la densidad que resulte del análisis que efectúe la Oficina Química Nacional, sobre las muestras de producto que en cada entrega se tomen del mismo, con la intervención del interesado o su representante.

b) El producto desnaturalizante que debe proveer el señor Saturnino García, deberá llenar las siguientes condiciones analíticas:

   La mezcla deberá ser límpida y no dejará por evaporación un residuo superior a gramos 0.30 o|o.

   Será soluble en alcohol a todas proporciones y deberá soportar una temperatura de 0o. sin separación de sus componentes.

   Su densidad a más de 15o. C estará comprendida entre 0,780 y 0,630 y su composición deberá responder a las siguientes proporciones:

Metileno	49
Productos livianos de cracking del petróleo	27,5
Hidrocarbono	13,7
Aceites esenciales del alcohol de melaza	9,8
	100,00

   Por destilación fraccionada del producto se deberá obtener un mínimo de 80 o|o en volumen que destile antes de los 80o.

   El contenido en acetona, determinado por el Método Kanmer será como mínimo de 10 o|o en volumen.

c) La Administración General de Impuestos Internos proveerá de los envases necesarios en cada oportunidad, para la entrega del producto desnaturalizante por el señor García.

Art. 2o. — El metileno que importe el señor Saturnino García e invierta en la composición del producto desnaturalizante que entregue a la Administración General de Impuestos Internos, estará comprendido en la exención del impuesto que establece el artículo 3o. de la Ley 4298, a cuyo efecto la repartición nombrada llevará la cuenta correspondiente.

Art. 3o. — Queda entendido que la morosidad o falta de cumplimiento de las cláusulas del presente decreto por parte del señor Saturnino García, lo deja sin efecto en todas sus partes.

Art. 4o. — El gasto que demande la adquisición de las substancias desnaturalizantes a que se refiere el presente acuerdo, y que asciende a la suma de $ 337.500 m|n (trescientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) se imputará oportunamente al Inciso 5o., Item 20, Anexo D. del presupuesto en vigor.

Art. 5o. — La fórmula desnaturalizante a que se refiere este Decreto, será completada por la Administración General de Impuestos Internos con las substancias indicadoras de carácter reservado a que se refiere el Decreto de 25 de Septiembre de 1915 y deberá usarse en la proporción del 5 o|o.

Art. 6o. — Publíquese, comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Aduana de la Capital, Oficina Química Nacional de la Capital, tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR — **Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo — Angel Gallardo — M. Domecq García.**

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

En ejecución de la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Ayudante de la Dirección General de Estadística, a la señora Argentina B. de Marollo, señoritas María de los Angeles Muñoz y Fermina Esther Muñoz y a los señores Gustavo Galbán y Eduardo F. Morón.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Estadística: **Subdirector de Producción Nacional**, en reemplazo de don Manuel Vilches, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar de 1a. de Finanzas y Censos don Julio Matoso, en lugar de éste al Auxiliar, don Luis M. Pesce, en vez de éste, al Compilador de Finanzas y Censos, don Eduardo Biotti, en su reemplazo a la Ayudante Srta. Ana E. Gill, y para ocupar este puesto a doña M. Figueras.

Art. 2o. — Comuníquese, publíque-

se, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, al Oficial para Pico de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos don Roberto J. Carranza, quedando facultada dicha repartición para reemplazarle en la forma que crea conveniente mientras dure su ausencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Visto lo pedido y en atención a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjanse sin efecto los últimos dos meses de la licencia, que por el término de seis, sin goce de sueldo, le fué concedida al Guinchero de la Aduana de la Capital, don Juan B. Tuvu, por decreto de fecha 10 de Julio ppdo., en virtud de haber desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y supresión del puesto

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Visto la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1o. de la Dirección de Servicios Portuarios, dependiente de la Aduana de la Capital, don Mariano Miguel Rinaldi, cuyo puesto queda suprimido.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese treinta y un días de licencia, sin goce de sueldo, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Miguel M. Berra.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión denegada

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1923.

Expte. 9275-V-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rita Nieto de Vera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de madre de don Leopoldo Germán Vera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años, 7 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 5 años, 10 meses y 17 días, fueron prestados con anterioridad a los 18 años de edad, acreditándose en tal forma una antigüedad de diez y ocho (18) años, insuficiente para dar derecho a jubilación.

Que el art. 26 de la ley 4349, estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de la edad de 18 años, situación en que se encontraba el señor Vera, según el cómputo de fojas 28 vta. y las constancias de autos de fs. 1.

Que procede la aplicación de la citada disposición legal, por tratarse de un caso regido por las leyes vigentes con anterioridad a la promulgación de la ley 11.027, por haber fallecido el causante con fecha 7 de Abril de 1919.

Que en consecuencia y estableciendo el art. 41 de la ley 4349 que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido con derecho a gozar de jubilación con sujeción a las prescripciones de dicha ley; y no concurriendo en el presente caso ese extremo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Rita Nieto de Vera, madre del ex maquinista de 2a. de los Ferrocarriles del Estado, don Leopoldo Germán Vera.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello.—Antonio M. Lynch —Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Obras Públicas:

Doña Rita Nieto de Vera solicita pensión en su carácter de madre del ex maquinista de 2a. de los Ferrocarriles del Estado don Leopoldo Vera.

Se han computado al causante 23 años, 7 meses y 13 días de servicios, de los cuales 5 años, 10 meses y 17 días han sido prestados antes de los 18 años de edad.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles no ha computado los servicios que don Leopoldo Vera prestó antes de la edad referida.

Considero ajustada a derecho esta resolución de la Junta de la Caja, toda vez que el art. 26 de la ley 4349 se opone terminantemente a la computación de los servicios en cuestión, ya que en los sueldos correspondientes no se hicieron en su oportunidad los descuentos del 5 o|o, único caso en que dicho artículo permite que sean computados los servicios desempeñados antes de los 18 años de edad; no siendo de aplicación a los efectos de la jubilación del causante el art. 21 de la ley 11.027, que autoriza implícitamente su computación previo cargo, por los descuentos no sufridos, puesto que esta ley fué promulgada con posterioridad al fallecimiento del empleado.

Sin los servicios discutidos, don Leopoldo Germán Vera acredita en su haber un total de 18 años, el cual es insuficiente para gozar del beneficio acordado por la 1a. parte del art. 19 de la Ley 4349.

Y, como el artículo 41 de éste establece que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido con derecho a jubilación, derecho que no adquirió el causante, sus herederos no pueden gozar del beneficio que acuerda dicho artículo.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.— Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Rita Nieto de Vera, madre del ex maquinista de 2a. de los Ferrocarriles del Estado don Leopoldo Germán Vera, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — A. Sagarna. — Eufracio S. Loza.

Reclamo denegado

Señor Ministro:

Desde el punto de vista estrictamente legal, la reclamación que formula el doctor Pedro Olaechea y Alcorta no puede prosperar, puesto que los descuentos que motivan su gestión se ajustan a las prescripciones del art. 3o. de la ley número 3744, del art. 34 de la ley No. 4349 y del art. 21 de la ley No. 11.027. Y como al P. E. no le corresponde entrar a juzgar el grado de justicia que encierran aquellos mandatos legales, sino cumplirlos y ejecutarlos, claro está que no es posible acceder a lo solicitado.

Pienso, sin embargo, que dentro del criterio de equidad, hay una verdadera injusticia en que el doctor Olaechea y Alcorta, después de haber prestado al país, durante más de veinte años, los importantes servicios propios del cargo de Juez Federal en Santiago del Estero y en esta Capital, aparte la labor desplegada ya como diputado nacional, ya como senador nacional, durante varios períodos legislativos, puede verse obligado a sufrir sucesivas disminuciones del haber de su jubilación hasta verla reducida a los términos que se ponen de manifiesto en el informe expedido a fs. 31 por la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Pero, como no está detnro de las facultades del P. E. poner por sí remedio a la situación que motiva la reclamación del doctor Olaechea y Alcorta, creo que el interesado debe llevar su gestión al H. Congreso de la Nación, en procura de los medios conducentes a fin de ser reintegrado en el goce del primitivo haber total de su jubilación.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1923. — Horacio Rodríguez Larreta.

Excmo. Señor:

En estricto derecho debería limitarse a la reproducción de mi anterior dictamen, pero los nuevos elementos de juicio acompañados por el doctor Olaechea y Alcorta, si bien no cambian la interpretación que he dado al art. 34 de la ley 4349, plantean una cuestión de equidad que pone bien de manifiesto el señor Procurador General de la Nación.

El descuento que se juzga procedente ha sido establecido en razón de la jubilación acordada en virtud de cómputos privilegiados de años de servicios, y si bien el doctor Olaechea Alcorta sólo había prestado, cuando se jubiló, 19 años de servicios nacionales; después de su jubilación ha prestado por varios años servicios importantes al país en funciones públicas administrativas y electivas, que indudablemente, si bien la ley no los computa, no puede negarse que constituye una evidente injusticia que su jubilación se considere, a los efectos de esos descuentos, con un cómputo sólo de 19 años.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Visto que el jubilado doctor Pedro Olaechea y Alcorta reclama del cargo formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.027, y

Considerando:

Que como lo hacen notar los señores Asesores legales del Poder Ejecutivo, dichos descuentos se verifican ajustándose en un todo a las disposiciones de leyes en vigor, sin que razones de equidad puedan ser valederas para dejarlos sin efecto.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que haga saber al interesado que son procedentes los descuentos aludidos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acordando pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Exp. 9917-C-1923. — D. No. 1124. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Bibiana Casalez de Capurro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Lucio Lorenzo Capurro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Octubre de 1913, y Decreto aprobatorio del P. E. del 7 de Noviembre del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 86.40 m|n), a doña Bibiana Casalez de Capurro, viuda del ex jubilado don Lucio Lorenzo Capurro.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86.40 m|n) moneda nacional, a doña Bibiana Casalez de Capurro, viuda del ex jubilado don Lucio Lorenzo Capurro, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Acordando pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.
Exp. 9918-C-923. — D. No. 1125. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Polonia Elena Zalevski de Chichizola, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Domingo Silvestre Chichizola, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Mayo del corriente año y Decreto aprobatorio del P. E. del 1o. de Junio ppdo.
Que de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m|n) moneda nacional, a doña Polonia Elena Zalevski de Chichizola, viuda del ex jubilado don Domingo Silvestre Chichizola.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.
—Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación de la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m|n) moneda nacional, a doña Polonia Elena Zalevski de Chichizola, viuda del ex jubilado don Domingo Silvestre Chichizola, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.
Exp. 9986-N-923. — D. No. 1126. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julián Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.
Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1o. de la ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad.
Que de acuerdo con lo estatuído por la ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.
Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía.
Que por otra parte, instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad de tierra.
Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos, en lo que respecta a la jubilación.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 231.71 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veinte pesos con doce centavos moneda nacional ($ 220.12 m|n) a don Julián Navarro, Empleado de la Prefectura General de Puertos.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923.
— Vicente F. López.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos con doce centavos ($ 220.12 m|n) moneda nacional, a don Julián Navarro, empleado de la Prefectura General de Puertos, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.
Exp. 9885-I-923. — D. No. 1127. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Daniel Iturre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintidós pesos con treinta y siete centavos ($ 122.37 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 39 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 116.25 m|n) moneda nacional, a don Daniel Iturre, Peón del Arsenal de Artillería de Marina (Zárate).
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.
—Vicente F. López.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento diez y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 116.25 m|n), a don Daniel Iturre, Peón del Arsenal de Artillería de Marina (Zárate), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.
Visto lo propuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. Nómbrase en la Aduana de la Capital: Guarda-almacén, en reemplazo de Aparicio J. Frías, que se jubiló, al Ayudante 1o. don Silvio A. E. Spilimbergo; en su reemplazo, al Ayudante 2o. don Emilio Covello; en substitución de éste al Escribiente don Nataniel Alcocer Irigoyen y para ocupar este puesto a don Armando Díaz Colodrero. Guarda-almacén, en reemplazo de Miguel P. Igarzábal, que falleció, a don Werfelino Gutiérrez.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. Nómbrase en la Aduana de la Capital: Jefe de Dirección, en reemplazo de Julio A. Lagos, que se jubiló, al Jefe de Sección don Enrique Diosdado; en su lugar, al Liquidador de 1a. don Marcos Esnaty; en vez de éste, al Auxiliar de la Dirección de Servicios Portuarios don Eduardo Cervelión Uthurriaga, cuyo cargo queda suprimido. Vistas de 1a.: a don Rodolfo Sánchez Terrero, a don Justo Tizón, al Auxiliar Principal y actualmente Vista en comisión don Herminio Morete y para ocupar este puesto a don Antonio Garassino; al Jefe de Depósito y actualmente vista en comisión don Eduardo J. Idoyaga, y en su lugar a don Manuel B. Soler; Jefe de Depósito en reemplazo de Natalio Maglio, que se jubiló, al Guarda-almacén don Julio S. Villanueva, en su lugar al Ayudante de 3a. don Domingo Loduca y en su lugar al señor Roberto Pella; Vista de 2a. al Guarda-almacén don Santiago M. Marengo, en su lugar al Auxiliar de 2a. de la Dirección de Servicios Portuarios don Adolfo M. Figari, cuyo puesto queda suprimido; Guarda de 1a. a don Francisco Tomás Cruz. Vistas de 2a.: a los señores Arturo M. Lagos, Armenio Realmonte, Eduardo Maggio y Gustavo García Uriburu. Liquidadores de 1a. a don Enrique Amadeo Artayeta y al Guarda-almacén don Horacio Amadeo Costa.
Art. 2o. Comuníquese, etc., y pase a Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. Nómbrase Cobrador Fiscal del 2o. Grupo de la sección 12 y circunscripción 2a. de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de Alberto L. Arias, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a don Juan Carlos Ballestrín Costa.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.
Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. Nómbrase Escribiente de Producción Nacional, etc., de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de la señorita Matilde L. Lagos, cuya renuncia se acepta, a la señorita Amelia Natalia Nerone.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.
En ejecución de la Ley de Presupuesto y atenta la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1o. Nómbrase en la Aduana de La Plata. Guardas de 1a. del Resguardo de Registros de Mar del Plata, a los señores Patricio F. O'Reilly y Juan A. Lingoni; Guardas de 1a. del Resguardo de Necochea, a los señores Eulogio Fuentes y Alfredo Galb.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación denegada

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. No. 9427-A-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alcides Alvarez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las diesposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que comprobándose que el recurrente fué separado de la Aduana por razones de mejor servicio y que fué dado de baja del Ejército por encontrarse prófugo y haber sido declarado rebelde en un sumario que se le instruía, no son computables los servicios de referencia de acuerdo con el art. 37 de la ley 4349, como lo ha reconocido la Junta en su sesión del 24 de Agosto ppdo. (fs. 13).

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Desestimar el pedido de jubilación formulado por don Alcides Alvarez, ex Empleado de la Aduana de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha desestimado el pedido de jubilación formulado por don Alcides Alvarez, porque considera que no corresponde el cómputo de sus servicios, en razón de oponerse a ello el art. 37 de la ley No. 4349.

El solicitante fué dado de baja del Ejército por encontrarse prófugo y haber sido declarado rebelde en un sumario, con fecha 29 de Abril de 1911, cuando llevaba prestados 23 años, 2 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional. Esta separación colocó a don Alcides Alvarez entre los que pierden el derecho a la jubilación, según el inc. 1o. del art. 37 de la ley 4349.

Posteriormente dicho señor reingresó a la Administración como empleado de la Aduana de la Capital, con fecha 1o. de Julio de 1914, continuando en esta Repartición hasta el 23 de Enero de 1923, en que fué separado de su empleo por razones de mejor servicio, colocándose nuevamente entre las personas que pierden el derecho a la jubilación (Art. 37, inc. 1o., ley 4349).

No son, pues, computables los referidos servicios prestados por el señor Alvarez y por consiguiente estimo que corresponde aprobar la resolución de la Caja de Jubilaciones que denegó la jubilación solicitada por el recurrente.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1923. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Alcides Alvarez, ex empleado de la Aduana de la Capital, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — A Sagarna. — Angel Gallardo —Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Exp. 9972-M-923. — D. No. 1141. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas Amabelia Eugenia, Dominiciana y Angélica Sofía Maglio, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Inocencio Maglio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Mayo del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n) moneda nacional, a doña Amabelia Eugenia, Dominiciana y Angélica Sofía Maglio, hijas legítimas del ex jubilado don Inocencio Maglio.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n) moneda nacional, a doña Amabelia Eugenia, Dominiciana y Angélica Sofía Maglio, hijas legítimas del ex jubilado don Inocencio Maglio, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Pantoja de Salas, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Osvaldo Salas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que comprobándose que don Osvaldo Simeón Salas, cumplió la edad de 20 años con anterioridad a la fecha del fallecimiento del causante, carece de derecho al beneficio solicitado, y que por la partida de fs. 34 se constata que el menor don Ramón José Salas cumplió la edad de 20 años el día 21 de Septiembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2o,. de la ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Noviembre de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 27 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo prescripto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 71.25 m|n) a doña Elena Pantoja de Salas, doña María Elena y don Ramón José Salas, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Osvaldo Salas.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor don Ramón José Salas, hasta el 21 de Septiembre ppdo., fecha en que cumplió la edad de 20 años. Debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71.25 m|n) moneda nacional, a doña Elena Pantoja de Salas, doña María Elena y don Ramón José Salas, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Osvaldo Salas, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Exp. 9984-G-923. — D. No. 1143. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Barrionuevo de Guerrero, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Abelardo Guerrero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 3 de Agosto del corriente año, y Decreto aprobatorio del P. E. del 3 de Septiembre del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sa la suma de ciento diez y nueve pesos con quince centavos ($ 119.15 m|n) moneda nacional, a doña Juana Barrionuevo de Guerrero y a doña María Elena Guerrero, viuda e hija legítima del ex jubilado don Abelardo Guerrero.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento y diez y nueve pesos con quince centavos ($ 119.15 m|n) moneda nacional, a doña Juana Barrionuevo de Guerrero y a doña María Juana Guerrero, viuda e hija legítima del ex jubilado don Abelardo Guerrero, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 10.002-V-923. — D. No. 1144. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Joaquín de Vedia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos ($ 900 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos (pesos 855 m|n) moneda nacional, a don José Joaquín de Vedia, Empleado de la Dirección General de Tierras.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m|n) moneda nacional, a don José Joaquín de Vedia, empleado de la Dirección General de Tierras, y oído el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 10.053-S-923. — D. No. 1145.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Virginia Solari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez pesos con ochenta y cinco centavos ($ 310.85 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 295.31 m|n) moneda nacional, a doña María Virginia Solari, Directora de la Escuela número 14, del Consejo Escolar 3o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cinco pesos con treinta y un centavos (pesos 295.31 m|n) moneda nacional a doña María Virginia Solari, Directora de la Escuela No. 14 del Consejo Escolar 3o. y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Exped. 9948-M-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José F. Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos sesenta y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 466.78 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos, ($ 443.45 m|n) moneda nacional, a don José F. Muñoz, Director de Sección de 2a. del Ministerio de Marina.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos, ($ 443.45 m|n) moneda nacional, a don José F. Muñoz, Director de Sección de 2a. del Ministerio de Marina, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Revocando resolución de la Caja y reconociendo derechos a la jubilación

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Expte. 8976-M-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Martín Muñoz, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que don Martín Muñoz ha prestado 28 años y 8 meses de servicios en la Administración Nacional;

Que el recurrente no ha prestado servicios con posterioridad al 5 de Mayo de 1917, por haber sido suspendido en sus funciones, de conformidad con el decreto del P. E. de fecha 3 del expresado mes y año;

Que si bien por Decreto del 27 de Noviembre ppdo., se levantó la suspensión impuesta y se reconoció servicios desde la fecha de su separación "únicamente a los efectos que pudiere corresponder en el cómputo para la jubilación", no procede hacer lugar al pedido formulado pues, la Junta entiende que dicho Decreto, al dejar sin efecto la suspensión habilita al señor Muñoz, para obtener su jubilación, haciendo inaplicable el art. 37 de la ley 4349, que en su anterior situación le hubiere sido opuesto, pero que no puede tener por efecto atribuir al tiempo de suspensión el de servicios efectivos, que por el art. 20 de la ley se requiere para la procedencia del beneficio solicitado;

Que por otra parte, no habiendo percibido haberes no ha podido efectuarse los descuentos de ley, ni formularse el cargo respectivo desde que no existe suma sobre la cual ha de calcularse el mismo, siendo en consecuencia, de aplicación la 2a. parte del art. 21 de la ley 11.027, que expresamente determina que desde la vigencia de esta última no se computarán los servicios sobre cuya asignación no se haya efectuado el descuento del 5 o|o o formulado el cargo correspondiente;

Que alcanzando el total de servicios prestados a 29 años (29) no procede la jubilación ordinaria solicitada, de acuerdo con el art. 1o. de la ley 6007, y

Por estas consideraciones y demás constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulada por don José Martín Muñoz, ex-Oficial Habilitado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro:

El ex-Oficial Habilitado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don José Martín Muñoz, fué suspendido en sus funciones, por decreto de fecha 3 de Mayo de 1917, dictado a raíz de ciertas denuncias que se formularon, imputando a aquél malos manejos en la administración de las propiedades del Policlínico e Instituto del Profesorado.

Las denuncias de la referencia, determinaron la instrucción de un proceso contra el expresado señor Muñoz, el que fué sobreseído definitivamente por la Justicia Federal, con la declaración de que su formación no perjudicaba el buen nombre y honor del procesado.

El señor Muñoz promovió, entonces, querella criminal por calumnia, contra sus denunciadores, los cuales, habiendo sido condenados en primera instancia por haberse comprobado la falsedad de sus imputaciones, se retractaron luego ante el Tribunal de apelación.

En esta situación, el P. E. dictó el decreto de fecha 27 de Noviembre de 1922 en el que después de tomar en consideración todas las circunstancias antes expresadas, resolvió levantar la suspensión impuesta por el decreto de 3 de Mayo de 1917 al Oficial Habilitado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don José Martín Muñoz, reconociéndole servicios desde esa fecha, únicamente a los efectos que pudiere corresponder en el cómputo para la jubilación.

Con este decreto, el señor Muñoz a la fecha de su suspensión, no tenía más que veintiocho años y ocho meses de servicios prestados en la Administración Nacional, según el cómputo practicado a fs. 11 por la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, presentó nuevamente a la Caja, reanudando los trámites de este expediente, paralizados a raíz del cómputo de servicios practicado a fs. 11, y de la manifestación que hizo el interesado a fs. 14. A tal efecto, expresó el señor Muñoz que a los servicios ya certificados en el expediente, debía agregarse, para completar el tiempo necesario, el reconocimiento efectuado por el P. E. en el decreto del 27 de Noviembre del año ppdo. y que considerando cumplidos con ello los requisitos que faltaban en el expediente, pedía se le concediese la jubilación ordinaria solicitada.

Por resolución de fecha octubre 19 del presente año, la Junta de Administración de la Caja desestimó el pedido de jubilación formulado por el Sr. Muñoz, fundando la denegatoria en que el decreto de 27 de Noviembre ppdo., que mandó levantar la suspensión impuesta al recurrente y dispuso reconocerle servicios desde la fecha de su separación, únicamente a los efectos que pudiere corresponder en el cómputo para la jubilación, no puede tener por efecto atribuir al tiempo de suspensión el de servicios efectivos que por el art. 20 de la ley, se requiere para la procedencia del beneficio solicitado; y en que, por otra parte, no habiendo el interesado percibido haberes, no se ha podido efectuar los descuentos de ley ni formular el cargo respectivo, desde que no existe suma sobre la cual habría de calcularse el mismo, siendo, en consecuencia de aplicación, la segunda parte del art. 21 de la ley No. 11.027, que expresamente determina que desde la vigencia de esta última no se computarán los servicios sobre cuya asignación no se hubiere efectuado el descuento del 5 o|o o formulado el cargo correspondiente.

Es indudable que desde el punto de vista estrictamente legal, la resolución denegatoria de la Junta de Administración de la Caja, es conforme a derecho, desde que se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia, cuyos términos claros y terminantes no se prestan a una interpretación distinta de la que

resulta de su tenor literal, concordante con el espíritu que informa la economía de la ley 4349 y sus reformas.

Pero, también es cierto que la situación creada al ex-habilitado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don José Martín Muñoz, presenta todos los caracteres de una irritante injusticia, puesto que habiendo sido suspendido a mérito de imputaciones que luego resultaron falsas y calumniosas, según así lo declararon los fallos judiciales que recayeron en los respectivos procesos, la resolución tomada por el P. E. en el Decreto de 27 de Noviembre, que sólo levanta la suspensión impuesta por el decreto de 3 de Mayo de 1917, pero sin reintegrar al señor Muñoz a la Administración Nacional no le permite a éste completar los pocos meses de servicios efectivos que le faltan para alcanzar el término legal de los treinta años que le darían derecho a la jubilación ordinaria que reclama.

Pienso, pues, que obedeciendo a sentimientos de equidad, corresponde al P. E. reparar la situación injusta y evidentemente perjudicial en que actualmente se encuentra el recurrente, tomando al efecto la disposición que el P. E. considere más conveniente, dentro de las facultades que le son propias como Jefe de la Administración del país.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923. —Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don José Martín Muñoz, ex-Oficial Habilitado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por considerar que el tiempo de suspensión sufrida por el interesado en el ejercicio de sus funciones, no puede computarse como servicio efectivo de que habla el art 20 de la ley 4349 y que, por otra parte, no ha contribuído con los descuentos respectivos que establecen las disposiciones legales, y

Considerando:

Que el recurrente fué suspendido en el ejercicio de su cargo el 3 de Mayo de 1917 hasta el 27 de Noviembre de 1922, fecha en que se dictó el decreto de levantamientode de la suspensión impuesta, reconociéndosele como servicios, ese lapso de tiempo, únicamente a los efectos que pudieran corresponder en el cómputo para la jubilación:

Que esta medida de moral administrativa, fué tomada en virtud de haber comprobado el interesado ante los Tribunales Federales de la Capital, la falsedad de las imputaciones hechas en su contra, por malos manejos en la administración de las propiedades del Policlínico e Instituto del Profesorado;

Que si bien el argumento que hace la Caja para desconocer el derecho de esos servicios es a primera vista legal, desde que el derecho al beneficio, emerge de la contribución de los descuentos a que obliga la ley de la materia, en este caso cabe una solución que impida la consumación de la "irritante injusticia" a que alude el Procurador General de la Nación, en su dictamen;

Que el pago de haberes que debiera satisfacer el Estado, cuya gestión de cobro fué omitida por el interesado antes de su presentación a la Caja y porterior al decreto de levantamiento de suspensión, no puede exigirse mediando una resolución como la del presente acuerdo, aunque tampoco pueda invalidar el derecho que tiene el peticionante sobre esos servicios, que agregados a los 28 y 8 meses reconocidos por la Caja, alcanzarían a 34 años, 2 meses y 22 días, tiempo suficiente para obtener la jubilación ordinaria.

Por estas consideraciones y de conformidad con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Revocar la resolución aludida de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reconociéndole al peticionante el derecho a la jubilación ordinaria, la que deberá ser abonada a contar del día 28 de Noviembre de 1922, sin que este reconocimiento implique por parte del P. E., la obligación de hacer efectivo en beneficio del señor José Martín Muñoz, el pago de haberes por el período de suspensión.

Publíquese, etc., y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Eufracio S. Loza. — A. Sagarna.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 10122-D|923.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta D'Ippolito, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 22 años, 5 meses y 20 días de servicios como empleada de correos y Telégrafos;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de Jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante seis meses de licencia disfrutada en los años 1903, 1904 y 1905, acreditándose en tal forma, una totalidad de veintitrés (23) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 187.97 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación estraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 69 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con setenta centavos ($ 129.70 m|n) moneda nacional, a doña Enriqueta D'Ippolito, Empleada de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintinueve pesos con setenta centavos ($ 129.70 m|n) moneda nacional, a doña Enriqueta D'Ippolito, empleada de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 49-S-922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Waldino Sáa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos, ($ 144.85 m|n) moneda nacoinal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11 027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 137.61 m|n) moneda nacional, a don Waldino Sáa, Agente de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre pdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 137.61 m|n) moneda nacional, a don Waldino Sáa, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Expd. 10126-E|923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Venancio Esclapez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos con sesenta y tres centavos, ($ 160.63 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta centavos ($ 152.60 m|n) moneda nacional, a don Félix Venancio Esclapez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta centavos ($152.60 m|n) moneda nacional a don Félix Venancio Esclapez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés	—	1	1	23	25	4	23	27	8.962.12	222.718.17
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	6	6	6	1	7	2.400.59	188 050.—
» 7 »	—	1	—	2	3	2	1	3	1.126.73	29.338.88
» 8 »	—	—	—	6	6	6	—	6	3.730.36	269.391.73
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	2	1	37	40	18	25	43	16.219.80	759.578.78

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés				2	2	3	—	3	1.059.11	39.000.—
al 5 %				2	2	1	1	2	580.86	12.210.—
» 6 »										
» 7 »	1	—	—	1	1	1	—	1	2.961.93	15.000.—
» 8 »	5	1	—	—	6	6	—	6	99.136.31	1.212.500.—
» 9 »	1	—	3	4	8	10	4	14	26.387.86	1.232.000.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	7	1	3	8	19	21	5	26	130.076.10	2.540.710.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés	—	—	—	25	25	—	25	25	6.416.36	201.870.50
al 5 %	—	—	1	—	1	—	1	1	354.69	2.837.01
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »				2	2	—	2	2	387.95	14.600.10
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	1	27	28	—	28	28	7.159.—	21[illegible]

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés										
al 5 %				235	235	199	52	251	76.192.94	8 963.592.—
» 6 »				1	1	1	—	1	923.—	1.500.—
» 7 »	1	—	—	—	1	1	—	1	309.88	8.000.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
X 12 »										
Totales	1	—	—	236	237	201	52	253	77.430.82	8 978 092.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie en mts. cuadrs.	Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
Sin interés											
al 5 %											
» 6 »	—	—	1	—	1	1	—	1	717.13	30.000.—	68.181.81
» 7 »				1	1	1	—	1	825.—	2.200.—	5.000.—
» 8 »											
» 9 »											
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales	—	—	1	1	2	2	—	2	1.542.13	32 200. [illegible]	[illegible]

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRESTAMOS, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGUN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			Superficie en metros cuadrados	Valor en $ o/sell.	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés				11	11	11	—	11	3.264.95	29.920.—	68.000.—
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »											
» 8 »				1	1	1	--	1	387.34	15 400.—	35.000.—
» 9 »				9	9	2	7	9	2.417.42	21.780.—	49.500.—
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales........				21	21	14	7	21	6 069.71	67.100.—	152.500.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	6	2	8	29	40	17	28	45	11.132.09	213.386.49
al 5 %	1	--	—	—	1	1	—	1	157 61	2.500.—
» 6 »	3	2	2	12	19	10	12	22	8.626.45	562.462.24
» 7 »	14	4	3	6	27	16	13	29	10.412.77	399.387.03
» 8 »	60	52	23	20	155	146	25	171	62.874.16	3.429.084.05
» 9 »	79	73	16	11	179	177	15	192	53 135 86	2.091.550.—
» 10 »	14	23	7	3	47	38	10	48	14.311.01	272 024.—
» 11 »	—	2	—	—	2	2	—	2	832.74	14.000.—
» 12 »	8	7	—	4	19	16	4	20	6.616.20	93 500.—
+ 12 »										
Totales	185	165	54	85	489	423	107	530	168 098 83	7.077.893.81

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación del Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN JULIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	25	—	9.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	20	—	5.000.—
» 11 »												
» 12 »	1	--	—	—	1	—	1	1	—	3	—	2.000.—
+ 12 »												
Totales............	1	1	—	1	3	—	3	3	—	48	—	16.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN JULIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												5,480,20
al 5 %	—	—	—	1	1	—	1	1	—	9	93	
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	—	9	93	5.480.20

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS URBANOS, INSCRIPTAS EN JULIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	—	5	5	1	4	5	1	10	40	30,200
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales.....	—	—	—	5	5	1	4	5	1	10	40	30,200

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Santa Cruz

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN JULIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	1		1	—	17	50	23.000
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	—	1	1		1	—	17	50	23.000

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN JULIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	1	—	1	—	1	1	—	13	14	40.000
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1	—	1	1	—	13	14	40.000

Gobernación de Formosa

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS INSCRIPTAS EN JULIO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	12	50	7.500
+ 12 »												
Totales...........	1	—	—	—	1	—	1	1	—	12	50	7.500

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS URBANAS INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »				1	1	3	—	3	—	35	00	20.000
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........				1	1	3	—	3	—	35	00	20.000

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	100	00	00	1.750
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	2	—	1	3	—	6	6	692	75	60	35.500
» 9 »	—	—	1	2	3	—	3	3	10.211	48	00	86.000
» 10 »	1	1	—	—	3	—	3	3	15.100	00	00	85.000
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	—	1	1	21	16	00	2.000
+ 12 »												
Totales...........	3	3	1	3	11		14	14	26.125	9	60	[illegible]

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	1	—	1	10	73	22	2.160.—
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	3	—	—	3	—	3	3	3114	35	57	199.073.80
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	3	—	—	4	1	3	4	3.125	08	79	201.233.80

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	1	—	2	—	2	2	5.201	56	40	13.560.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »		—										
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	1	—	2	—	2	2	5.201	56	40	13.560.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	300	—	—	37.000.—
» 7 »	—	2	—	2	4	2	7	9	3.424	98	59	279.538.18
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	2	—	3	5	2	8	10	3.724	98	59	316.538.18

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	5.000	—	—	20.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	1	—	—	—	1	—	1	1	5.000	—	—	20.000.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN AGOSTO DE 1923, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	—	1	—	1	1	623	31	25	49.865.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	1	—	—	1	—	1	1	623	31	25	49.865.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 20 de Febrero de 1924

Por venta de Boletines . . .	5.70
" subscripción	59.—
" marcas	360.—
" avisos varios	413.20
" adicional	88.—
	925.90

LORENZO PONCE DE LEON,

Administrador.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de mas de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1905)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LOS Sres. SUBSCRIPTORES

Desde el 2 de Enero se atenderá la renovación y subscripción del Boletín Oficial por el año 1924, desde las 13 a 14.30 horas, siendo necesario traigan los señores abonados el número o recibo anterior.

La Administración.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 14. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1916.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo se desconocerá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA ECONOMIA SOCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de nuestros estatutos, invita a sus asociados a concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de marzo a las 17 horas en 1a. convocatoria, en el local social calle Colorado 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 30 de Junio al 31 de Diciembre del año 1923.

2o. Elección de tres accionistas para directores, uno titular y dos suplentes.

3o. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Saludamos a usted atte. Víctor Arias, presidente, Tomás Di Francescantonio, prosecretario.

e21 febrero No. 18320 v11 marzo.

PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la compañía, calle Sarmiento 643, el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 20 ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1923, y aplicación de utilidades.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación, a lo menos a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924. — El director administrador.

e21 febrero No. 18321 v11 marzo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

VELODROMO ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

Lafinur 2951. — Malabia 2950

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Por disposición del señor Presidente y a pedido de accionistas, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local Lafinur 2951, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio sobre la adquisición del Velódromo Argentino.

2o. Informe del Directorio sobre la situación general de la Sociedad.

3o. Designación de un Director que se haga cargo del funcionamiento del Velódromo adquirido.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones correspondientes en la secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarla.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924. —Alberto Maubert, Presidente.

E. 19 febrero No. 18271 v8 marzo

ASOCIACION VORWAERTS

Rincón 1141, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Rincón 1141, el día 28 de Febrero de 1924, a las 20.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la última asamblea extraordinaria.

2o. Informe de la C. D.

3o. Balance anual.

4o. Elección de la C. D., que se compone como sigue:

a) Presidente.
b) Vicepresidente.
c) Secretario.
d) Prosecretario.
e) Tesorero.
f) Protesorero.
g) 4 vocales.
h) 4 suplentes.
i) Síndico y síndico suplente.
j) 2 revisores de cuentas.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

6o. Asuntos varios.

Se previene a los señores socios, según el artículo 19 de los estatutos, dice: "Si a la hora señalada en la convocatoria no estuviese presente el número exigido de socios para que las asambleas ordinarias y extraordinarias puedan sesionar válidamente, podrá realizarse la asamblea una hora más tarde, con el número de socios que esté presente, estimándose válidas sus resoluciones". — La Comisión Directiva.

E. 19 febrero No. 18269 v20 febrero

"LA ITALIA", COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires, Bmé. Mitre 383

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con el art. 19 del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, ejercicio 1923, y el informe del Síndico actuante.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, un Director suplente; Síndico titular y Síndico suplente. (Los Directores titulares que terminan su mandato son los siguientes señores: Pedro Mihanovich, José D. Faro y Benito Accinelli; Director suplente, señor Fernando Schleisinger por no haber aceptado el cargo, Síndico titular, señor Eduardo Peralta Ramos y Síndico suplente, señor Rafael Bourre, que terminan su mandato.

4o. Designación de tres señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito en u|oficinas, por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1924.

e-20 febr. No. 18297 v-5 marzo

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA

En cumplimiento del art. 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los Sres. Hermanos a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 del corriente mes a las 18, en la sala de nuestra hermandad en la Catedral, con objeto de proceder a la presentación de cuentas y renovación de la Junta en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.— El Secretario.

e-20 febr. No. 18295 v-22 febr.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Emisión de acciones preferidas

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 2 de Febrero de 1924, se hace saber a los Accionistas y al público en general, que se encuentra abierta hasta el día 3 de Marzo de 1924, en la Casa Matriz de este Banco y en todas sus Sucursales, la subscripción de doscientas cincuenta mil acciones preferidas cuya emisión ha sido autorizada por la referida Asamblea.

Las disposiciones que determinan las preferencias, condiciones y demás circunstancias relacionadas con esta nueva emisión, son las siguientes:

Art. 13. Queda fijado el capital de la Sociedad en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales doscientas cincuenta mil serán ordinarias y doscientas cincuenta mil preferidas.

Art. 15. Las doscientas cincuenta mil acciones preferidas cuya subscripción se abrirá al público por el término de treinta días, corridos a contar desde la fecha de la Asamblea que acuerde su emisión, gozarán de las siguientes ventajas: Primera: Percibir sobre las utilidades líquidas de la Sociedad y en proporción al capital integrado, un siete por ciento de interés anual, que se separará después de cubiertos los porcentajes asignados al Fondo de Reserva Legal, Fondo de Previsión y remuneración de Directores y Síndicos a que se refiere el artículo 67 de estos Estatutos; si en algún ejercicio las utilidades no alcanzaran a cubrir el siete por ciento indicado, lo que faltare será percibido sobre las utilidades del ejercicio siguiente y así sucesivamente. — Segunda. Ser reintegradas con prelación a las acciones ordinarias en caso de disolución de la Sociedad y una vez satisfechos todos los créditos pasivos. Salvo estas ventajas, las acciones preferidas y las ordinarias están sujetas a las mismas disposiciones y sus tenedores tienen idénticos derechos. Estas acciones que llevarán los números de uno al doscientos cincuenta mil, la enunciación de preferidas y las demás formalidades que requiere la ley, se integrarán por cuotas del 10 o|o; la primera al firmarse el boleto definitivo de subscripción y las demás, en las épocas que fije el Directorio con intervalos no menores de noventa días entre cada pago y previo aviso de treinta días que se publicará en tres diarios de Buenos Aires y en uno de cada plaza del país y del extranjero en que funcionen Sucursales del Banco. Los subscriptores que quieran anticipar el pago total del valor nominal de estas acciones, podrán hacerlo en la fecha fijada para el pago de la primera cuota o en los últimos quince días de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

Art. 17. En la subscripción de las nuevas acciones serán preferidos los antiguos accionistas en proporción al número que posean. Este derecho se entenderá renunciado si en el término de treinta días a que se refiere el artículo 15, no hicieren manifestación de acogerse a él.

Cerrada la subscripción, al vencerse los 30 días corridos prefijados, se procederá al prorrateo en caso de que resultare subscripta una suma mayor que la ofrecida, teniendo en cuenta las preferencias ejercitadas por los accionistas actuales y si resultaren sobrantes, serán ofrecidas en las mismas condiciones que a los accionistas, en la plaza de Buenos Aires, y en las del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar.

Art. 18. Las acciones del Banco son al portador y se entregan a los accionistas cuando su valor de emisión está pagado íntegramente y después que el Directorio haya acordado el pago del dividendo correspondiente al ejercicio en que hayan sido integradas. Entretanto los accionistas reciben un título provisional nominal en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos que se hayan percibido.

Art. 67. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco después de cubiertos todos los gastos serán distribuídas anualmente en la forma siguiente: 90 o|o a los accionistas a título de dividendo, satisfaciéndose con la preferencia establecida en el artículo 15 el siete por ciento a las acciones preferidas, y, en su caso, el saldo de ese dividendo no cubierto en ejercicios anteriores. Pagado el siete por ciento referido e integrado en su caso, el que correspondiere a ejercicios anteriores, se distribuirán los valores sobrantes entre los accionistas comunes, hasta completar un porcentaje igual al asignado a las preferidas del 7 o|o, y si aún quedare un remanente, éste se repartirá por igual entre las acciones ordinarias y las preferidas, en proporción al capital integrado.

Se hace saber a los accionistas actuales, que cada cuatro acciones destinadas a canjearse por una ordinaria según lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del dos de febrero próximo pasado, dan derecho irreductible a subscribir una acción preferida y que los que quieran hacerlo valer, deberán presentar al Banco, con la solicitud de subscripción, sus acciones a objeto de que sean estampilladas y conste en ellas la utilización de dicho derecho.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — José López Rosende, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 19 febrero No. 18281 v1o. marzo

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Méjico 1863

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Febrero de 1924, a las 16.30, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 19o. ejercicio.

2o. Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por un año, dos directores suplentes: uno por tres años y otro por un año, y síndicos, titular y suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que otorgará la gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

E. 7 febrero No. 18.125 v23 febrero

ARMADORA NARANJERA

Sociedad Anónima Lda.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria anual para el día 27 del corriente, a las 21 horas, en el local calle Agüero No. 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico y distribución de beneficios.

2o. Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente que terminan su mandato.

3o. Liquidación de la Sociedad o en su defecto concesión de amplias facultades al Directorio para que arbitre las medidas que considere pertinentes a fin de obtener el rescate de acciones, cuyos poseedores no reciban fruta de los vapores de la institución.

4o. Designación de dos accionistas (que no sean miembros del Directorio) para que, por delegación de la Asamblea aprueben y subscriban el acta de la misma. — Nicolás A. Casullo, Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la próxima asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al de la fecha de su realización, de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos.

E. 11 febrero No. 18.166 v27 febrero

"LAS MERCEDES" LDA.

Sociedad Anónima Industrial

Se hace saber a los señores accionistas de esta Sociedad, que desde la fecha se abona el dividendo correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923, en su local Sarmiento 320. — El Secretario.

e-6 febr. No. 18090 v-22 febr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 561. — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado el 31 de Enero ppdo., la Asamblea General Ordinaria por falta de número suficiente de acciones depositadas, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1924, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 20o. Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares.

4o. Elección de un director suplente.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará el día indicado, cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 14 febrero No. 18.206 v26 febrero

MARTELLI, GENOUD y Cía. Ltda.

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad (Florida 524, 3o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance y Memoria, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1923, y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de dos accionistas con encargo de subscribir y aprobar el acta y practicar el escrutinio.

3o. Elección de seis Directores, un Síndico Titular y uno Suplente.

4o. Fijación de honorarios del Síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1924. —El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, deberán retirar hasta tres días antes del fijado para la Asamblea la tarjeta de entrada, previo el depósito de las acciones.

E. 14 febrero No. 18208 v1o. marzo

"CADEC"

Compañía Argentina de Comercio

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local social, calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Informe del Síndico, consideración del Balance General y la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 1923.

2o. Resolver si se aumenta o se cierra la Cuenta Reserva Legal.

3o. Elección de cinco directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-12 febr. No. 18180 v-28 febr.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1924, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos.

2o. Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín 329, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del Accionista (Art. 59 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Directorio.

E. 7 febrero No. 18.118 v23 febrero

PALAIS DE GLACE SOC. ANONIMA ESMERALDA No. 449

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Febrero a las 15, en Esmeralda No. 449, con la siguiente orden del día:

1o. Considerar la Memoria y Balance correspondientes al año 1923.

2o. Elegir Directorio y un Síndico titular y un suplente.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase para la misma fecha, 25 de Febrero, a las 16, en Esmeralda 449, con la siguiente orden del día:

1o. Reducción del capital social y modificación de los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 24 y 40 de los Estatutos y supresión del artículo 39.

2o. Autorización al Directorio para emitir ciento cinco acciones, aún no emitidas, y canjear por nuevas acciones de valor reducido las antiguas acciones y vender las que posee la Sociedad.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones deberá hacerse con anticipación mínima de dos días a la fecha de las Asambleas. — El Directorio.

e-2 febr. No. 18042 v-21 febr.

ANDES PETROLEUM CORPORATION S. A.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, el día 29 de Febrero del año corriente, a las 15 y media horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance presentado por el Directorio, correspondiente al primer ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de dos directores suplentes, en reemplazo del doctor Ricardo D. Eliçabe, que pasó a titular, y de don Federico Alvear, que renunció.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del 29 de Febrero, en el local social, Sarmiento 643. — El Presidente.

E. 8 febrero No. 18.129 v25 febrero

"LA FLORINDA" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 27 de Febrero de 1924 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del cuarto ejercicio económico e informe del Síndico.

2o. Nombramiento del Síndico.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea deberán los accionistas depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo de éste un certificado y boleto de entrada a la Asamblea.

Puerto Santa Cruz, 1924. — El Directorio.

e-12 febr. No. 18178 v-27 febr.

"VALENTIN SANTA MARIA LDA." SOCIEDAD ANONIMA BANCO DE HIPOTECAS, EDIFICACION Y AHORROS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1o. de Marzo del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Suipacha 341, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pronunciarse sobre la disolución anticipada de la Sociedad y liquidación en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 23 de Enero ppdo., retirando la personería jurídica.

2o. Lectura y aprobación del balance.

3o. Lectura de una nota considerando inconstitucional el Decreto.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1924. — Esteban F. Páez, presidente; Valentín Santa María, director general.

e-1o. febr. No. 18035 v-1o. marzo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "VICTORIANO RIVERA

Territorio Nacional de Santa Cruz. — Río Gallegos

Asambleas ordinaria y extraordinaria

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 22 a 30 de nuestros estatutos y a la resolución del directorio social de 2 de Febrero del año en curso, convócase a los señores accionistas a la: 1o. Asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año en curso, a las 10 horas en local social, calle General Roca, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance y memoria del directorio, ejercicios de 1922 a 1923. 2o) Idem del síndico.

2o. Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año en curso, a las 15 horas, en el local social, calle General Roca, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Operaciones financieras de la sociedad con los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional y reformas de estatutos. 2) Autorizar al Presidente, para que solicite la aprobación de las reformas de los estatutos del Superior Gobierno de la Nación, facultándolo para aceptar las correcciones, supresiones y adiciones que se indiquen, y a un director, para que otorgue la escritura pública pertinente y pida la inscripción de las Reformas de los estatutos en el Registro Público de Comercio, todo, con facultad de sustituir en terceras personas los mandatos que anteceden.

Nota. — Para los objetos del caso, se transcribe a continuación el artículo 28 de los estatutos: "Art. 28. — Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la asamblea".

e6 febrero No. 18.102 v22 febrero

HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso C y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 15 horas, en el local social Callao 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores y de Síndico.

4o. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1924.— José Balbiani, Presidente.

E. 5 febrero No. 18060 v23 febrero

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37, el día viernes 22 de Febrero de 1924, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de siete titulares para reemplazar otros tantos salientes de la Junta Directiva.

3o. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1924 —La Comisión Administrativa.

E. 5 febrero No. 18.064 v21 febrero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero a las 10.30, en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del quinto Ejercicio Económico e Informe del Síndico.

2o. Nombramiento de un Director titular y un Director suplente.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Secretario.

E. 5 febrero No. 18.067 v27 febrero

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 1o. del corriente mes, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 21 del corriente, a las 21, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, correspondiente al 13o. ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un vocal suplente de Directorio hasta 3 de Mayo de 1925, en reemplazo del señor Julián García-Vidal, fallecido.

3o. Elección de Síndicos titular y suplente, para el ejercicio de 1924.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1924. —V. B. Otamendi, Secretario.

E. 5 febrero No. 18.077 v21 febrero

PEGASANO Lda. Cía. DE TIERRAS

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Marzo próximo, a las 15, en la sede social Cangallo 1133.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y lectura para su aprobación, la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.

2o. Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores.

4o. Elección del Síndico y su Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.— El Secretario.

E. 15 febrero No. 18.210 v5 marzo

COMPAÑIA TABACALERA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo No. 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 27 de Febrero de 1924, a las 14 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista 46, Escritorio 514, 5o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1923, e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 514, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado por la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1924. —El Secretario.

E. 5 febrero No. 18.076 v25 febrero

SOCIEDAD DE TIERRAS DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, a las diez y siete horas, en el local social calle Defensa, número ciento ochenta y ocho, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.

2o. Aprobación del balance general practido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés y cuenta de ganancias y pérdidas respectiva.

3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos Sres. accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y subscriban el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 28 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. — El Directorio.

e-18 febr. No. 18249 v-10 marzo

LUIS SCALA Y CIA., S. A. COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día primero de marzo próximo a las 17, en el local social, Cangallo 2495, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Remuneración propuesta del Directorio y Síndico.

3o. Remuneración extraordinaria a los accionistas don Alejandro, don Amadeo y don Danilo Scala, la que deberá fijar la misma Asamblea.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Elección de dos Directores en reemplazo del Vicepresidente don Luis Scala (hijo) y del Director don Eugenio Scala que terminan su mandato.

6o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, por el mismo motivo, en reemplazo del doctor Domingo Sasso y de don Alejandro Scala, respectivamente.

7o. Designación de dos accionistas para que ratifiquen y subscriban el acta en representación de todos los accionistas que concurran a la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos, que los accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— El Director Secretario.

e-13 febr. No. 18195 v-29 febr.

GUILLERMO JOHNSTON & Cía.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 29 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 487, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio económico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser substituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 6 Febrero de 1924. — J. T. Willmott, Director-Gerente.

E. 11 febrero No. 18.171 v27 febrero

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.

3o. Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

4o. Remuneración a fijarse a los miembros del Directorio por el ejercicio vencido.

5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de un Banco en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín 329, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado, en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del Accionista. (Art. 59 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Directorio.

E. 7 febrero No. 18.117 v23 febrero

CRISTALERIA RIGOLLEAU

Sociedad Anónima
Buenos Aires. — Bartolomé Mitre 544, primer piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Marzo, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de capital.

2o. Modificación de los Estatutos.

3o. Autorizar al Presidente para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de dichas modificaciones y aceptar las observaciones que formule la Inspección de Justicia, y para que practique todos los trámites necesarios para reducirlas a escritura públ'ca e inscribirlas en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.— El Consejo de Administración.

E. 15 febrero No. 18.220 v5 marz

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de dos directores en reemplazo de los señores Archibald Halliday y Alejandro G. Jamieson, en razón de vencer su mandato.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Río Gallegos, 23 de Enero de 1924. — El presidente.

e9 febrero No. 18162 v26 febrero

EDITORA NACIONAL, S. A.
Autorizada con decreto del S. G. N. de fecha 5 de Noviembre 1921
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará en el local de la Avenida de Mayo 1347, el día 29 de Febrero de 1924, a las 17 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, presentados por el directorio, correspondiente al ejercicio desde el 1 de Noviembre de 1922 al 31 de Octubre de 1923.

2o. Elección del síndico titular y suplente, por terminación de sus mandatos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se les hace saber a los señores accionistas, las disposiciones contenidas en los siguientes artículos de los estatutos:

"Art. 17. Los accionistas, para poder concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en el domicilio social".

"Art. 20. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea, por sí o por medio de terceras personas munidas de una autorización por escrito, dirigida al presidente, previo el requisito exigido por ambos casos por el artículo 17".

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. — Ricardo M. Pereyra, presidente.

E. 13 febrero No. 18.200 v29 febrero

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA

Hileret y Compañía Limitada
SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero a las 15 horas, en su local social, Rivadavia No. 666 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1923.

2o. Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes, de acuerdo con el artículo décimo de los estatutos.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente. Artículo décimosexto de los estatutos.

4o. Nombramiento del secretario, que debe autorizar el acta. — Artículo vigésimo tercero de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, (Rivadavia No. 666, piso 2o.), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924. — El directorio.

e6 febrero No. 18104 v28 febrero

WEIL HERMANOS Y Cía.

Soc. An. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1924, a las 15 horas, en nuestro local calle Reconquista No. 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 22 de Diciembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Presidente.

E. 8 febrero No. 18131 v23 febrero

BENEGAS Hnos. Y Cía. Ltda.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 15 horas, en el local Florida 744, a fin de considerar la siguiente orden del día.

Reforma del art. 46 de los Estatutos.

De acuerdo con lo que dispone el art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado para la Asamblea.

E. 7 febrero No. 18.123 v23 febrero

THE GARRAPATA BULL Co.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que en segunda sesión se celebrará el 22 del corriente a las 10 horas en el local social calle San Martín 121, para considerar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923:

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Disolución de la Sociedad.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.— W. Payne Reeves, Secretario suplente.

E. 7 febrero No. 18.124 v21 febrero

SOCIEDAD MERCANTIL DE LA PATAGONIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Anulación de la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 14 de abril de 1923.

2o. Resolver sobre la modificación del capital de la sociedad.

Río Gallegos, 23 de Enero de 1924. — El presidente.

e9 febrero No. 18163 v26 febrero

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS
Florida 248

De acuerdo con los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General que se realizará el 27 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de "La Prensa", Avenida de Mayo 567, a fin de designar la Junta de Delegados. — El Secretario.

E. 15 febrero No. 18.222 v27 febrero

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de acuerdo con los artículos 27 y 33, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día viernes 29 de Febrero de 1924, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver el período de duración de la sociedad, de acuerdo con el artículo 6o. de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

El directorio.

Nota. — Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los estatutos, se servirán depositar sus acciones con a lo menos doce días de anticipación, en la caja de la sociedad sita en el expresado local

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924

e12 febrero No. 18172 v28 febrero

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de esta sociedad ,a celebrarse el día tres de Marzo próximo venidero, a las 8 horas, en la calle Corrientes 171, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1923, e informe del Síndico.

2o. Resolución sobre el proyecto del Directorio para la distribución de las utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — El Directorio.

E. 8 febrero No. 18.136 v28 febrero

AGENCIA MARITIMA HOLANDESA, S. A.

Convocatoria

Ejercicio 1923. La Asamblea General ordinaria tendrá lugar en el local Reconquista 491, el día 23 de Febrero de 1924 a las 10 horas.

Acciones o certificados deben depositarse con anticipación de tres días.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Dictamen del Síndico y distribución de las utilidades.

2o. Cambios en el Directorio, elección del Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e-6 febr. No. 18089 v-22 febr.

"LA SOBERANA", COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Estatuto de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 8 de Marzo de 1924, a las diez y seis horas, en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de varios artículos del Estatuto social.

2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3o. Considerar la renuncia del Síndico Titular.

Nota: Los señores accionistas pueden solicitar de la Dirección de la Compañía copia del proyecto de reformas. — El Síndico.

E. 14 febrero No. 18209 v1o. marzo

"LA REASEGURADORA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1924, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones de "La Previsora", Compañía Argentina de Seguros, calle San Martín 274.

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio sobre la iniciación de las operaciones de la Sociedad.

2o. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por terminación de mandato de los actuales.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1o. de Febrero de 1914. —El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, las accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos sue corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder (Art. 22 de los Estatutos).

E. 7 febrero No. 18.128 v23 febrero

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUDAMERICANA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 7 de Marzo del corriente año, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del contrato celebrado con los señores Engelbert Hardt y Co. el 17 de Noviembre del año 1920 ante el Escribano don Alberto L. Pombo, el cual fué ratificado en el acto de constitución provisoria de la sociedad.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e9 febrero No. 18145 v26 febrero.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOTBALL

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Football, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 del corriente mes, a la hora 20.30, en su local de la calle Victoria No. 476, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1923.

2o. Elección de Presidente de la Asociación para el ejercicio de 1924.

3o. Elección del Jurado para el ejercicio de 1924.

4o. Proyecto del Consejo Directivo sobre adquisición de edificio social.

5o. Proyecto del Consejo Directivo sobre modificación del artículo 43 del Estatuto.

6o. Proyecto del Club F. C. Oeste sobre modificación del artículo 13, inciso B del Estatuto.

7o. Descensos de clubs de Primera División.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1924. —Enrique M. D'Elías, Secretario.

E. 15 febrero No. 18.216 v25 febrero

SOCIEDAD "YUGOESLAVA DE SOCORROS MUTUOS"

De conformidad a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 23 de Febrero a las horas 20 del día, en el local social calle Almirante Brown 721, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de diez y seis miembros para renovación de la C. D. en la forma siguiente: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales (por dos años); un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero, tres Vocales y cuatro vocales suplentes (por un año).

3o. Elección de cinco miembros para formar el Jury de Honor.

4o. Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas.

5o. Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

6o. Asuntos varios.

De acuerdo con la última parte del artículo 26 de los estatutos, la Asamblea tendrá lugar una hora después de la indicada, con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Juan Viskovich, Vicepresidente, Natalio Bakmas, secretario.

e-13 febr. No. 18186 v-23 febr.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

2a. Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Cooperativa, se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 15 horas en el local de la calle Tacuarí 1559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Ratificación por los señores accionistas de la petición hecha por el Directorio con fecha 18 de Diciembre ppdo. ante el Sr. Juez de Comercio, Dr. Coll, secretaría del Dr. Luis Raúl Herrera, solicitando convocatoria de acreedores.

II. Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Gerardo Alvarez, presidente; Julio Palarea, secretario.

e-13 febr. No. 18197 v-23 febr.

CAFE COSTA RICA (S. A.)

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1924 a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de dos Directores y dos Directores suplentes por tres años, como igualmente del Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad para retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

e-18 febr. No. 18257 v-10 marzo

DEBENHAMS (ARGENTINA) Ltda.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las quince horas, en el Estudio de los señores Aldao, Campos, del Valle y Gil, calle Reconquista No. 30 (piso 3o.), para considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1923.

2o. Distribución del saldo de las ganancias y pérdidas.

3o. Fijar los honorarios del Presidente, Directorio y Síndico.

4o. Elegir Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1924.

5o. Designar dos accionistas para que formulen y subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— F. A. Sorenson, director gerente.

e-20 febr. No. 18298 v-12 marzo

SOCIEDAD ANONIMA "LA TEXTIL ARGENTINA"

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 6a. Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará en su local Cangallo 1978 el 29 de Febrero de 1924 a las 17 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de "Pérdidas y Ganancias" del ejercicio de 1923.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Nombramiento de un Director y un suplente, en reemplazo de los señores Nicolás E. Rodríguez y Alberto de Bary que resultan salientes de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos.

4o. Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta el mismo día fijado para la Asamblea. — Fernando Peres, presidente.

e-13 febr. No. 18181 v-29 febr.

COOPERATIVA LIMITADA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO.

Buenos Aires, Febrero de 1924.

Estimado consocio:

Invito a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que celebrará esta Cooperativa el 21 de Febrero de 1924, en el local Chile 1567, a las 15 horas, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de cuatro titulares en reemplazo de Marcelino Patiño, Lorenzo Recalde, Domingo Fernández y Victor Riolfi, y seis suplentes: tres para Comisión de Control, en reemplazo de Baldomero Pico, Carlos Gines y Manuel Alvarez, que terminan su mandato, y dos suplentes y un síndico en reemplazo de Manuel R. Martínez, que termina su mandato, y un suplente.

3o. Varios.

4o. Elección de dos socios para firmar el acta. — M. Patiño, Presidente.

Nota: Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones subscriptas.

No asistiendo, se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

E. 11 febrero N. 18.160 v21 febrero

COMPAÑIA GENERAL DE MAQUINARIAS DEPIETRI LDA., S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía General de Maquinarias Depietri Lda., S. A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la sede legal de la misma, calle Moreno No. 2759, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura de la Memoria del Directorio, Balance y demás estados exijidos por el art. 361 del C. Com. y dictamen del Síndico. (Art. 44, inc. c) y art. 49 de los Estatutos).

2) Consideración de estos documentos.

3) Resolución sobre la aplicación de las utilidades (art. 50 y 51).

4) Consideración de la designación provisoria de dos directores nombrados por el Síndico en ejercicio, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 42.

5) Designación de dos directores, en reemplazo de los salientes por sorteo de acuerdo con el art. 35.

6) Designación de tres Directores suplentes, por agotamiento de la lista.

7) Designación de un Síndico y un Síndico suplente, de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos.

8) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según lo que manda el art. 22 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, y hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos provisorios o certificados de depósito de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Independencia No. 3274, para obtener el boleto de admisión correspondiente, sin cuyo requisito no podrán asistir al acto ni votar en él.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1924. — El Directorio.

e-13 febr. No. 18191 v-29 febr.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día 28 del corriente a las 15 horas, en el local social Moreno 1731

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria, balance de 1923 e informe del síndico.

2o. Nombrar Síndico y dos Vocales suplentes.

De acuerdo con los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes en esta Sociedad — José H. Lambert, presidente.

e-12 febr. No. 18175 v-28 febr.

LA SUPERIORA, VIÑEDOS, BODEGAS Y EXPENDIO, S. A.

Primera convocatoria

El Directorio, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el viernes 29 de Febrero en curso a las 21.30 horas en el local social Av. de Mayo 1373, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 4o. ejercicio. (Enero 1o.-Diciembre 31 de 1923).

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4o. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el título 5o. de los Estatutos, sobre la constitución de Asambleas. — Manuel L. Lemos, presidente; Vicente Micucci, secretario.

e-13 febr. No. 18187 v-29 febr.

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de Marzo del corriente año a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio así como de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. La elección de dos Directores titulares y un suplente.

3o. La elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. La elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Compañía o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella. El Directorio.

e-13 febr. No. 18194 v-6 marzo

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "OLIMPO ARGENTINO"

Buenos Aires, Febrero 16 de 1924.

El día 21 del corriente a las 20.30 tendrá lugar la Asamblea General ordinaria de la Sociedad de Socorros Mutuos "Olimpo Argentino" en su local social calle Patricios 218, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

2o. Aprobación balance general cerrado al 31 de Diciembre 1923.

3o. Nombramiento de la Comisión Directiva.

No habiendo número en la fecha citada, ésta se celebrará en 2a. convocatoria el día 28 del mismo. — José R. Poch, secretario.

e-18 febr. No. 18242 v-21 febr.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 8 de Abril de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Dictamen del Consejo Sindical.

3o. Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico-Presidente.

4o. Elección de un Director por lo que resta del período 1923-1925, en reemplazo del señor Johns Bergström, que termina su mandato de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

5o. Elección del Consejo Sindical.

6o. Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el art. 39 de los Estatutos para la concurrencia a la asamblea; a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o del Comité Consultivo a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.— El Directorio.

e-18 febr. No. 18244 v-8 abril

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

General Roca, Territorio de Río Negro

3a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 7 de Marzo a las 9 horas, en su local en General Roca.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, de un Síndico y su suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, depositarán sus acciones en el Banco, con dos días de anticipación por lo menos, (artículo 44 de los Estatutos).

General Roca, Febrero de 1924. — El Directorio.

e-18 febr. No. 18243 v-7 marzo

ITALIA UNITA

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

CANGALLO 2535

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 56 del Reglamento convoca a los señores socios para celebrar Asamblea general extraordinaria el día 28 del corriente, en el local social, a las horas 20.30 para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para la aprobación del acta.

2) Autorizar la venta de la casa calle Luis Viale Nos. 128|130|132.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes, media hora después de la fijada. — E. Massarotti, gerente.

e-20 febr. No. 18282 v-22 febr.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA PORTALIS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al período comprendido entre el 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, de conformidad con el art. 22 de los Estatutos.

3o. Fijar los honorarios del Síndico y del suplente para el período comprendido entre el 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1923.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. — **El Directorio.**

E. 20 febrero No. 18284 v13 marzo

"SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL" (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1924 a las 10.30 h., en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

4o. Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1924.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1924. — El Directorio.

e-20 febr. No. 18285 v- 15 marzo

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio de Marina

PABELLON NECROSCOPICO DE PUERTO BELGRANO

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Sarmiento 733), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado" del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito, del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — **El Poder Ejecutivo** se reserva el derecho de rechazar cualquiera **de las propuestas y aún todas ellas si lo**

creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Persupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepcin provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 marzo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Marzo próximo a las 16.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de los edificios destinados a constituir el futuro Servicio de Infecciosos del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, los propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art 4o. — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de los tres pabellones, con todas sus instalaciones.
b) Precio por "ajuste alzado" de los dos pabellones de enfermos, con todas sus instalaciones, vale decir, excluyendo el Pabellón de Servicios anexos.
c) Precio por "ajuste alzado", de los tres pabellones, excluyendo las instalaciones eléctricas, la de calefacción y el servicio de Decauville.
d) Precio por "ajuste alzado" de los dos pabellones de enfermos, con exclusión de la calefacción, instalación eléctrica y servicio Decauville.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en un multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo, por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art 9o. — La recepción provisional de las obras, se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación para la provisión de una grúa automóvil de 5 toneladas, con destino al Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 21 de Abril a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

v21 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de: paragolpes para vagones de acuerdo al plano No. 7486 y modelos de fundición, y también celisas, arandelas, bulones y tirafondos en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3053|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v20 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Febrero próximo a las 14.20 para la provisión de: caños de hierro galvanizado, fundido y plomo rodillos codos, llaves, hidrantes, molinos y repuestos, hierro de Suecia, soldadura eléctrica, varillas de bronce laminada, acero varias medidas, aluminio, estaño y plomo en lingotes, crisoles y plombajina, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los Expedientes I. C. 3049, 3050, 3051, 3052, 3054|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v25 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo a las 14.20 horas para la provisión de mangas completas para freno Westinghouse y cabezas acoples para mangas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1173|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v12 marzo

EDICTOS

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **C. M. Kay**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: un tarro de pickles, pesando 6 kilos con 100 gramos, la sentencia recaída en el expediente 47-V-Varios-923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v23 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Hermann Grass**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: una caja cigarros y un lote de estampillas alemanas, la sentencia recaída en el expediente 24-D-Varios-1923, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer, ordenando se abonen los derechos correspondientes. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v23 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Francisco Godoy**, y al que se considere con derecho a lo siguiente: tres pares de medias negras para señora, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 32-G-Varios-923, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer sin cargo alguno".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v23 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Eleuterio Donato, y al que se considere con derecho a lo siguiente: un tarro de pasta de tomate, la sentencia recaída en el expediente 64-D-Varios-923, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v23 febrero

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto a Francisco [illegible] y al que se considere con derecho a lo siguiente: una lata de aceite pesando cinco kilos, la sentencia recaída en el expediente 88-L. Varios, año 1923, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante,

sin perjuicio de los derechos fiscales Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v-23 febrero

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a M. J. Coogan y J. W. Hudsen y al que se considere con derecho a lo siguiente: una caja cigarros cerrada, y otra abierta, pesando en conjunto, 1 kilo 100 gramos, la sentencia recaída en el expediente 65-D-Varios 1923, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería que se denuncia, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v-23 febrero

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Luis Taylor, y al que se considere con derecho a lo siguiente: una botella de agua medicinal, la sentencia recaída en el expediente 95-G-1923, Varios, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v-23 febrero

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Carmine Cardillo y al que se considere con derecho a lo siguiente: cuatro cajitas conteniendo píldoras, la sentencia recaída en el expediente 23-G-Varios|923, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer, ordenando se abonen los derechos correspondientes. Fdo.: R. Lupo.

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v-23 febrero

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Antonio Canerozzo y al que se considere con derecho a lo siguiente: catorce pares zapatos y cuatro pares zapatillas, la sentencia recaída en el expediente 51-D-Varios|923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Sobreseer. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v-23 febrero

Por orden del Sr. Ador. de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1069 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Demartino Giácomo, y al que se consideren con derecho a (2) dos bolsas conteniendo ropa sucia y usada y confecciones de seda, la sentencia recaída en el expediente 300-B|923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a sus efectos, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v-23 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Tomás Alonso y Manuel Casal y al que se considere con derecho a 3400 gramos bramante y 5 kilos azúcar molida, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 18-P-1924, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 18 de 1924.

v-26 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita. pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1288

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ 1.500.000.— o/s

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1921

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1766059 74	4472 31
Varios deudores		2248219 22
Ingenio		4806980 28
Varios gastos		87849 51
Dividendo provisorio pagado		272817 27
Conversiones	1180130 37	
	3446190 11	6920838 59
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	887500 —	800000 —
Varios acreedores	58690 11	518394 63
Ganancias y Pérdidas		96570 15
Fondo de Accionistas		615781 35
Ventas		2207527 94
Conversiones		2682114 52
	3446190 11	6920838 59

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febre. Nº 18301 v-21 febre.

2267

The Goodyear Tire & Rubber Company of South America

Constituída en el estado de Maine

Estados Unidos de Norte América

Domiciliada en la calle Esmeralda Nº 391 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 21 de Junio de 1916, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 de Septiembre de 1916

Capital de la Casa Matriz	$ 3.000 000 —	c/amer.
Dividido en Acciones ordinarias	» 1.500.000 —	»
» » » preferidas	» 1.500 000 —	»
» realizado	» 100.000.—	»

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General al 30 de Septiembre de 1917

De las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO	$ c/l
Muebles, automóviles, etc.	21680 65
Mercaderías en existencia—En depósito	531588 33
Cuentas a cobrar	248559 36
Depósitos en garantía	1950 —
Caja y Bancos	26372 15
Gastos diferidos	1056 16
	831186 65
PASIVO	
Casa Matriz	812578 36
Acreedores	18603 29
	831186 65

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1923

Ross A. White, administrador.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 22 febrero N. 18273 v-22 febrero

2514

—LA RURAL—

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la **Nación del** 25 de Julio de 1894

OPERA EN: SEGUROS SOBRE VIDA Y CRISTALES, CONTRA ACCIDENTES E INCENDIO Y EN REASEGUROS (INCENDIO Y MARÍTIMO)

Capital autorizado	$ m/l 2.500.000.—
» subscripto	» » 2.500.000.—
» realizado	» » 2.500.000.—

en 5000 acciones Series A, B, C, D y E

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

(Primer Trimestre del 30º Ejercicio Social)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		—
Caja y Bancos		864752 44
Propiedades e inmuebles		3742145 16
Títulos de renta y valores diversos		2142174 44
Préstamos hipotecarios		930000 —
» s/pólizas Vida		495832 89
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Varios deudores		741900 63
Comisiones descontadas Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		165489 06
Siniestros		152819 60
Cuentas de orden		600036 65
Sección Accidentes		
Títulos de renta (Ley Nº 9688)	$ 44511 —	
Varios deudores	» 129507 11	
Oficina Central	» 224443 24	
Gastos de explotación	» 52015 53	
Siniestros y asistencia médica	» 107952 41	
Cuentas de orden	» 50000 —	608429 29
		10746580 16

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		2500000 —
Reservas		3712253 74
Beneficios asegurados Vida		297807 39
Siniestros pendientes		298521 04
Diversos acreedores		2053333 68
Cuentas de orden		600036 65
Sección Accidentes		224443 24
Cuentas de explotación (primas, intereses, etc.)		419068 17
Ganancias y Pérdidas (saldo del 29º Ejercicio)		32086 96
Sección Accidentes		
Reserva seguros colectivos	$ 221910 —	
» » Indv. y R. Civil	» 52552 —	
Siniestros pendientes	» 60000 —	
Diversos acreedores	» 30808 19	
Cuentas de explotación (primas, intereses, etc.)	» 193159 10	
» de orden	» 50000 —	608429 29
		10746580 16

S. E u O.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1923

Casimiro Polledo, presidente. — James Begg, gerente. — Julio Wildborger, contador. — Julio Hosmann, síndico

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 192 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 20 febrero Nº 18289 v-22 febrero

1641

"LA POPULAR"

Compañía Anónima de Seguros "Vida"

Avenida de Mayo 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 1º de Agosto de 1921

Capital autorizado	$ m/l 250.000 —
» subscripto	» » 79 800 —
» realizado	» » 79.800 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

(Tercer Trimestre del 2º año)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	
Caja y Bancos	7976 30
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	
Préstamos hipotecarios y sob/valor	
» sobre pólizas vidas	
Obligaciones a cobrar	5292 12
Mobiliario y material	26132 33
Diversos deudores	220510 03
Comisiones descontadas—Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	2528 —
Gastos de explotación	67970 09
Siniestros	178 —
Cuentas de orden	
	330586 87

PASIVO	$ m/n
Capital realizado	79800 —
Reservas	30579 90
Beneficios asegurados vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	23041 03
Cuentas de orden	
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	197665 94
	330586 87

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Leoncio López y Mosquera, presidente.— Tomás Rebollo, dirección técnica. — Francisco A. Eiris, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 20 febrero N 18240 v-22 febrero

2328

Sociedad Anónima "La América"

Compañía Industrial y Edificadora
(En liquidación)

Administración: Av. de Mayo Nº 695
(3er. piso)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ m/n.
Propiedad «Quinta Moreno»	1958204 18
Muebles y Utiles	826 40
Municipalidad de la Capital	61071 56
Caja y Bancos	40364 95
Reparaciones	883 75
Impuestos	31986 82
Comisiones y Corretajes	1337 98
Intereses	9513 13
Producción a liquidar	97 72
Servicio de Debentures	20964 —
Pavimentación	15130 09
Gastos Generales	33049 03
Ganancias y Pérdidas	870868 97
	3050301 08

HABER	$ m/n
Capital	3000000 —
Fondo de Reserva	26521 40
Descuentos y bonificaciones	8166 —
Intereses por depósitos	10613 68
Acreedores varios	5000 —
	3050301 08

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

Manuel Portela, presidente. — E. G. Moreno, tesorero.—Vº Bº: N. A. de Torres, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 febre. Nº 18323 v-21 febre.

1286

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Enero de 1322

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1876104 14	2686 75
Existencia de azúcar		1395128 92
Ingenio		1848868 22
Varios deudores		1543334 80
Varios gastos		20270 03
Conversiones	1077729 42	
	3453833 56	4810288 72
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	887500 —	1367060 06
Ganancias y Pérdidas		798893 13
Varios acreedores	66333 56	200450 49
Conversiones		2443835 04
	3453833 56	4810288 72

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febre. N. 18305 v-21 febre.

615

"La Comercial Argentina"

—Compañía de Seguros Generales—

Calle San Martín 113

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 27 de Noviembre de año 1919

Sección Incendio:

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 409 000 —
» realizado .... » » 154 050 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

(3.er Trimestre)

ACTIVO	$
Accionistas	254950 —
Caja y bancos	21482 50
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	4525 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	21000 —
Préstamos sobre pólizas de vida	—
Obligaciones a cobrar—Ctas. corrientes	49529 86
Mobiliario y material	25394 49
Diversos deudores	64626 61
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos organización a amortizar	6000 —
Gastos de explotación	133089 —
Siniestros	16192 96
Cuentas de orden	30000 —
	631750 45
PASIVO	
Capital subscripto	4[illegible]00 —
Reservas	41198 22
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes de liquidación	3000 —
Diversos acreedores	7297 50
Cuentas de orden	30000 —
Cuenta explotación	141254 73
	631750 45

Carlos Merlini, presidente.—Carlos A. Sáenz, gerente.—Antonio Krupiczer, contador.—E. J. Jiménez, tesorero.—Vº. Bº: A. Dasso, síndico

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 20 febrero N. 18267 v-22 febrero

2281

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo 1902, 19 de Diciembre 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado............... $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1923

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1659088 29	4190 40
Ingenio		3124204 57
Varios deudores		1861484 67
Varios gastos		121973 99
Conversiones	981235 79	
	3440324 08	5111853 63
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	887500 —	1401443 80
Ganancias y Pérdidas		153059 36
Varios acreedores	52824 08	50126 82
Ventas		1277142 32
Conversiones		2230081 33
	3440324 08	5111853 63

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico-suplente

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febre. N. 18 18 v-21 febre.

1285

— Azucarera Argentina —

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882, y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ 1.500.000 — o/s

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1921

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1876104 14	8091 75
Existencia de azúcar		353974 90
Ingenio		2358197 87
Varios deudores		1675743 89
Varios gastos		64858 35
Conversiones	1081393 09	
	3457497 23	4455866 76
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	887500 —	1419477 06
Ganancias y Pérdidas		345639 75
Varios acreedores	69997 23	233038 41
Conversiones		2457711 54
	3457497 23	4455866 76

H. H. Leng, presidente.— A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febrero N. 18303 v-21 febrero

2290

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento N° 443— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1883 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1816104 14	945693 33
Existencia		1853190 60
Varios deudores		2915278 80
Gastos para la próxima cosecha		106870 43
Dividendo provisorio		272727 27
Conversiones	1066092 06	
	3442196 20	6093760 48
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures	1000000 —	
Reservas	887500 —	1547060 06
Ganancias y Pérdidas		1066120 40
Varios acreedores	54696 20	1057643 52
Conversiones		2422936 50
	3442196 20	6093760 48

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febrero N. 18804 v-21 feberor

2644

Refinería Argentina de Aceites "Fanga"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Florida N° 874

Fecha de autorización por el P. E., 18 de Febrero de 1920

Capital autorizado, subscripto y realizado.. ..... $ c/l 2.000.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria el 19 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ c/l
Materias primas	163588 46
Elementos de elab.	24828 40
Maquinarias e instal.	1423813 13
Edificios y terrenos	732880 19
Envases	44737 65
Muebles y útiles	25826 56
Intereses y descuentos	13575 68
Seguros	3637 45
Deudores varios	99394 71
Prod. elab.	254783 83
Caja y Bancos	38371 66
Jabonería	10735 87
Gastos reorganización	52604 57
Consignaciones	4081 53
Utiles y herramientas	2641 95
Gastos de explotación	278515 50
Mteriales en depósito	5303 96
Ganancias y Pérdidas	751869 09
	3930989 99
PASIVO	
Capital	2000000 —
Letras a pagar	950000 —
Acreedores varios	888925 79
Amortizaciones	73847 02
Hipotecas	28217 18
	3930989 99

L. Pereyra Iraola (h), presidente.—M. Herrera Vegas, secretario.—D. G. Pochelu, contador general.—Vº Bº: Antonio R. Arias, síndico

Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Julio de 1923

DEBE	$ c/l
Saldo anterior	363506 24
Productos elaborados	136890 06
Intereses y descuentos	141081 88
Gastos generales	89062 23
Seguros	9511 52
Patentes	3820 80
Cons. y rep. instalac.	9137 34
Jabonería	415 03
Muebles y útiles	1084 50
Deudores incobrables	2525 39
	757334 99
HABER	
Desodorización y Ref.	5573 04
Corretajes cta. especial	392 86
Deficit:	
Saldo anterior .... $ 363.506.24	
» actual .... » 387.862.85	751369 09
	757334 99

L. Pereyra Iraola (h), presidente.—M. Herrera Vegas, secretario.—D. G. Pochelu, contador general.—Vo. Bº: Antonio R. Arias, síndico

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febré. Nº 18325 v-21 febre.

1281

—Azucarera Argentina—

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1883 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, el 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado subscripto y realizado: $ 1.500.000 — o/s

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1921

ACTIVO	$ Oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1765059 74	4702 31
Varios deudores		1897964 23
Ingenio		4494140 91
Varios gastos		83937 82
Dividendos provisorios pagados		272817 27
Conversiones	1180453 69	
	3446513 43	6753562 54
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	887500 —	800054 09
Varios acreedores	59013 43	290559 75
Ganancias y Pérdidas		96570 15
Fondo de Accionistas		615731 35
Ventas		2267797 85
Conversiones		2682849 35
	3446513 43	6753562 54

H. H. Leng, presidente — A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febrero N 18802 v-21 febrero

1289

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento N° 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ o.s 1 500.000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1922

ACTIVO	$ o/s.	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1876104 14	3091 75
Existencia de Azucar		358974 90
Ingenio		2358197 87
Varios deudores		1675743 89
Varios gastos		64858 35
Conversiones	1081393 09	
	3457497 23	4455866 76
PASIVO		
Capital	1500000	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	887500 —	1419177 06
Ganancias y pérdidas		345639 75
Varios acreedores	69997 23	233028 41
Conversiones		2457711 54
	3457497 23	4455866 76

p. p. Azucarera Argentina.

H. H. Leng, presidente. — A. Faller, síndico-suplente.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febrero N° 18308 v-21 febrero

1287

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ o/s 1.500 000 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1922

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1876104 14	2746 75
Existencia azúcar		1280892 34
Ingenio		1946849 87
Varios deudores		1520[illegible]99 06
Varios gastos		38761 30
Conversiones	1075489 36	
	3451593 50	4789849 32
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	887500 —	13[illegible]0[illegible]0 06
Ganancias y Pérdidas		[illegible]95[illegible]93 13
Varios acreedores	64093 50	185102 15
Conversiones		2444298 98
	3451593 50	4789849 32

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico-suplente

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febrero N. 18306 v-21 febrero

1290

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento 443—Buenos Aires

—o—

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882, y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1922

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1876104 14	7754 75
Existencia de Azucar		270092 52
Ingenio		2306871 41
Varios deudores		1577854 49
Varios gastos		77109 95
Conversiones	1081152 31	
	3457256 45	4239683 12
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	887500 —	1419477 06
Ganancias y pérdidas		345639 75
Varios acreedores	69756 45	17401 99
Conversiones		2457164 32
	3457256 45	4239683 12

p. p. Azucarera Argentina.

H. H. Leng, presidente.— A. Faller, síndico-suplente.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febrero N° 18309 v-21 febrero

1288

—Azucarera Argentina—

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado. ..... $ o/s 1.500.000 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1922

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1876104 14	2746 75
Existencia azúcar		568301 13
Ingenio		2241104 70
Varios deudores		1882347 80
Varios gastos		45355 92
Conversiones	1077741 53	
	3453845 67	4739859 30
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	887500 —	1419477 06
Ganancias y Pérdidas		345639 75
Varios acreedores	66345 67	525329 94
Conversiones		2449412 55
	3453845 67	4739859 30

H. H. Leng. presidente.—A. Faller, síndico-suplente

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febre. N° 18307 v-21 febre.

2746

Sociedad Anónima "Fomento Urbano y Rural"

Calle Victoria Nº 658 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 16 de Abril de 1909, 26 de Septiembre de 1911 y 15 de Abril de 1921

Capital autorizado .... $ m/n 2 500.000.—
» subscripto y realizado .... » 2.497.440.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Octubre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir (256 acciones)		2560 —
Inmuebles		2358391 08
Acciones del Banco Popular Argentino (400 acciones)		5600 —
Deudores varios:		
Por cuotas de terrenos vendidos	$ 831.161 39	
Por Saldos en cuentas corrientes	» 86.724.84	917886 23
Tranvía Temperley Este		18550 65
Deudores en gestión		15899 04
Muebles y útiles		2520 —
Caja y Bancos		63353 41
Saldos de deudores varios a cobrar		36594 45
Cuotas a cobrar por cuenta de terceros		308691 76
Acciones de la Sociedad depositadas:		
Por el Directorio y varios accionistas		58160 —
Acciones del canje		57490 —
		3875696 57
PASIVO		
Capital (250.000 acciones)		2500000 —
Acreedores varios		40293 11
Fondo de reserva		118927 28
Utilidades pendientes de cobro		546891 87
Ganancias y Pérdidas		208618 10
Cuenta de saldos varios a liquidar		36594 45
» » terrenos de terceros		308691 76
Depositantes de acciones		58160 —
Canje de acciones		57490 —
		3875696 57

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923

E. R. del Valle, presidente. - Luis Mª Guerello, secretario. — Pedro F. Agote, tesorero. — Fermín M. Liceaga, síndico-suplente

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1923

DEBITO		$ m/n
Patente fiscal		1500 —
Tranvía Temperley Este, explotación		180 25
Impuestos municipales		11551 27
Gastos varios de terrenos:		
Remates, impuestos de escrituraciones, comisiones, etc.		20046 55
Contribuciones de afirmados		4310 85
» directas		7146 76
Sueldos del personal		13555 —
Gastos generales		6218 57
Intereses anticipados		400 —
Quebrantos varios		3009 70
Utilidades del ejercicio, pendientes de cobro		390904 71
Sumas		458823 66
Ganancias y Pérdidas		121089 28
		579912 94
CREDITO		
Terrenos varios:		
Utilidades del ejercicio cobradas	$ 67.312.85	
» » » pendientes de cobro	» 390.904.71	458217 56
Saldos de deudores varios cobrados, Art. 6º Inc. f		5640 82
Acciones del Banco Popular Argentino		58660 —
Dividendos de acciones del Banco Popular Argentino		3440 —
Intereses y descuentos		1054 18
Comisiones		8747 59
Transferencias		165 —
Intereses punitorios		1395 27
Arrendamientos y alquileres		11425 —
Señas de lotes, vencidas y anuladas		600 —
Utilidades pendientes de cobro de ejercicios anteriores y cobradas en el actual:		
Año 1920-21	$ 11.140.23	
» 1921-22	» 19.427.29	30567 52
		579912 94

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923

E. R. del Valle, presidente. — Luis Mª Guerello, secretario. — Pedro F. Agote, tesorero. — Fermín M. Liceaga, síndico-suplente.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 febrero Nº 18324 v-21 febrero

2277

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Rivadavia Nº 659 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado 1ª serie .... $ 200 000 — m/n
» subscripto .... » 55 950.— »
» realizado .... » 55 738. »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1922

ACTIVO			$ m/n.
Caja y Bancos		$ 27.216.90	
Préstamos hipotecarios		» 3.072.77	
Préstamos personales:			
En efectivo	$ 37.670.39		
» mercaderías	» 3 445.—	» 41 115 39	71405 06
Muebles y útiles			8593 41
Títulos y depósitos en Garantía de alquileres			2440 —
Capital subscripto		$ 55.950.—	
Acciones a emitir 1ª serie		» 144.050.—	200000 —
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			2711 75
			280150 22
PASIVO			
Fondo de socorros			1004 47
» » reserva (socorro)			465 —
» » » (cuenta especial)			2687 —
» » previsión			15000 —
Cuentas corrientes			1628 70
Capital autorizado			200000 —
» realizado			55738 —
Cuentas de Ganancias y pérdidas			3677 05
			280150 22

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1922

Antonio B. Canova, presidente. — Gustavo Arragon, secretario. — Angel Castillo Escurra, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 20 febre. Nº 18287 v-22 febre.

2820

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda.)

— Sarmiento 2988 —

Autorizada por Decretos de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ m/n 100.000 —
» subscripto .... » » 50.000 —
» realizado .... » » 27.450 —

Serie de acciones emitidas Dos

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Octubre de 1923 — 4º Trimestre

DEBE	$ m/n.
Acciones no emitidas	50000 —
Accionistas	22550 —
Muebles, útiles e instalaciones	569 30
Herramientas	131 81
Bolsas	3678 28
Caballos y rodados	592 —
Seguros	528 60
Caja	3036 60
Sueldos	17785 —
Pesadas	1707 80
Gastos Generales	4679 70
Peones	18773 50
Deudores hipotecarios	23318 40
Deudores varios	57295 66
Banco Británico de la América del Sud	10129 32
Acarreos	19936 01
Ganancias y Pérdidas	1161 72
	235873 70
HABER	
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva	38663 86
» » previsión	9948 16
Inmuebles	8515 38
Intereses y descuentos	119 70
Dividendos	63 50
Acreedores varios	5017 15
Mercaderías	73545 95
	235873 70

Pedro Repetto, presidente. — N. Bancalari, gerente. — J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 20 febre. Nº 18293 v-22 febre.

2838

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445 al 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ 30000000 — moneda legal
» subscripto .... » 17182100 — » »
» realizado .... » 17182100 — » »

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1923

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Acciones a reemitir	12817900 —	
CAJA:		
Existencia en el país	10877898 04	
» » los Bancos	791812 37	
» » viaje o en el extranjero		797049 74
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	56666406 17	
SUCURSALES — Sus cuentas	10491338 41	
Inmuebles	4086181 63	
Muebles, útiles e instalaciones	261662 16	
Conversión	2138435 75	
Valores al cobro	1440683 85	
» en custodia	26016528 41	825494 89
» en caución	3479976 07	132700 —
Diversos	16780525 54	143905 94
Cambios comprados a plazo		2109034 62
Cambios vendidos a plazo		3970456 17
	145849348 40	7978641 36

PASIVO	$ m/l	$ o/s
CAPITAL — Autorizado	30000000 —	
Fondo de reserva	1245784 18	
DEPÓSITOS — En cuentas corrientes a la vista	24261240 83	43 91
» a Plazo fijo y Caja de Ahorros	33479078 04	
SUCURSALES — Nuestras cuentas	9899139 17	
Conversión		940911 77
Depositantes de valores al cobro	1440683 85	
» » » en custodia	26016528 41	825494 89
» » » » caución	3479976 07	132700 —
Diversos	16026917 85	
Vendedores de cambios a plazo		2109034 62
Compradores de cambios a plazo		3970456 17
	145849318 40	7978641 36

Vicente Sánchez, presidente.—Luis Pamiró, gerente.— **José Buela, contador.—**
Vº Bº: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 21 febre. Nº 18299 v-21 febre.

3078

Perusset & Didisheim — Sociedad Anónima

País de origen: SUIZA

Sucursal en Buenos Aires — Cangallo Nº 928

Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 20, Fº 78, Tomo B. el 3 de Agosto de 1912

Capital autorizado enteramente subscripto y realizado de la Casa Matriz: 2.800.000.— Francos Suizos

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General al 28 de Febrero de 1923

Aprobado por la Asamblea General en la Sede Social el 21 de Julio de 1923

ACTIVO	Fcos. Suizos	$ o/s
Títulos	41811 —	8362 20
Inmuebles	15542 80	3108 56
Mobiliario	1481 40	296 88
Caja	8885 97	1777 19
Mercaderías	2676813 10	535382 62
Letras a cobrar	89318 35	17863 67
Clientela	1383253 24	276650 65
Perusset & Didisheim (París) Soc. Anónima Francesa	1061164 58	212232 91
Cuentas de espera	141648 0	28329 61
Adelantos s/gastos generales	5696 05	1139 21
	5425617 51	1085123 50

PASIVO	Fcos. Suizos	$ o/s
Capital	2800000 —	560000 —
Fondos de reserva	50151 15	10030 23
Amortizaciones	97509 72	19501 94
Dividendos a pagar	312488 25	62497 65
Letras a pagar	55000 —	11000 —
Bancos	420405 39	84081 08
Proveedores	941916 25	188383 25
Bonos de Caja	700000 —	140000 —
Intereses corridos	48146 75	9629 35
	5425617 51	1085123 50

Ginebra el 21 de Julio de 1923

p. p. Perusset & Didisheim, S. A. —J. F. Urúcklz, gerente.—

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 28 de Febrero de 1923

DEBE	Fcos. Suizos	$ o/s
Saldo anterior	691 77	138 36
Gastos Generales	820559 80	164111 95
Intereses y Comisiones	61092 84	12218 57
Descuentos y rebajas	46308 28	9261 66
Cambios	170302 88	34060 58
Amortización s/Inmuebles	10000 —	2000 —
» s/Mobiliario	3711 64	742 33
» s/Deudores	10132 75	2026 55
» s/Mercaderías	102105 05	20421 01
Pérdida en la «Sección Fornituras» en Bs Aires	79405 68	15881 13
Varios	2149 56	429 91
	1306460 25	261292 05

HABER	Fcos. Suizos	$ o/s
Beneficio bruto s/ventas	1054077 71	210815 54
Varios	19885 —	3977 —
Tomado de «Reserva especial»	224568 14	44913 63
» » «Amortizaciones»	7929 40	1585 88
	1306460 25	261292 05

Ginebra, 27 de Julio de 1923

p. p. Perusset & Didisheim, S. A. — G. F. Verdan, director

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 21 febrero Nº 18322 v-21 febrero

2796

SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Domicilio: Reconquista Nº 314

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 23 de Junio de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» integrado .... » » 800.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin observación en la Asamblea General celebrada el 15 de Noviembre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Inmuebles y concesión		485271 12
Maquinarias e instalaciones		459892 57
Muebles y útiles, caballos y rodados		4535 09
Materias primas y elaboradas		189826 95
Caja y Bancos		23257 68
Acciones depositadas		20000 —
Deudores varios		81580 13
Cuentas en suspenso		3983 18
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida ejercicio actual	$ 105087 19	
Saldo al Haber de la cta. Ganancias y Pérdidas en el ejercicio anterior	» 4381 96	100755 23
		1369141 93

PASIVO	$ m/n
Capital integrado	800000 —
Fondo de reserva legal	44678 45
» » » para amortizaciones	109500 —
Obligaciones a pagar	145000 —
Acreedores varios	249963 48
Depósito del Directorio	20000 —
	1369141 93

R. W. Roberts, presidente.—A. Faller, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

1º de Julio de 1922 al 30 de Junio de 1923

DEBE	$ m/n
Intereses	22835 21
Gastos generales administración refacciones y reparaciones	75673 07
Pérdida bruta de explotación	6578 91
	105087 19

HABER	$ m/n
Pérdida liquida	105087 19
	105087 19

R. W. Roberts, presidente.—A. Faller, síndico
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 febrero Nº 18300 v-21 febre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 28 de Diciembre de 1923, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 105638-A|923, llámase a licitación por el término de ciento ochenta días a partir de la fecha para proveer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los vehículos de tracción mecánica, que sean necesarios para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas el barrido y riego de los pavimentos de madera, asfalto, granito, empedrado bruto y transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a continuación se publican. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo 525 (Oficina No. 37, primer piso, alto), donde los interesados también pueden consultar los requisitos para presentarse como licitantes.— Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El secretario.

e-11 febrero o|1006 s.p.p. v-21 fbr.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Habiéndose promulgado en la fecha la ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1923 por el H. Concejo Deliberante, que aprueba el pliego formulado por el D. E. para la adquisición de material rodante de tracción mecánica para los servicios de la Municipalidad y de acuerdo con las disposiciones de la misma,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — La licitación de referencia se realizará de acuerdo con el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

1o. Llámase a licitación pública por el término de ciento ochenta días desde la primera publicación del presente, para proveer a la Muncipalidad de Buenos Aires, de los vehículos a tracción mecánica que sean necesarios, para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas, los siguientes servicios:

a) Barrido de 1.327.857 m2. de pavimentos lisos de madera y asfalto, de los cuales 349.650 m2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

El mismo servicio para 10.487.000 mts2. de afirmado de granito, de los cuales 3.397.000 mts2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

b) Riego de las mismas superficies indicadas en el inciso anterior.

c) Transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, teniendo en cuenta que la distancia máxima de recorrido entre el lugar de carga y el de descarga no excederá de 7 kilómetros.

Las calles de referencia tienen la extensión y ancho a que se refieren las planillas adjuntas.

2o. Cada licitante entregará su propuesta en sobre cerrado y lacrado, acompañando un recibo que compruebe haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal y como garantía, las sumas a que se refiere el punto tercero. Los depósitos deberán hacerse en efectivo o en títulos municipales.

3o. Los proponentes pueden presentarse para todos los elementos a que se refiere la presente licitación o para una parte de ellas. En el primer caso el depósito de garantía será de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) moneda nacional y en el segundo de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n) moneda nacional.

4o. En la propuesta a que se refiere el punto segundo, el concurrente deberá poner a disposición de esta Intendencia un vehículo de cada clase de los que se ofrezca, a fin de efectuar con él las pruebas y ensayos que sean necesarios indicando dónde se encuentra.

5o. La Municipalidad se reserva el derecho de anular la licitación, si las ofertas no le fueran convenientes; de adquirir lo que necesite de un solo proponente; o de dividir su compra entre varios de ellos. En ningún caso podrá reclamársele indemnización alguna, siendo por cuenta de cada proponente el desgaste o desvalorización de los elementos sujetos a ensayos.

6o. Se deberá hacer una descripción somera de cada clase de vehículos ofrecido, determinar los repuestos que con él se entreguen, el precio por cada uno y bonificación de que él sea susceptible según el monto de la compra, forma de pago y si por este concepto se aceptarán títulos municipales del Empréstito de Consolidación y Fomento.

El importe de la compra en cualquier caso será abonada al contado y contra entrega del material adquirido.

7o. Los licitantes que obtengan adjudicaciones deberán entregar el material comprado en un plazo que nunca podrá exceder de nueve meses, debiendo la primer entrega no ser inferior a un tercio de lo adquirido, y hacerse a los tres meses de la adjudicación respectiva.

8o. Las garantías depositadas por los licitantes que no obtengan adjudicación se devolverán dentro de diez días de aquel en que la reclame. Los de aquellos que obtengan, quedarán en garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contraigan.

9o. Toda provisión mayor de un mil pesos moneda nacional deberá ser formalizada por contrato público ante Escribano Municipal, siendo los gastos de escrituración por cuenta del licitante.

10. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Los licitantes tendrán el derecho de fijar el precio de las máquinas en moneda nacional, o en cualquier especie de moneda extranjera puestas las maquinarias en los depósitos aduaneros (c. i. f. Buenos Aires).

11. Toda persona o Sociedad concurrente, deberá constituir domicilio legal y mencionar en su propuesta el número de la patente que lo habilite para presentarse como licitante en el caso que éste estuviera matriculado en el país.

12. Por cada semana de retardo en los plazos de entrega en que incurra el dueño de la propuesta aceptada, se hará pasible de una multa de un mil pesos ($ 1.000 m|n) moneda nacional que se deducirá del depósito de garantía a que se refiere el punto tercero. Si éste se encontrara ya agotado, la deducción se hará de los créditos que tenga pendientes de cobro por provisiones ya efectuadas.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Intendencia podrá declarar rescindido el contrato si a pesar de las multas aplicadas el proveedor no cumpliera con las obligaciones contraídas respecto a los plazos estipulados en el punto séptimo y las demoras ocasionaran perjuicios que a juicio de la Intendencia hicieran conveniente esa rescisión.

14. Comuníquese, etc.

Art. 2o. — La presente licitación deberá anunciarse durante diez (10) días de cada mes en los diarios de esta Capital que a continuación se indican y en los de las principales ciudades de Europa y Estados Unidos de América que más convenga, debiendo a este último efecto librarse las comunicaciones que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los diarios a que se refiere este artículo, serán: La Nación, La Razón, La Acción, La Argentina y Ultima Hora, además del Boletín Oficial.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot.

PLANILLA No. 1

Estado de la pavimentación de la Ciudad de Buenos Aires

	LONGITUD DE LAS CALZADAS		
	De 6 a 8 m. de de ancho	de 8 a 10.50 m. de ancho	De 10.50 a 17 m. ancho
Empedrado bruto	4.740 m.	31.900 m.	1.540 m.
Macadam	—	—	14.050 m.
Adoquinado	121.60 m.	616.600 m.	219.000 m.
Enmaderados	54.200 m.	17.800 m.	16.000 m.
Asfaltados	31.200 m.	11.900 m.	4.720 m.
Total	211.740 m.	678.200 m.	255.310 m.

PLANILLA No. 2

Superficie total pavimentada

Empedrado bruto	338.551 m2.
Macadam	393.625 ”
Adoquinado	10.163.600 ”
Enmaderados	799.971 ”
Asfaltados	535.341 ”
Total	12.231.088 m2.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924. e11 febrero s|pp O|1006 v21 febrero.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de mosaicos para las veredas del Barrio Juan F. Cafferata, sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Rigles y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, calle Defensa No. 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 24 de Marzo de 1924, a las 15 horas.— El Secretario.

v-24 marzo

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación para la impresión litográfica de mil ejemplares de 84 gráficos, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado por el señor Presidente de la H. Cámara, que los interesados pueden solicitar en el Cuerpo de Taquígrafos, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. El acto tendrá lugar el jueves 20 del corriente a la hora 15, en el despacho del señor Secretario, donde las propuestas deberán ser presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. — M. Arrotea Molina, Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día día 26 del corriente a las 15 horas para la construcción de una sala para partos en el Hospital Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. —El secretario.

e20 febrero s|pp O|315 v26 febrero

Llámase a licitación pública, para el día 27 del corriente a las 14 horas, para la construcción del asfaltado de la calle Constitución de Salta a Cevallos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. ipso.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. —El secretario

20 febrero s|pp O|321 v27 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 y 30 horas, para la instalación de seis quemadores de petróleo crudo de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.— El secretario.

20 febrero s|pp O|318 v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 horas, para la reconstrucción del asfaltado de la calle Piedras, de Rivadavia a Independencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. —El secretario.

20 febrero s|pp O|312 v26 febrero.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15 horas, para la impresión del boletín mensual de estadística municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al pliego de condiciones agregado al expediente 129.900-L-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse. — El Secretario.

E. 13 febrero spp. o|124 v22 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, para el derecho de instalación y explotación de un juego de hamacas en el Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924. — El Secretario.

E. 15 febrero spp. o|309 v22 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 241-A-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.— El Secretario.

E. 18 febrero spp. o|809 v25 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 877-S-924, llámase a licitación para la provisión de leña de quebracho colorado campana, en tortas, con destino al Mercado del Plata. Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.— El Secretario.

E. 18 febrero spp. o|812 v25 febrero

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 4311-A-924, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles para el 1er. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 25 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones para consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.— El Secretario.

E. 18 febrero spp. o|815 v25 febrero

Llámase a licitación pública, para el día 22 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de neumáticos y gomas macizas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Limitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1924. — El Secretario.

E. 15 febrero spp. o|306 v22 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero del corriente año, a las diez horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de harina de trigo "00" de primera calidad y hacienda vacuna para consumo, durante el segundo trimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria No. 246, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local indicado y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Enero 22 de 1924. — El Subdirector.

v-23 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera de 6 atm., con una capacidad de 700 kg. de vapor por hora, destinada al Instituto J. M. Pizarro y Monje. Las propuestas serán abiertas el 11 de Marzo a las 15 horas. Para mayores datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v11 marzo

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 18 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v18 marzo

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles y Artículos de Consumo, Leche y Manteca, Harina de trigo para pan, Forrajes, Combustibles, Ropería y Zapatería, Bazar, Ferretería, Maderas, Vidrios, Utiles para automóviles y para el lavado de ropa, Drogas, Artículos de Farmacia, y Utiles de Odontología, Pollos, Carne vacuna, etc., destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para los últimos nueve meses del año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal, el día 20 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. — El Presidente.

v20 marzo

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Prov. de Bs. As.

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo, combustibles y leche, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante los últimos diez meses del corriente año (de Marzo a Diciembre, ambos inclusives). Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 22 de Febrero próximo, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650) Cap. Federal, los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Enero 22 de 1924. — El Director.

v-22 febrero

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de (150) ciento cincuenta zorras mecánicas con sus correspondientes plataformas de madera, como así la construcción y colocación de (304) trescientos cuatro puertas de seguridad, que deberán colocarse en los distintos sitios de los depósitos fiscales que se indicarán, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 6311-C-1923, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Administración de la Aduana de la Capital, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Administrador, en su presencia, y de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Marzo del año en curso.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924. —

v11 marzo.

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v-2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo próximo de los siguientes empréstitos:

		$ m|l
Ley No. 4569	Crédito Argentino Interno de 1905	660.298
" " 4973	Bonos de Obras de Salubridad . . .	81.305
" " 11260	Crédito Argentino Interno 1923 .	247.877
		$ o|s
" " 11178	Crédito Argentino Interno 1921 .	73.298

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924. — El Secretario.

v-21 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Buenos Aires, Febrero 20 de 1924.

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

60 k. de aceite de cocina de 1a. 40 k. de aceite Sasso, en latas de 2 k. 4 k. anchoas en salmuera, en latas de 2 k.. 30 k. arroz Carolina de 1a. 6 k. de aceitunas manzanilla de 1a. en latas de 1 k. 70 k. de avellanas de 1a. 70 k. de almendras mollares de 1a. 12 tarros champiñones al natural de 200 g. c|u. 1 k. de chuño Ziam en paquetes de 100 g. 30 k. de extracto de tomate de 1a. 120 k. de fideos de harina de 1a. blancos. 1|2 k. de hongos secos de 1a. 1 k. de hongos secos de 2a. 40 k. de harina de maíz. 6 tarritos de jamón del diablo. 6 k. orejones de duraznos de 1a. 2 k. pasas de uva Sultana. 1 k. de piñones pelados. 8 k. de queso Goya para rallar, bien seco. 80 k. de sal gruesa de Cádiz. 24 latas de sardinas en aceite, s|espina, de 200 g. c|u. 200 litros de vino Mendoza, Toro o similar.

Carne, pescado, aves. y huevos—

1200 k. de carne de vaca, especial de 1a., clasificada entre cuadril, nalga y falda. 75 k. de lomo de vaca. 50 riñones de vaca. 70 k. de grasa de pella. 8 k. de cima de ternera. 6 docenas de patitas de cordero. 6 lenguas de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 45 k. de pejerrey fresco. 40 k. de mondongo. 30 k. de salchicha de 1a. 30 k. de carne de cerdo fresca, a elección. 8 k. de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elección. 70 docenas de huevos frescos. 24 sesos de vaca. 10 k. de matambre de ternera.

Pan, harina y factura—

1200 k. de pan de 1a., en panes franceses de 100 g. c|u. 16 k. de factura. 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1200 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Batatas, verduras y frutas—

600 k. de batatas grandes y sanas. 500 repollos, grandes y bien arrepollados. 150 atados de acelgas. 500 zanahorias. 500 puerros. 500 nabos. 90 atados de perejil. 150 atados de espinacas. 50 atados de salsifí. 120 alcauciles. 15 k. de chauchas. 90 k. de cebollas grandes y sanas. 300 cabezas de ajos grandes y sanos, 500 tomates. 500 ajíes. 20 manojos de espárragos. 150 berenjenas. 60 apios cultivados. 30 coliflores. 30 k. de arvejas. 500 k. de zapallo de Angola, bien sazonado. 3000 piezas de fruta de estación de 1a., o el equivalente en otras frutas, a elegir. 60 atados de rabanitos. 12 docenas de zapallitos. 500 lechugas o escarolas. 6 docenas de limones.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 26 del cte., a las 15 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda 1825. — El Director.

v26 febrero.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6293

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para artículos de uso y consumo que se detallan a continuación, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Marzo próximo.

Almacén—

180 kilos azúcar cristal, 70 k. arroz carolina Diamante, 150 k. aceite puro de oliva Sasso, Bouitoni o sus similares; 15 docenas agua lavandina, 10 bolsas aserrín, 2 docenas betún Masón, 7 docenas botellas cerveza Quilmes blanca, 60 kilos café Caracolillo en grano tostado, 10 k. café Paulista en grano, paquetes de 1 kilo c|u; 10 k. conserva de tomate, italiana; 50 k. dulce de membrillo especial de primera; 50 k. dulce de batata especial, de 1a.; 150 k. fideos blancos de sémola, especiales; 400 k. jabón amarillo Campana; 6 latas levadura Royal, de 1|2 libra c|u; 50 kilos de porotos de manteca de la nueva cosecha, especial de 1a.; 50 k. porotos caballeros de la nueva cosecha; 20 k. queso de Coya bien curado, 80 k. de sal gruesa de Cádiz, 15 k. de sal fina de Cádiz, en bolsitas de 1 kilo; 1 cajón sapolio Morgan, 6 libras te Sol en latas de 3 o 6 libras, 5 docenas de trapos para piso 60x60, peso mín. 150 gramos; 160 litros de vino Mendoza Toro, Irazú o sus similares; 20 tubitos vainilla, 5 litros vino seco Deu.

Verduras y frutas—

45 kilos ajíes morrones grandes y sanos, 45 k. arvejas verdes y granadas. 40 kilos acelga fresca, 6 k. ajos colorados, grandes y sanos: 30 k. berenjenas tamaño mediano; 60 k. chauchas bien verdes y sin hilo; 130 k. cebollas de cabeza grande, sana y seca; 35 docenas choclos grandes y bien granados, 15 atados espárragos tiernos, 50 docenas fruta especial, peras, bananas y duraznos; 240 fruta de estación, sana, madura y grande; 180 k. repollos repollados, sanos y tiernos; 45 k. tomates, sanos, grandes y maduros; 2 k. yuyos secos aromáticos, laurel, tomillo, orégano y romero; 110 k. de verduritas surtidas, perejil, apio, zanahorias y puerro; 20 k. zapallo Angola dulce y bien sazonado, 40 k. zapallitos tiernos, tamaño mediano.

Combustible—

5000 kilos carbón de piedra para cocina Glasgow.

Carnicería—

1100 kilos carne de vacuna especial de primera, en piernas traseras, sin garrón; 85 kilos carne de ternera de 1a., rueda, pesceto y carnasa; 60 k. de costillas de capón; 50 k. grasa de vaca de la pella; 120 docenas de huevos frescos, 90

k. lomo de vaca, 30 k. lengua de vaca, 3 docenas lengüitas de cordero, 18 menuditos de cordero, 45 k. mondongo de ternera, 55 k. de matambre de ternera, 25 k. pejerrey, grande y fresco; 35 k. patitas de capón, 60 k. riñones de vaca, 40 k. sesos de vaca.

Leche y manteca—

1800 litros de leche fresca con la gordura y densidad de ordenanza. 40 kg. manteca fresca.

Papel—

200 kg. papel de estraza para envolver.

Ferretería—

4 fuentes de loza piedra grandes de 40 centms. de largo. 1 docena cuchillos de mesa hoja de acero y cabo de alpaca macizo. 6 batidores de alambre acero reforzado con cabo de madera largo 40 centms. 2 batidores de alambres de acero reforzado con cabo de madera, largo 90 ctms. 2 doc. platos de piedra reforzados, hondos. 4 doc. platos de piedra reforzados playos. 4 fuentones de hierro galvanizado reforzado, 45 de diámt., por 23 de alto. 2 soperas de loza piedra, guarda rosa, capacidad 3 litros c|u. 2 coladores de latón reforzado, capacidad 20 lit.

Taller—

1000 kg. mimbre amarillo esterilla. 1 prensa torno. 300 kg. latón mimbre. 40 kg. palmira africana. 300 pies tabla pino Paraná. 2 kg. bicromato de potasa. 2 kg. catecú en cubos. 10 paquetes clavos surtidos, con cabeza. 5 kg. cola carpintero, francesa. 6 engrampadores. 6 doc. madra surtida para cepillos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e I. Pública, el día 25 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — El Director.

v25 febrero.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

MARCOS PAZ, F. C. S.

Expediente No. 5|L|1924.

Llámase a licitación privada hasta el día veinticinco del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilos fideos blancos especiales de primera.
1.000 " arroz, entero, de 1a.
1.000 " azúcar tucumana, molida, de 1a.
300 " yerba argentina de 1a.
200 " sémola fresca, de 1a.
300 " porotos tapes, de 1a.
300 " porotos caballeros, de 1a.
300 " porotos de manteca, de 1a.
200 " lentejas de 1a.
500 tarros conserva de tomates, en latas de 200 gramos c|u.
300 kilos aceite de oliva, puro, peso neto, de 1a.
500 " harina de maíz fresca, de primera.
200 litros vinagre de vino, de 1a.
3.000 kilos maíz amarillo.
1.500 " avena.

Utiles de limpieza—

500 litros acaroina pura.
240 cepillos de trevia, p|piso número 1.000.
240 cepillos de treviap|piso número 35.
500 kilos soda cristal, en barricas de 100 kilos c|u.
240 panes jabón tipo sapolio.

Drogas y medicamentos—

2 kilos ácido fénico.
20 tubos pastillas bicloruro de mercurio.
20 frascos antibácter.
2 kilos quillay.
5 litros agua de azahar.
5 ampollas suero anticarbuncloso.
200 píldoras taurinas.
120 vendas cambric, de 5x5.
30 metros gasa hidrófila, paquetes de 1 mt. c|u.
2 kilos citrato de magnesia.
50 gramos papaina.
3 litros bencina rectificada.
250 gramos terpina.
1 kilo canela en polvo.
6 kilos sulfato de magnesia.
50 gramos pilocarpina.
1 kilo azúcar de leche.
3 piezas tela inglesa.
4 piezas tefetán inglés.

Carne y grasa de vaca—

450 ks. diarios, sobre poco más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, ubre, entrañas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior.

La presente provisión, comprenderá íntegro el mes de Marzo próximo y quince días del subsiguiente Abril, si esta Dirección lo estimare conveniente.

250 kilos grasa de vaca, en rama de primera.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. Marcos Paz, 16 de 1924. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (U. T. No. 4, Marcos Paz). — El Secretario.

v-25 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 de Febrero corriente, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la harina necesaria para atender los servicios del Taller de Panadería, durante el mes de Marzo próximo, Exp. 116-T-924.

30.000 kilos de harina "Doble cero".

El Secretario.

v23 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 de Febrero corriente, a las 10.15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel de bobinas necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante los meses de Marzo y Abril próximos, expediente 154-T-924.

68.500 kilos de papel en bobinas de 0.87 de ancho.
1.500 kilos de papel en bobinas, de 0.44 de ancho.

Las bobinas deberán tener un diámetro máximo, sin embalaje, de 0.75 y el papel debe pesar 55 gramos aproximadamente por metro cuadrado. Remitir una muestra no menor de 2 metros de largo, planchada.

El Secretario

v23 marzo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 25 de Febrero próximo, para contratar la provisión de pan, durante el curso escolar de este año, a los niños de las escuelas del Consejo Escolar 12o. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-25 febrero

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 1o. de marzo de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v1o. marzo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: comestibles y otros artículos de almacén; y de 400 litros diariamente de leche de vaca, en condiciones y densidad de la ordenanza municipal, durante el segundo cuatrimestre del corriente año. Esta licitación tendrá lugar en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (Victoria 246 Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la citada Contaduría de Subsidios, y en la Subdirección de la Colonia en Open-Door.

Open Door, Febrero 6 de 1924. — El Subdirector.

v8 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Marzo de 1924, a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Azúcar molida, de primera calidad, durante el semestre comprendido entre el 1o. de Abril hasta el 30 de Septiembre del corrictne año. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria No. 246, Bs. Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones y nómina que se encuentra a disposición de los proponentes en el local indicado y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. Pco.

Open-Door, Enero 30 de 1924. — El Subdirector.

v1o. marzo

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 26 de Febrero cte., a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Marzo próximo. Expediente 210-C-924.

Artículos para farmacia, Enfermería, etc.—

20 kilos de algodón hidrófilo.
10 piezas de gasa absorvente Curity A.
5 piezas de lienzo para vendas.
3 docenas de frascos amarillos, goteros de 30 cc.
200 frascos despacho de 60 cc.
200 frascos despacho de 200 cc.
200 frascos despacho de 300 cc.
500 gramos de glicerofosfato de hierro en escamas.
50 gramos de criogenina.
50 gramos de codeína.
2 docenas potes para pomada, de 60 gramos.
2 docenas potes para pomada, de 100 gramos.
200 gramos nitrato de plata cristalizado.
500 gramos extracto flúido de ratania.
200 gramos citrato de hierro amoniacal.
3 kilos de citrato de magnesia.
20 kilos carbonato de soda comercial.
3 kilos de vaselina líquida.
300 gramos de polvo de ruibarbo.
300 gramos de polvo de belladona.
6 portalápiz para barra infernal.
500 gramos de urotropina (Escametilentetramina).
5 cajas de sellos de sierre seco Indio No. 0.
3 docenas de antejos ahumados.
3 docenas de cepillos para dientes.
500 gramos de citrato de sodio.
3 kilos de estigmas de maíz.
1 kilo de benzoato de soda.
12 botellas de agua oxigenada de 1 litro cada una.
50 gramos de dionina.
10 kilos de sulfato de soda.
10 kilos de sulfato de magnesia.
500 gramos de subnitrato de bismuto Poulenc.
200 cuentagotas de vidrio.
3 kilos de bufach.
20 kilos de papel pergamino de 1a. calidad.
2 litros de bálsamo "Fioravanti".
1 kilo de magnesia hidratada.
6 carreteles de tela adhesiva.
2 tubos de agujas acépticas de acero, intercambiables, Metsan, de 22 mm.
4 litros de alcohol rectificado.
6 tubos de seda sutura Triollet número 0.
6 tubos de seda sutura Triollet número 1.
6 tubos de seda sutura Triollet número 2.
5 kilos de mercurio para los rayos X.
6 pares de guantes de hilo, largos, No. 8.
6 pares de guantes de goma No. 8.
2 caceroias enlozadas de 1 litro de capacidad.
2 cacerolas enlozadas de 2 litros de capacidad.
1 juego de sondas dilatadoras "Olivares", del No. 5 al 20.
6 guías dilatadoras "Olivares" filiformes.
6 guías para metrotomo, con rosca.
5 metros de tubos de goma para gas.
20 ampollas Neosalvarsán de 0.90.

Compostura y limpieza de máquinas—

100 litros de aceite Valvoline especial, delgado.
100 litros de aceite Valvoline especial, grueso.
400 kilos de trapos blancos especiales
60 litros de alcohol desnaturalizado

Higiene—

100 litros de acaroina.

50 litros de ácido muriático.
50 litros de aguarrás.
200 kilos de potasa en piedra.
300 kilos de soda comercial.
1.000 kilos de jabón amarillo Potro.
50 kilos de plombagina negra.
50 kilos de tiza en polvo.
100 frascos de 1|2 Pott de Brillant Belge.
150 trapos de algodón para pisos.
100 panes de jabón sapolio.
20 bolsas de aserrín.
1 cajón de ladrillos ingleses.
5 docenas de toallas turcas, buena clase.
1 docena de cepillos de cerda para ropa.
6 plumeros con mangos largos para techos.

Herramientas y útiles de trabajo—

100 hojas papel lija No. 1.
100 hojas papel lija No. 2.
100 hojas papel esmeril No. 1.
100 hojas papel esmeril No. 2.

Combustible—

35.000 kilos de leña de quebracho colorado tipo Campana en trozos.
18.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana hachada.
800 kilos de carbón de leña fuerte.

Utiles de escritorio—

24 raspadores con mango.
12 esponjas grandes b'andas.
10 litros de goma en frascos de 1|2 litro.
10 litros de tinta azul negra Stephens.
10 litros de tinta de copiar Stephens

Compra de tipos y útiles para las dos imprentas—

200 tuercas para ajustar formas, según muestra.
12 cepillos pelo de bronce para limpiar composición.
10 kilos de rayas de bronce finas, 6 puntos y 0.35 de largo.
2 esponjas tamaño grande.
2 kilos de talco.
1 docena de agujas "Milano" 00.
12 carreteles de hilo blanco No. 25, de encuadernación.
1 llave a moleta "Wisteoll", tamaño chico.

Compra de materiales y compostura de máquinas—

1 tijera tipo sastre, tamaño mediano.
1 caja de remaches de cobre, según muestra.
1 tenaza tamaño regular.
50 kilos de cola fría marca Glória.
200 kilos de tinta negra para imprimir en Duplex.

Eventuales y extraordinarios—

5 resmas de papel verde obra 1a. 74x110 de 40 kilos.
5 resmas de papel blanco obra 1a. 74x110 de 40 kilos.
5 resmas de papel amarillo obra 1a. 74x110 de 40 kilos.
700 cucharas ordinarias.
700 tenedores ordinarios.
65 metros cuadrados pino No. 7 de 0.025 espesor.
20 metros cuadrados roble N. Americano, de 0.025 de espesor.
5 metros cuadrados roble N. Americano de 0,050 de espesor.
4 vidrios dobles de 1.80x0.32, transparentes.
10 vidrios dobles de 1.95x0.30, transparentes.
10 vidrios dobles de 0.40x0.30, transparentes.
21 pares de bisagras fichas de perillas y tornillos 0.09x0.025.
4 pasadores de ganchos de 0.10 por 0.010.
2 cerraduras de embutir para puertas tipo norteamericano, de 0.050 con tornillos.
6 cerraduras para puertas con varillas de 0.18x0.03.
6 bocallaves de hierro pulido de 0.05x0.02.
3 cerraduras para cajón de arrimar tipo norteamericano 0.04x0.05.
3 bocallaves para cajón, de bronce pulido.
6 manijas de cajón, de bronce pulido de 0.08.
24 bulones para desarme de 0.10 por 0.08.
2 gruesas de tornillos 18|15.
1 gruesa de tornillos 22|25.
1 1|2 kilos de piedra pomes en panes.
4 litros de barniz Standart No. 1.
1|2 kilo de nogalina.
5 metros cuadrados de cedro paraguayo de 0.050.
2 metros cuadrados de cedro paraguayo de 0.075.
6 metros cuadrados de cedro paraguayo de 0.025.
5 pares de bisagras fichas de bronce de 4 alas con 5 agujeros.
2 pasadores de canto con tornillos para embutir a palanca.
1 cerradura Yale con manijas.
1 vidrio doble transparente de 1.80 por 0.70.
2 vidrios dobles transparentes de 1.80 por 0.45.
1 vidrio doble transparente de 2.15 por 0.35
4 litros de barniz Carriage No. 1.
25 kilos de hierro planchuela de 0.020x0.005.
40 kilos de hierro planchuela de 0.020x0.003.
14 hojalatas D. XXXX de 0.64 por 0.85.

Vestuario—

700 pares de medias.
700 camisetas gruesas de algodón.

Calzado—

700 kilos de suela macho de 1a. para clavado.
300 pares de cambrillones tamaño mayor.

De los artículos detallados, los concurrentes a la presente licitación se servirán mandar muestra a esta Secretaría.— El Secretario.

v26 febrero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 21 de Febrero corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Marzo próximo. Exp. 94-A-924

150 kilos de aceite de oliva de 1a.
120 " de aceite de oliva de 2a.
400 " de arroz Carolina de 1a.
1.800 " de arroz Bremen de 1a.
210 " de azúcar Refinería Argentina en terrones.
1.100 kilos de azúcar tucumana de 1a.
150 " de café Brasil de 2a. en grano tostado.
150 kilos de café Caracolillo de 1a., en grano tostado.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a. libre de cogote y garrón.
250 kilos de cebollas libres de brotes.
30 kilos de dulce de membrillo en latas.
9.000 unidades de fruta de estación surtidas.
20 ristras de ajos.
300 kilos de garbanzos de 1a.
300 " de porotos Pallares de 1a.
300 " de lentejas de 1a.
300 " de trigo entero pelado de primera.
300 kilos de harina de maíz de 1a.
100 " de fariña de 1a.
30 " de pimentón dulce colorado de 1a.
10 kilos de pimienta molida de 1a.
40 " de queso Goya.
20 " de sal fina.
15 " de te, clase especial.
120 " de tocino gordo de 1a.
80 " de yerba Cruz de Malta.
100 " de manteca fresca.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
800 kilos de sal gruesa.
100 " de sémola de trigo Candeal.
30 kilos de ciruelas.
50 litros de vinagre de vino.
150 docenas de huevos frescos.
5.000 kilos de repollos grandes de 1a.
1.000 " de verduritas frescas surtidas.
400 kilos de bacalao de Noruega, en cajones forrados.
200 kilos de tabaco hebra fina tipo alemán.
1 gruesa de cajas de fósforos de madera.

El Secretario

v21 febrero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 10 de Marzo próximo a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería de puertas y ventanas con destino a la 1a. sección del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Santa Fe. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima No. 287) y el Juzgado Federal de Sección en Santa Fe. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1924.

v-10 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Febrero de 1924, a las 16 horas, para contratar la ejecución de las fundaciones, con arreglo al sistema de pilotaje proyectado, del nuevo edificio destinado a la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe. Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Nación. (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Santa Fe. — Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

o|4035 v22 febrero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas a efectuarse en la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la adquisición, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 9 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una planta generadora de energía eléctrica y tres grupos de bombas verticales con motor eléctrico, destinadas a las obras de provisión de agua potable y energía eléctrica a la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacion..., por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-6 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y tres bombas con motor eléctrico destinadas a las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay (Territorio de la Pampa), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otros de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe de la propuesta, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-7 mayo

Obras de provisión de agua potable a la población de González Chaves, Provincia de Buenos Aires

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua destinadas a la población de González Chaves, (Provincia de Buenos Aires

res), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 26 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 21 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés 1 o|o de amortización anuales por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos m|n por la primera foja y otro de un peso m|n, por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato y de acuerdo con lo que establece la Ley de Sellos número 11290.

Las propuestas serán abiertas el 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v25 marzo.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay. (Territorio de La Pampa)

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa de Toay (Territorio de La Pampa), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 1.500 m|n), un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

La firma adjudicataria de la obra, deberá presentar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 28 de Febrero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v27 febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero, recta y especial y accesorios de conexiones, destinados a las obras de provisión de agua a Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el 12 de Marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v12 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas y motores eléctricos y sus accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924 —L. Celasco, secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de ciento veinte obras sanitarias domiciliarias divididas en dos grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará por cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un papel sellado de cinco pesos moneda nacional. La firma adjudicataria también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 25 de Febrero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas de la Ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Marzo próximo, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para la provisión de agua y el desagüe cloacal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se efectuará de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 24 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta el día 17 del mismo mes de Marzo.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo: y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Concepción del Uruguay, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 30.000 m|n) treinta mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra, deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos 11290.

Las propuestas serán abiertas el 24 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la Ciudad de Avellaneda.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación, y se ejecutarán aquéllas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras

Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 28 de Abril próximo o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada proponente presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10.998 y 11.165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en las Sucursales del mismo, en La Plata, o Avellaneda, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas serán abiertas el 28 de Abril próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v28 abril

Provisión de válvulas y accesorios

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna, González Chaves y Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el sellado de Ley, y en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en "Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal".

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente para el respectivo contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto reglamentario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 14 de Abril próximo a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que concurran tl acto.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1924. —L. Celasco, Secretario.

v12 abril

Provisión de cañería de hierro fundido tipo liviano

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de la siguiente cañería de hierro fundido, tipo liviano, para las poblaciones de Junín, Rivadavia, San Martín, Colonia Alvear y Pueblo Luna, González Chaves y Puerto Madryn. Cañería recta: 3639,755 toneladas y cañería especial: 153,622 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planilla detallada, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las hojas siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra, en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente para el respectivo contrato, de conformidad con la Ley de Sellos No. 11290 y su decreto reglamentario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840) y serán abiertas el 14 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-12 abril

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo próximo, a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Uribelarrea a Cañuelas y hacia Lobos, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Febrero 13 de 1924

v13 marzo

Llámase a segunda licitación pública para el día 28 de Febrero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de Bosch a Vidal, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 29 de 1924.

O|4056 v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Febrero a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Irigoyen a Centeno, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General Enero 28 de 1924.

O|4053 v27 febrero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, para la provisión de 1.100 m3 de curupay. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. Buenos Aires, Febrero 10 de 1924.

v10 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Marzo a las 16 horas, para la provisión de 3500 toneladas de cemento portland. Las Planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17. Buenos Aires, Febrero 6 de 1924.

O|4067 v6 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14, para la ejecución de los caminos de Los Indios a Echeverría, de Los Indios a Rojas y calles de inmediato acceso, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 4 de Febrero de 1924.

v6 marzo.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de cuatro chatas barreras de 400 m3. de capacidad, aproximadamente. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso). La apertura de la licitación tendrá lugar el día 20 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-19 marzo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería metálica de puertas, ventanas y celosías en el edificio del Observatorio Astronómico de Córdoba. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima No. 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Córdoba.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1924.

o|4078 v18 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de aceite mineral, de lino cocido, grasa consistente, vidrios para lubrificadores, puertas, ventanas y celosías, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 4205|23, 4335|23, 4344|23, 4361|23, 6062|24 y 6063|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de 2.250 postes para telégrafo de quebracho colorado o urundelm, de acuerdo a las medidas y demás especificaciones indicadas en los formularios que corresponden a expediente O.C. 975|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v-6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 50 guardaganados de acuerdo al plano, medidas y demás especificaciones que están indicadas en los formularios que corresponden al exp. O.C. 1439|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Marzo a las 14.20 horas, para la provisión de aceite mineral, de lino cocido, grasa consistente, vidrios para lubrificadores, puertas, ventanas y celosías, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 4205|23, 4335|4, 4344, 4361, 6062|24, 6063.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v6 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Febrero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: Gatos de vía, ventiladores para fragua, fraguas portátiles, tornos y palancas de madera para gatos, cines porosos, vasos Léclanché, carbón en plancha, conmutadores, fibra vulcanizada, caño tipo Bergmann, guantes de amianto, ebonita en hojas, ventiladores, fusibles, interruptores, soportes, llaves, forro de hilo para alambre, alambre de cobre, llaves tipo Tumbler, bronce de hierro y bronce, tuercas, bulones, tirafondos, chavetas, remaches, arandelas, abrazaderas, limas, pilas secas, caños de cobre, tubos de bronce y acero, motores eléctricos, a nafta, y kerosene, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes números 3888|23, 3933, 3934, 3924, 3920, 3971, 3072, 3883, 3862, 1856, 3961, 5002|24, 5046, 5057, 5048, 5049, 5050, 5057.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v28 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: 800 ruedas para zorras, de acuerdo al plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1532|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 12 de Marzo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: hachas, barretas, cadenas, barrenitos, artículos de alumbrado, artículos de ferretería y bazar, alambre tejido y alambre cinta de sierra sin fin, mangas para freno y herramientas en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 1117|22, 1345, 3945|23, 4751, 8044|24, 8045, 8046, 8047, 8048.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v12 marzo

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de fichas, artículos de escritorio en general, papelería, papeles y artículos para dibujo, piolín, sellos varios, papeles y tintas para artes gráficas.

Por el pliego de condiciones y detalles ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero a la hora 14.20. Expediente 1058|24. — La Administración.

v22 febrero

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Acta Nro. 98.789

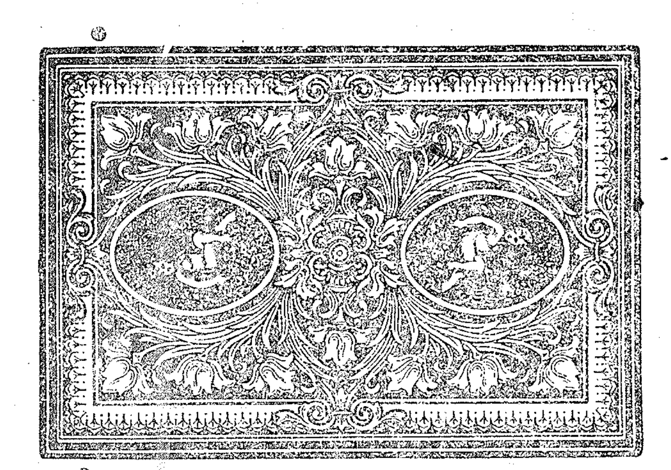

Febrero 4 de 1924. — The New York Consolidated Card Company. — Para distinguir naipes en general; de la clase 9. — Aviso Nro. 17.903.
V—23 febrero

Acta Nro. 98.790

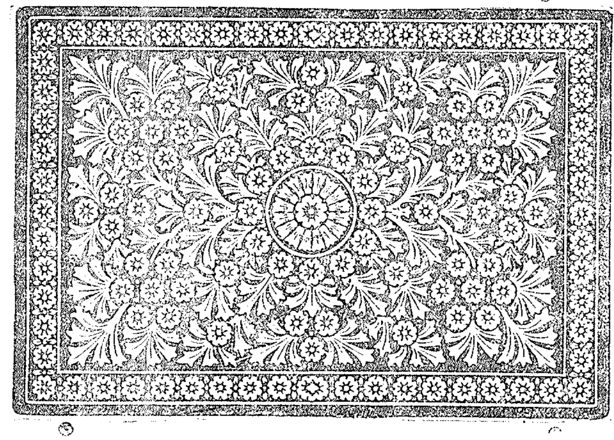

Febrero 4 de 1924. — The New York Consolidated Card Company. — Para distinguir naipes en general; de la clase 9. — Aviso Nro. 17.905.
V—23 febrero

Acta Nro. 98.791

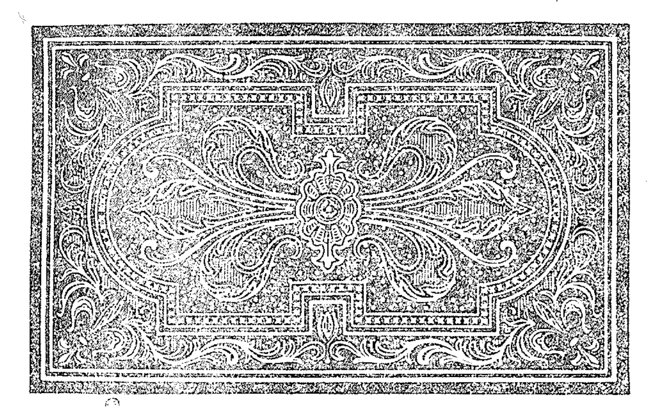

Febrero 4 de 1924. — The New York Consolidated Card Company. — Para distinguir naipes en general; de la clase 9. — Aviso Nro. 17.904.
v-16 febrero

Acta Nro. 98.793

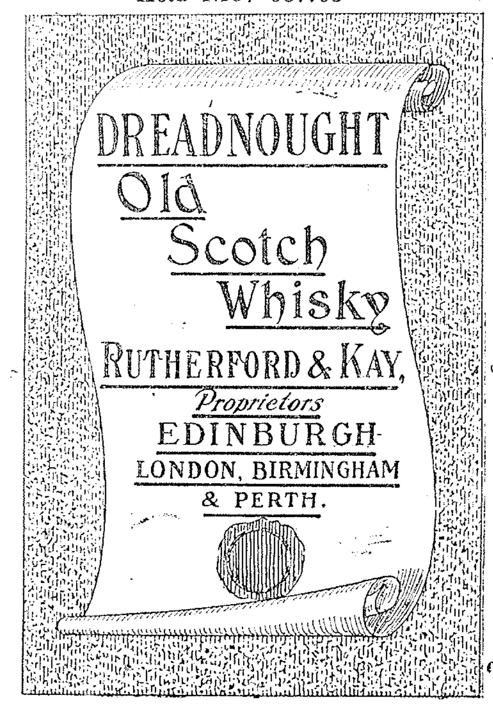

Febrero 4 de 1924. — Rutherford y Kay. — Para distinguir whisky; de la clase 23. — Aviso Nro. 17.887.
V—23 febrero

Acta Nro. 98.800

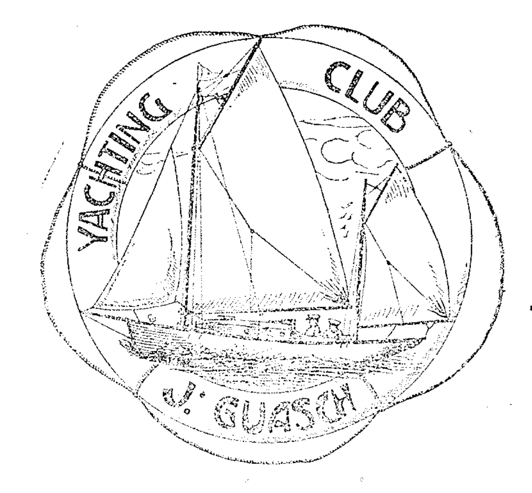

Febrero 4 de 1924. — Jaime Guasch .—Para distinguir confitería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 17.911.
v-16 febrero

Acta Nro 98.803

Febrero 4 de 1924. — María Teresa Reussi de Trisano. — Para distinguir purgantes; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.916.
v-16 febrero

Acta Nro. 98.806

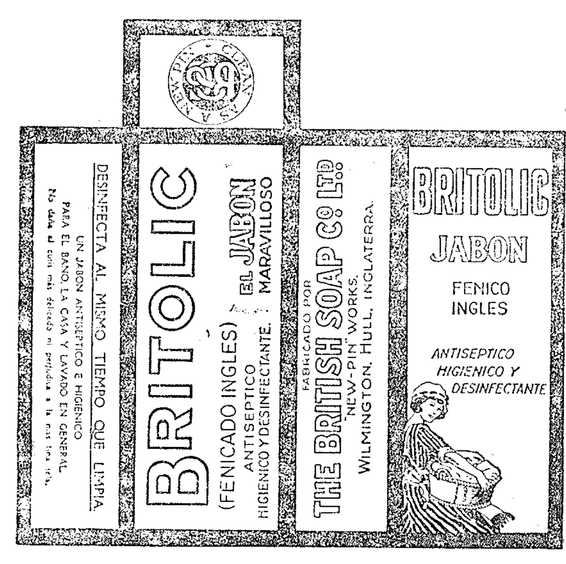

Febrero 4 de 1924. — Ernesto La vorante. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilu minación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos paa limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 17.919.
v-16 febrero

Acta Nro. 98.807

Febrero 4 de 1924. — The British Soap Co., Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medi cina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.922.
v-16 febrero

tes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924. — El secretario. v7 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario. v-28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Maradona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1924. — El secretario. v21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Esteban Schiave, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario. v-29 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aparicio Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — El Secretario. v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Vasti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924. — El secretario. v26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Bono, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924. — El secretario. v26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Zenóbio Juan Ríos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924. — El secretario. v27 marzo.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a la Sucesión de don Clemente López, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o giro a su orden, la suma de $ 15.31 m|n, que adeuda al Fisco en concepto del déficit que dejara en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su carácter de Jefe de la Oficina de Zárate, Dto. 1, con más la cantidad de $ 9 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

E. 14 febrero spp. 165 v25 febrero

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Juan J. Hogberg**, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, las siguientes cantidades:

$ 23.857.98 m|nal veintitrés mil ochocientos cincuenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, saldo a rendir de la suma de $ 25.000.00 m|nal. que recibió en cumplimiento del S. Decreto de 19 de Mayo de 1907, para la instalación de nuevos colonos finlandeses en el Territorio de Misiones;

$ 4.801.28 m|nal, cuatro mil ochocientos un pesos con veintiocho centavos moneda nacional, saldo a rendir del cargo por $ 24.500.00 m|nal, formado por virtud de la resolución de fecha 16 de Marzo de 1907, según lo establecido por la Dirección General de Tierras y Colonias, en el expediente No. 6088-H-921, de esta Contaduría General; y

$ 55.00 m|nal., cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de reposición de fojas actuadas en el expediente de referencia. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 64.

e7 febrero s|pp 162 v29 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, al señor Remigio T. González, ex-oficial de Administración del Ejército, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 41.141.42 m|n) cuarenta y un mil ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, importe a que asciende el déficit comprobado en la administración del Colegio Militar, en la época en que estuvo a su cargo, cuya responsabilidad ha quedado plenamente establecida, con más la cantidad de ($ 26 m|n) veintiséis pesos moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.

e-11 febr. s|p.p. 164 v-21 febr.

Buenos Aires, Febrero 1 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, al señor **Mohamed Rondan**, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 57.34 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de cargos aduaneros, con más la cantidad de $ 10 m|n, por reposición del sellado en las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación $ 16.

e7 febrero s|pp 163 v29 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de veinte días, al señor **Elías Vieyra**, ex despachante de aduana del Ministerio de Marina, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 62.483.94 m|nal) sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional en concepto de fondos correspondientes al año 1913, que recibió por intermedio de la Intendencia de Marina, por varios conceptos, que distrajo en beneficio propio, con más la cantidad de ($ 45 m|n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente número 2374-D-922, bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. —Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 48.

E. 18 febrero spp. 166 v13 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Eduardo Fiege**, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 455) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de c|l, en concepto de préstamos de semillas que le fueran entregadas por el Ministerio de Agricultura, debiendo asimismo incluir la cantidad de ($ 10) diez pesos moneda nacional, por reposición de fojas en el expediente 7241-D-1923, originado por tal motivo, bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

E. 18 febrero spp. 167 v28 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **José Gastaldo**, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 437.40) cuatrocientos treinta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en concepto de pérdida de materiales que le fueran entregados por la Seccional Paraná, del Ministerio de Agricultura, debiendo asimismo incluir la cantidad de ($ 19) diez y nueve pesos moneda nacional por reposición de fojas en el expediente 8598-D-923, originado por tal motivo, bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

E. 18 febrero spp. 168 v28 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días desde la primera publicación del presente edicto, a don **Domingo Baqué**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, por Contribución Territorial, de un campo en La Pampa, Acha, Sec. 9, Frac. A, Lot. 4, bajo apercibimiento de que si no compareoe por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 febrero s|pp 976 v1 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Rodolfo L. Rocatagliotta**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por Contribución Territorial, de un campo situado en La Pampa, Acha, Sec. 7a., Frac. B. Lote 24, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 febrero s|pp 977 v1 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto a don **Pablo Beiner**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa", Acha, Sec. 19, Frac. B, lote 22, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 966 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto a don **Cándido P. Escalera**, para que comparezca a estar a derecho en este juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa, Toay", Sec. 3a. Frac. C, lote 15, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 962 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del Autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los herederos de don **Juan Delacegni**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa, Toay", Sec. 3a., Frac. D, lote 24 (4|5), bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 964 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente

edicto, a don **E. B. Madero,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo en La Pampa, Toay, Colonia Madero, Chacras 30, 31, 38, 40 46 y 49, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 febrero s|pp 974 v1 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **José Mapiz**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, por contribución territorial de varios lotes de campo, situados en ''La Pampa, Bernasconi'', Sec. 20 y 25, Frac. A y B, lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 10, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 963 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Telmo Jacinto Nievas**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en la Pampa, Bernasconi, Sec. 4a., Frac. D, lote 4, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 965 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Marcial Castells**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en ''La Pampa''. Acha, Sec. 19, Frac. B, lote 24, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 967 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Adolfo Funes**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial, de un campo situado en ''La Pampa'', Bernasconi, Sec. 4, Frac. D, lotes 14|15.2, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 968 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Guarnieri y Rafaela Zelasqui de Guarnieri,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, hijo, secretario.

e14 febrero s|pp 961 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Martín Mainz,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en ''La Pampa'', Bernasconi, Sec. 4, Frac. T, lote 15.2, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

e-14 febr. s|p.p. 969 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Martina Eheverría de Fernández,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero de 1924. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e-11 febr. s|p.p. 958 v-18 marzo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Enrique Porta**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e-11 febr. s|p.p. 959 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los miembros de la razón social **Baumeister E. e Hijos**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso, Lavalle y Talcahuano, Secretaría Uriburu. — **David Uriburu,** secretario.

e-11 febr. s|p.p. 960 v-18 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Cavullaro**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-31 enero s|p.p. 945 v-7 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alejandro Giglini o Rosario Maccanutto,** procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 febr. s|p.p. 949 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisca Cutilla de López,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-5 febr. s|p.p. 948 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Nigro**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-5 febr. s|p.p. 947 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Edmundo Klekacz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e5 febrero s|pp 954 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Manuel Pereyra**, por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er piso.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 febrero s|pp 955 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rodolfo Damek,** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-5 febr. s|p.p. 950 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Santiago Mileo o Meletti,** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-5 febr. s|p.p. 951 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Alfonso Demain** por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1924.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 enero s|pp 943 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pío Novoa**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e 5 febr. s|p.p. 952 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco S. Somoza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días. contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e5 febrero s|pp 953 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Resika**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.
e31 enero s|pp 941 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Maceda**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Enero 18 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e31 s|pp 942 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Rizzi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciera.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.
e7 febrero s|pp 956 v14 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a doña **María L. Urtubey de Portillo**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en La Pampa, Acha, Sec. 9, Frac. C, lote 22, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.
e-14 febr. s|p.p. 973 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a doña **Dominga B. de Arien**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo situado en La Pampa, Acha, Sec. 9, Frac. C. Lot. 4, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.
e14 febrero s|pp 975 v1 marzo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2a. Sección de la Capital, don A. Díaz Vila, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a los siguientes propietarios de campo, situados en la gobernación de la Pampa, a saber: de General Pico, Marcos Herrera, Clemente de los Santos, Juan Sausinanea, Francisco Banal, Juan Borassio, Juan B. Ferrari, Juan M. Arnes, Miguel Recoba, Antonio Bertino, Raymundo Holgado, Valle y Sevillano, Luis y Dionisio Sauterus, Enrique Ilharmonti y Blas Delfino; de Bernasconi, José M. Goenaga, Teófilo Moreno Muñoz, Benito Lacoste, Juan Gasperi, Pedro Barberia, Delia R. de Achával, María Angela y Eliseo Parodi, P. Vidondo; **de Toay, José Souto, María J. G. de Azaucot, Gaspar del Campo, Antonio Aguirrezabala; de Victorica, Antonio Vescina, Gerónimo Pérez, Clemente Marambio;** de Acha, Manuel Posse Rodríguez, José Cuesta, Nazario Romero, Marcos Lloveras, Juan B. Biscay, Tomás Monell Wells, Francisco E. Alfonso, Donato Chifflet, para que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de contribución territorial les ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el término señalado se les nombrará al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.
Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — A. Díaz Vila, Juez de Paz.
e-31 enero s|p.p. 946 v-7 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal**, doctor don Ignacio C. Irigoyen, **se cita**, se llama y emplaza al prófugo **Pedro Castro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la **ley**
Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.
e31 enero s|pp 940 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz o Alberto Barela o Varela**, acusado de estafa; **Miguel Giménez**, por quiebra; **Salvador Trigila**, por hurto; **Pedro Bower y Carrio Bartolomé**, por quiebra; **Angel Catalugna (a) "Cabeza"**, por disparo de arma de fuego; **José Corral**, por quiebra y **Otto Fahrenhorst**, por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1924. — Germán F. Blaksley, secretario.
e7 febrero s|pp 957 v14 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Mariano Barbosa** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa", Acha, Sec. 9, Frac. B, lote 25, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.
e-14 febr. s|p.p. 970 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Servando Campo** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa", Toay, Sec. 2, Frac. B, lote 3, chacra 1 y 32, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para lo represente.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.
e-14 febr. s|p.p. 971 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la primera publicación del presente edicto, a don **Adolfo Rueda**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por contribución territorial de un campo situado en "La Pampa", Toay, Colonia Roca, chacras 9|12, 14|18, 23, 25, 27, 29|32, 242, 244, 246, 248, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por apoderado, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.
e-14 febr. s|p.p. 972 v-1o. marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ignacio C. Irigoyen a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, **se cita** llama y emplaza **por el término de treinta días** que se contarán desde la **primera** publicación del presente a **Carmelo Micelli**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de rapto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Enero veintitrés de mil novecientos veinticuatro.— Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
e31 enero s|pp 944 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a la prófugo **Elda C. de Maneiro o Elda C. de Gómez Lastra**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle esq. Talcahuano. Secretaría D. Uriburu.
Buenos Aires Febrero 13 de 1924. — David Uriburu, secretario.
E. 18 febrero spp. 978 v26 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente L. 11207 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que estén interesados en la extracción de la balandra nacional a motor "Anunciata Primera", a pique en el Río de la Plata, a la altura del K. 22, cuyas características son las siguientes:
Casco de madera: eslora 15.20m., manga 5.28m., y puntal 1.57m., tonelaje neto 528 m., y puntal 1.57 m., tonelaje neto 18.24 toneladas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1924. — **Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.**
v21 marzo.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 9280 c.a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde **la fecha** de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla de Espinillo, frente a embarcadero Davis, jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 5.00 m., manza 1.30 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color gris, con dos tacos, seis pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, dos chamuceras y una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — **Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.**
v-15 marzo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada frente al puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto y el otro de madera de pino de tea.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-15 marzo

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11373 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del pontón estacionario de prácticos "Recalada", cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 3.00 m., manga 1.12 m. y puntal 0.47 m. Construcción tingladillo, con cuatro bancadas, cuatro toleteras de bronce y una chapa del mismo metal a proa y con cavidad para asta de bandera.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1924. — **Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.**

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 70.046

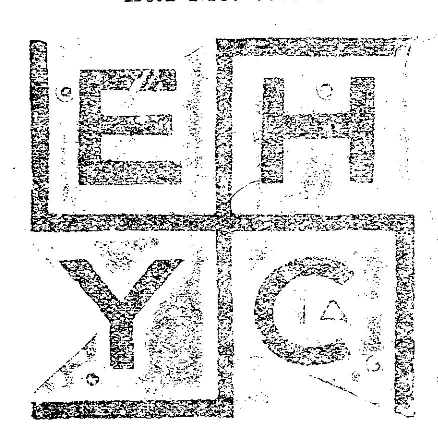

Septiembre 26 de 1919. — Estévez Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (menos tejidos en general). (Modificada en Febrero 8 de 1924). — Aviso Nro. 18.023.

V—23 febrero

Acta Nro. 70.047

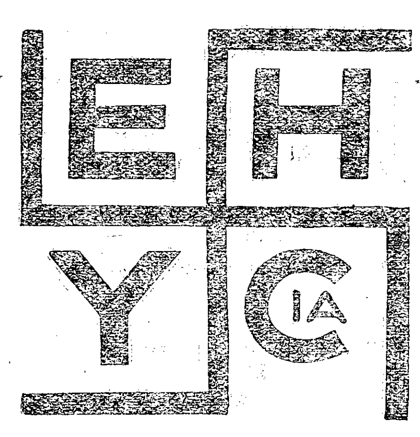

Septiembre 26 de 1919. — Estévez Hermanos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (menos tacones de goma para calzado). (Modificada en Febrero 8 de 1924). — Aviso Nro. 18.022.

V—23 febrero

Acta Nro. 81.029

"SELEXIOR"

Abril 5 de 1921. — Rosendo Rafael Martínez Rodríguez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. (Substituída en Febrero 1 de 1924). — Aviso Nro. 17.896.

V—23 febrero

Acta Nro. 82.640

"SELEXIOR"

Julio 1 de 1921. — Rosendo Rafael Martínez Rodríguez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. (Substituída en Febrero 1 de 1924). — Aviso Nro. 17.898.

V—23 febrero

Acta Nro. 84.462

Octubre 18 de 1922. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. (Modificada en Febrero 1 de 1924). — Aviso Nro. 17.892.

V—23 febrero

Acta Nro. 92.179

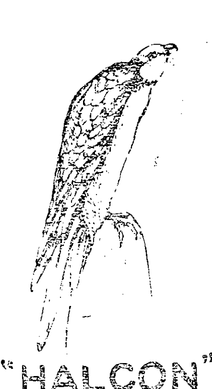

"HALCON"

Enero 18 de 1923. — Estévez López y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. (Substituída en Febrero 1 de 1924). —Aviso Nro. 17.893.

V—23 febrero

Acta Nro. 93.191

LAS SIERRAS

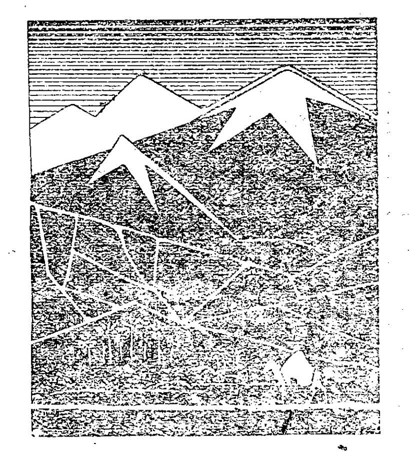

Marzo 20 de 1923. — G. Gottschalck y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería, y lencería; de la clase 15. (Substituída en Febrero 8 de 1924). — Aviso número 17.945.

V—23 febrero

Acta Nro. 97.539

"INFANTIL"

Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sanchis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Febrero 8 de 1924). — Aviso Nro. 17.997.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.485

"METROASEPTIC"

Enero 15 de 1924. — Victoriano Reyes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Febrero 7 de 1924). — Aviso número 17.970.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.489

"CASPOLINA"

Enero 15 de 1924. — Victoriano Reyes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída en Febrero 5 de 1924). — Aviso Nro. 17.931.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.781

Febrero 1 de 1924. — Ultramar, Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5 (menos máquinas para panaderías, sus partes y accesorios). — Aviso número 17.894.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.785

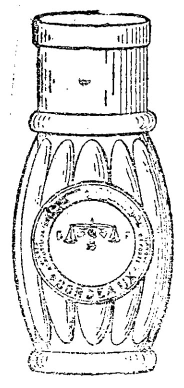

Febrero 1 de 1924.—Debussy y Compañía. — Para distinguir conservas en general y encurtidos, mostaza, dulces y sus análogos; de la clase 22 (envase). — Aviso Nro. 17.845.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.786

ORBIT

Febrero 4 de 1924. — Veritys Limited. — Para distinguir ventiladores eléctricos en general, incluso oscilantes, sus partes y accesorios; de la clase 20. —Aviso Nro. 17.909.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.788

SLAZENGERS

Febrero 4 de 1924. — Slazengers Limited. — Para distinguir pelotas, raquetas o paletas para jugar al tennis y demás artículos para toda clase de deportes; de la clase 9. — Aviso número 17.907.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.787

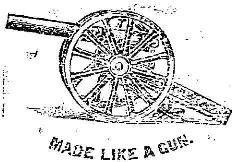

Febrero 4 de 1924. — The Enfield Cycle Company, Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 17.908.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.792

"Posette"

Febrero 4 de 1924. — The Derwent Hosiery Company, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 17.886.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.794

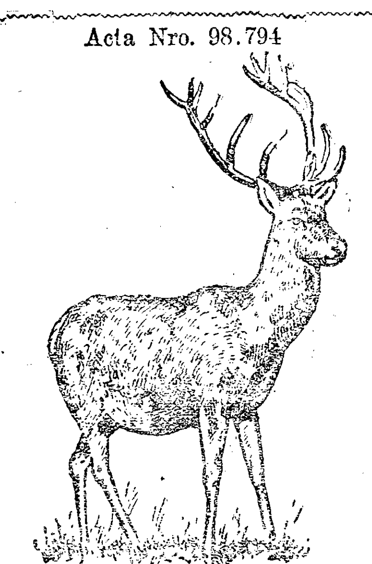

CIERVO

Febrero 4 de 1924. — Recondo y Cía —Para distinguir almidón; de la clase 14. — Aviso Nro. 17.855.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.795

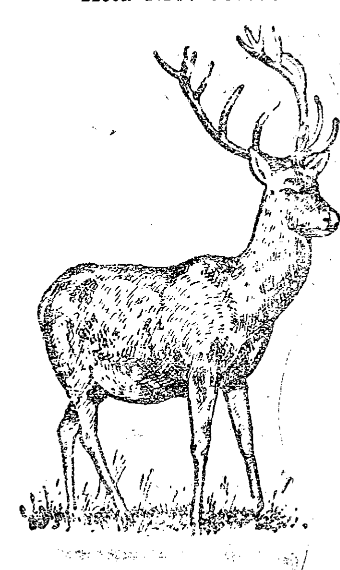

CIERVO

Febrero 4 de 1924. — Recondo y Cía —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos duraznos y frutas preparadas, yerba mate y substancias alimenticias para animales). — Aviso Nro. 17.856.

V—23 febrero

Acta No. 98.826

"CICA"

Febrero 5 de 1924. — Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.954.
V—23 febrero

Acta No. 98.827

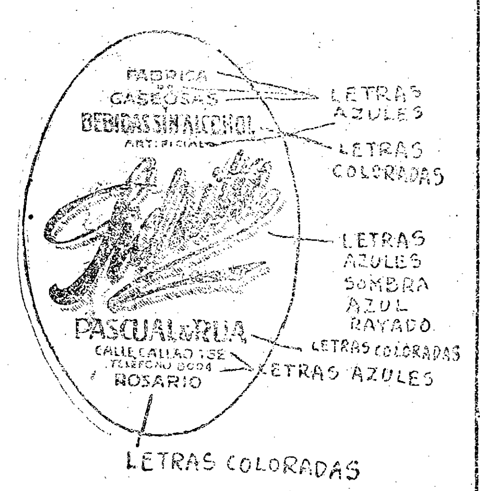

Febrero 5 de 1924. — Pascual y Rua. — Para distinguir bebidas sin alcohol y gaseosas, de la clase 23. — Aviso número 17.952.
V—23 febrero

Acta No. 98.828

Febrero 5 de 1924. — Pascual y Rua. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.951.
V—23 febrero

Acta No. 98.829

Febrero 5 de 1924. — Pascual y Rua. Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.950.
V—23 febrero

Acta No. 98.830

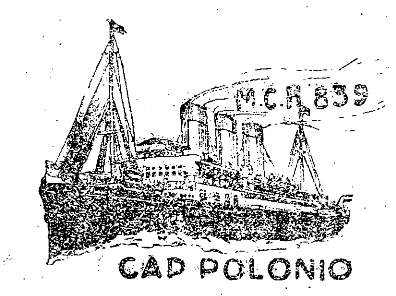

Febrero 5 de 1924. — Mirhey Chaera y Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 17.805.
V—23 febrero

Acta No. 98.831

"JESUS"

Febrero 5 de 1924. — Antonio Apreda y Jacinto Cipriota. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.953.
V—23 febrero

Acta No. 98.832

Febrero 5 de 1924. — Dybwad y Dybwad. — Para distinguir carburo de calcio, de la clase 1. — Aviso No. 17.958.
V—23 febrero

Acta No. 98.833

Febrero 5 de 1924. — Dybwad y Dybwad. — Para distinguir carburo de calcio, de la clase 1. — Aviso No. 17.957.
V—23 febrero

Acta No. 98.834

SVECIA

Febrero 5 de 1924. — Karl Fr. Erikson Metallfabrik A|B. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — — Aviso número 17.961.
V—23 febrero

Acta No. 98.836

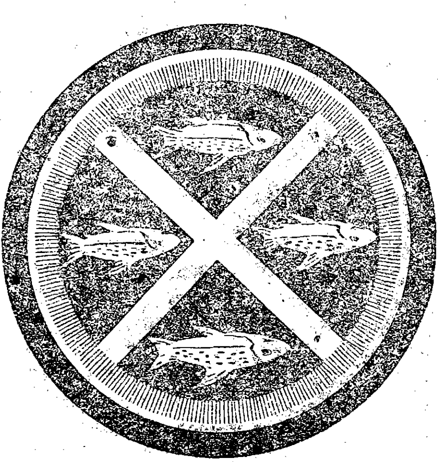

Febrero 5 de 1924. — Mac Fisheries Limited. — Para distinguir conservas de pescado, carne, frutas, verduras y otras substancias usadas como comidas o como ingredientes en la comida, de la clase 22. —Aviso No. 17.960.
V—23 febrero

Acta No. 98.838

Febrero 5 de 1924. — Jardon Murias y García. — Para distinguir confecciones, sombrerería, tafiletería, sombreros y gorras en general, de la clase 16. — Aviso No .17.831.
V—23 febrero

Acta No. 98.839

Febrero 5 de 1924. — Jardon Murias y García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 17.840.
V—23 febrero

Acta No. 98.840

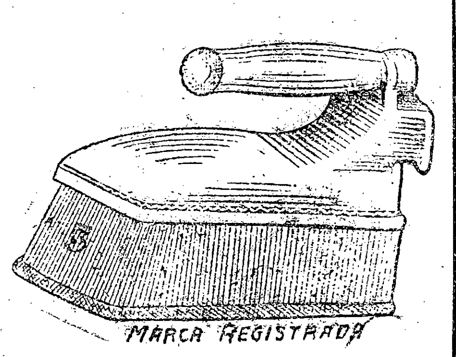

Febrero 5 de 1924. — Saturnino Renta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.829.
V—23 febrero

Acta No. 98.844

Febrero 5 de 1924. — José Peretti y Cía. — Para distinguir, cabezas para botellas de sifones, de la clase 25. — Aviso No. 17.901.
V—23 febrero

Acta No. 98.841

"VITACLOR"

Febrero 5 de 1924. — P. Soldati y Cía. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas ,aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.889.
V—23 febrero

Acta No. 98.846

Febrero 5 de 1924. — L. Leichner. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, polvos, cremas, dentífricos y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 17.946.
V—23 febrero

Acta No. 98.847

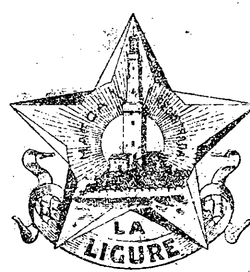

Febrero 5 de 1924. — Maxera Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (menos vino). — Aviso No. 17.806.
V—23 febrero

Acta No. 98.849

Febrero 5 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.933.
V—23 febrero

Acta No. 98.850

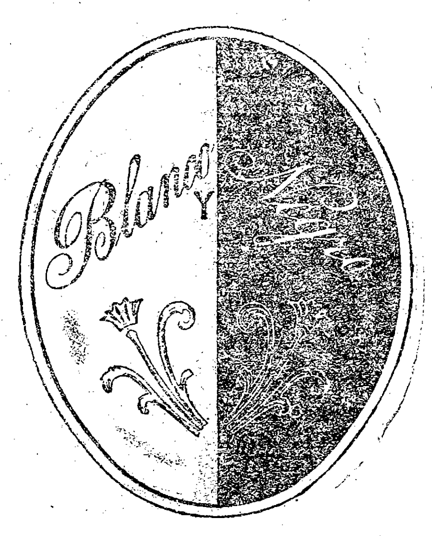

Febrero 6 de 1924. — Andrés Agullo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.779.
V—23 febrero

Acta No. 98.852

DIXON

Febrero 6 de 1924. — Joseph Dixon Crucible Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.972.

V—23 febrero

Acta No. 98.853

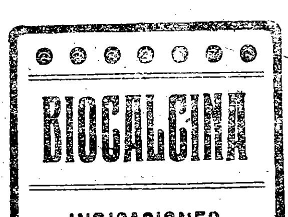

Febrero 6 de 1924. — Juan Teodoro Vázquez. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso No. 17.973.

V—23 febrero

Acta No. 98.854

Febrero 6 de 1924. — Tarquinio Díaz. —Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 17.984.

V—23 febrero

Acta No. 98.856

Febrero 6 de 1924. — Societá Anónima Prodotti Iozzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.660.

V—23 febrero

Acta No. 98.860

Febrero 6 de 1924. — Hugo Herwig. —Para distinguir bebidas y licores en general, de la clase 23. — Aviso número 17.977.

V—23 febrero

Acta No. 98.859

Febrero 6 de 1924. — Hugo Herwig.— Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Aviso No. 17.980.

V—23 febrero

Acta No. 98.861

Febrero 6 de 1924. — Hugo Herwig. —Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Aviso No. 17.978.

V—23 febrero

Acta No. 98.867

"LA GUARANY"

Febrero 6 de 1924. — Moore y Tudor. —Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 17.989.

V—23 febrero

Acta No. 98.870

Febrero 7 de 1924. — Pacent Electric Co., Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 18.012.

V—23 febrero

Acta No. 98.863

Febrero 6 de 1924. — Hugo Herwig.— Para distinguir rum en general, de la clase 23. — Aviso No. 17.982.

V—23 febrero

Actha No. 98.873

Febrero 7 de 1924. — Loriente Giovannelli y Cía. — Para distinguir perfumería en general, de la clase (envase). — Aviso No. 18.015.

V—23 febrero

Acta No. 98.874

"HIDROMIEL"

Febrero 7 de 1924. — Guillermo S. Delorme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.016.

V—23 febrero

Acta No. 98.879

GRAPHOPHONE

Febrero 7 de 1924.—Columbia Graphophone Manufacturing Company. —Para distinguir máquinas parlantes, discos, cilindros y púas para las mismas, cajas de sonidos y retenes automáticos para máquinas parlantes; máquinas para retener, grabar y reproducir dictados u otros sonidos; discos y cilindros para usarse con dichas máquinas para reparar, alisar a dichos discos, muebles para contener discos y cilindros usados en conexión con todas las precedentes máquinas, y todas las partes y provisiones usadas en conexión con las precedentes máquinas, de la clase 6. — Aviso número 17.995.

V—23 febrero

Acta No. 98.875

"SULFOMERCURION"

Febrero 7 de 1924. — "Droguería Americana", Sociedad Anónima Cooperativa Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.998.

V—23 febrero

Acta No. 98.876

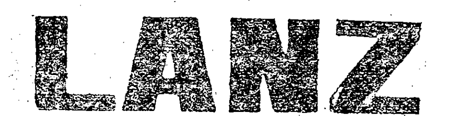

Febrero 7 de 1924. — Heinrich Lanz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.992.

V—23 febrero

Acta No. 98.877

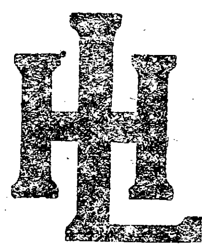

Febrero 7 de 1924. — Heinrich Lanz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 17.993.

V—23 febrero

Acta No. 98.878

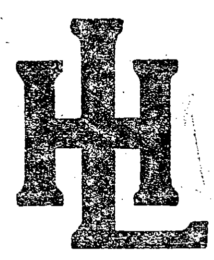

Febrero 7 de 1924. — Heinrich Lanz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.994.

V—23 febrero

Acta No. 98.880

Febrero 7 de 1924. — Thomas Sealy. — Para distinguir trementinas y sus substitutos, de la clase 10. — Aviso No. 17.996.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.796

Febrero 4 de 1924. — Recondo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso número 17.857.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.797

"ARKA"

Febrero 4 de 1924. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 17.912.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.798

"DIUROL"

Febrero 4 de 1924. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 17.913.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.799

GUANAGUANA"

Febrero 4 de 1924. — Tomás Hyland. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 17.910.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.801

"DIEGO CORRIENTES"

Febrero 4 de 1924. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 17.914.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.802

"PARASITOL"

Febrero 4 de 1924. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 17.915.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.804

Febrero 4 de 1924. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.917.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.805

"PRATIC"

Febrero 4 de 1924. — José Prats. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. —Aviso Nro. 17.918.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.808

"BRITOLIC"

Febrero 4 de 1924. — The British Soap Co., Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.921.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.810

"SOPAL"

Febrero 4 de 1924. — The British Soap Co., Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 17.920.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.811

Febrero 4 de 1924. — Horrockses, Crewdson y Co. Limited. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 17.924.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.812

Febrero 4 de 1924. — Horrockses, Crewdson y Co. Limited. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 17.925.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.814

"TRICALCIUM"

Febrero 4 de 1924. — Laboratoires Des "Produits Scientia". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.927.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.816

301

Febrero 4 de 1924. — Narciso y Luis Canals y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 17.929.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.817

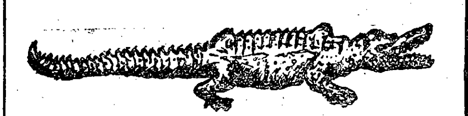

Febrero 4 de 1924. — Narciso y Luis Canals y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 17.930.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.819

Febrero 4 de 1924. — Narciso y Luis Canals y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso Nro. 17.932.

V—23 febrero

Acta No. 98.821

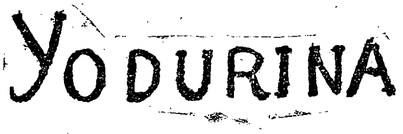

Febrero 4 de 1924. — Martín Larrosa. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.900.

V—23 febrero

Acta No. 98.820

"HEXOTOL"

Febrero 4 de 1924. — Augusto Chalier. —Para distinguis substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o paradas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.943.

V—23 febrero

Acta No. 98.823

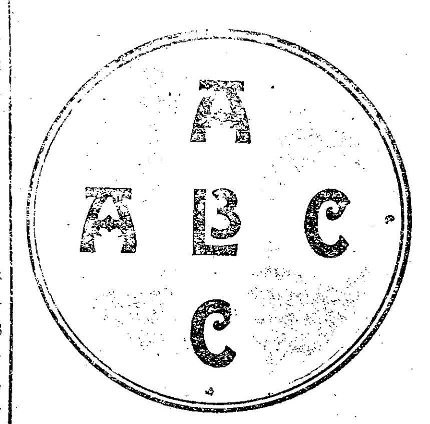

Febrero 5 de 1924. — Angel L. Cabañas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 17.962.

V—23 febrero

Acta No. 98.824

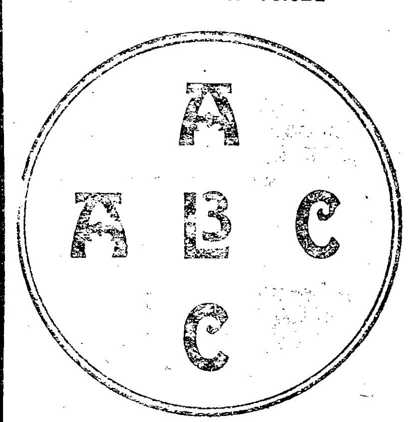

Febrero 5 de 1924. — Angel L. Cabañas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 17.963.

V—23 febrero

Acta No. 98.825

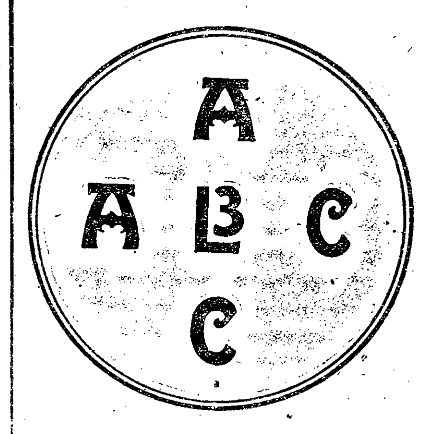

Febrero 5 de 1924. — Angel L. Cabañas. — Para distinguir aparatos, y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.964.

V—23 febrero

Acta No. 98.881

"LA ANGOSTURA"

Febrero 7 de 1924. — Horacio Bouquet. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 18.000.

V—23 febrero

Acta No. 98.882

"LA ANGOSTURA"

Febrero 7 de 1924. — Horacio Bouquet. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Aviso No. 17.999.

V—23 febrero

Acta No. 98.883

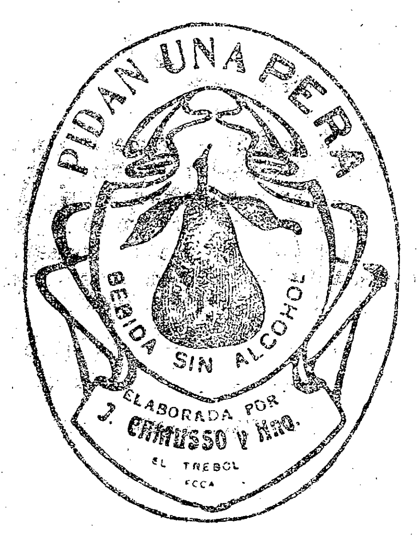

Febrero 7 de 1924. — J. Camusso y Hermano. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.974.

V—23 febrero

Acta No. 98.885

Febrer 7 de 1924. — C. Beltram Reinh, Sohn. — Para distinguir artículos de cuchillería, navajas y máquinas de afeitar, cortaplumas, tirabuzones, de la clase 10. — Aviso No. 17.987.

V—23 febrero

Acta No. 98.886

Febrero 7 de 1924. — Kios Cigaretten y Tabak Import-Engros Fabrik Türk Tabake u Cigaretten E. Robert Böhme. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 17.965.

V—23 febrero

Acta No. 98.890

"LAMBRACIER"

Febrero 8 de 1924. — Lambory Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 18.017.

V—23 febrero

Acta No. 98.891

"LA AGRONOMICA"

Febrero 8 de 1924. — S. Naidich e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.024.

V—23 febrero

Acta No. 98.893

Febrero 8 de 1924. — Riccardi y Scanzio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 18.009.

V—23 febrero

Acta No. 98.895

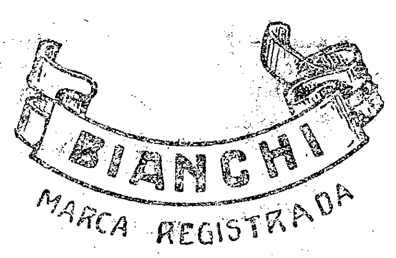

Febrero 8 de 1924. — Genaro Bianchi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 18.019.

V—23 febrero

Acta No. 98.896

"LEMSCO"

Febrero 8 de 1924. — Manuel Aragón. — Para distinguir bordalesas, barriles y sus derivados para el envase de vinos y similares, de la clase 5. — Aviso No. 18.020.

V—23 febrero

Acta No. 98.904

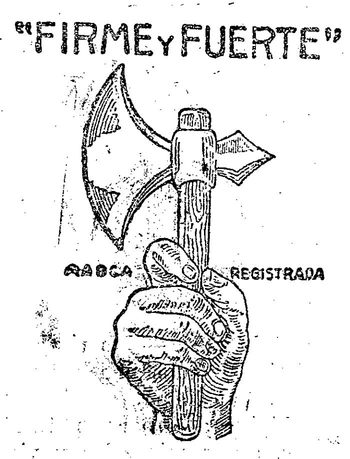

Febrero 8 de 1924. — Isidoro Gómez e Hijos. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 17.847.

V—23 febrero

Acta No. 98.901

"LOS MOLINOS"

Febrero 8 de 1924. — Cayetano Brenna. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.727.

V—23 febrero

Acta No. 98.902

"LOS MOLINOS"

Febrero 8 de 1924. — Cayetano Brenna. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 17.728.

V—23 febrero

Acta No. 98.903

Febrero 8 de 1924. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros, prendas para cubrir la cabeza en general y los análogos, de la clase 16. — Aviso número 17.848.

V—23 febrero

Acta No. 98.906

"BOEKER"

Febrero 8 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 17.850.

V—23 febrero

Acta No. 98.907

BOEKER

Febrero 8 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 17.852.

V—23 febrero

Acta No. 98.908

BOEKER

Febrero 8 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 18.003.

V—23 febrero

Acta No. 98.909

BOEKER

Febrero 8 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso número 18.004.

V—23 febrero

Acta No. 98.910

"BOKER"

Febrero 8 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso número 17.851.

V—23 febrero

Acta No. 98.911

BOEKER

Febrero 8 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir máquinas y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 18.005.

V—23 febrero

Acta No. 98.912

BOEKER

Febrero 8 de 1924. — Boeker y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 18.006.

V—23 febrero

Acta No. 98.913

HABANO
VUELTA
ABAJO
PARTICULARES

Febrero 8 de 1924. — Virginio F. Grego. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso número 17.846.

V—23 febrero

Acta No. 98.914

"CAPODIMONTE"

Febrero 8 de 1924. — Andrés Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 18.029.

V—23 febrero

Acta No. 98.918

LA MENSAJERA

Febrero 8 de 1924. — Guido Glave. — Para distinguir lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso No. 17.944.

V—23 febrero

Acta No. 98.915

Febrero 8 de 1924. — Wells y Richardson Co., Inc. — Para distinguir un compuesto de opio, de la clase 2.— Aviso No. 18.028.

V—25 febrero

Acta No. 98.926

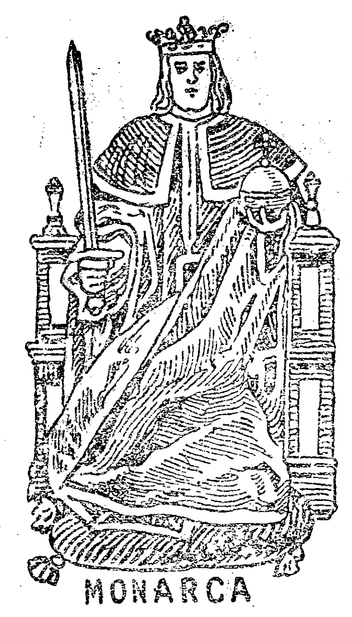

Febrero 8 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.936.

V—23 febrero

Acta No. 98.920

Cabeza de Liebre

Febrero 8 de 1924. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 17..939.

V—23 febrero

Acta No. 98.921

Cabeza de Liebre

Febrero 8 de 1924. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 17.940.

V—23 febrero

Acta No. 98.923

Febrero 8 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22 (envase). — Aviso No. 17.937.

V—23 febrero

Acta No. 98.924

Febrero 8 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.935.

V—23 febrero

Acta No. 98.925

Febrero 8 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos dulces en general). — Aviso No. 17.938.

V—23 febrero

Acta No. 98.917

Febrero 8 de 1924. — The Dentists Supply Company. — Para distinguir dientes artificiales y materiales para la odontología en general, de la clase 25. — Aviso No. 18.027.

V—23 febrero

Acta No. 98.919

"AL COLLAR DE PERLAS"

Febrero 8 de 1924. — Viuda de C. Guthmann y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 17.942.

V—23 febrero

Acta Nro. 97.228

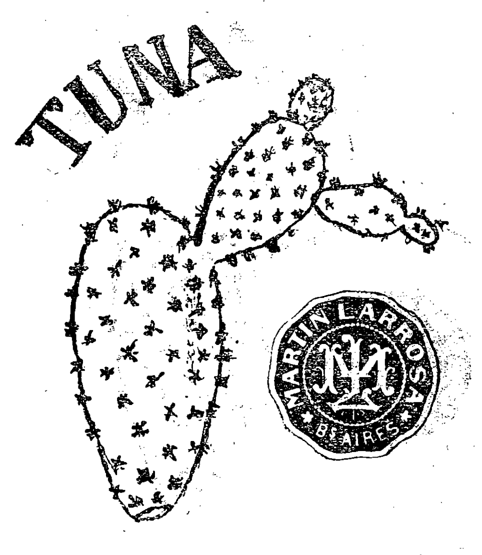

Octubre 29 de 1923. — Martín Larrosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Febrero 5 de 1924). — Aviso Nro. 17.899.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.782

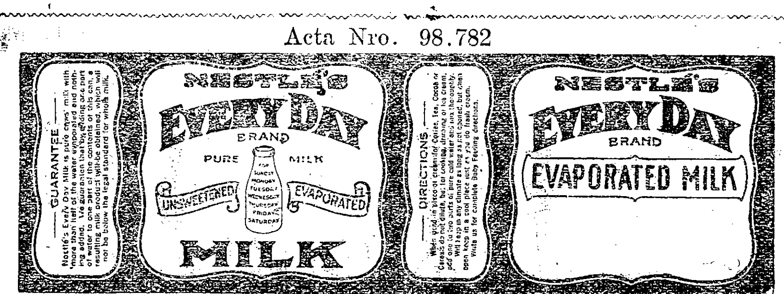

Febrero 1 de 1924. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk Co. — Para distinguir substancais alimenticiaso empleados como ingredientes en la alimentación ;de la clase 22.—Aviso Nro. 17.838.

V—23 febrero

Acta No. 98.922

Febrero 8 de 1924. — Fernando Bartis. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso No. 17.941.

Acta Nro. 98.784

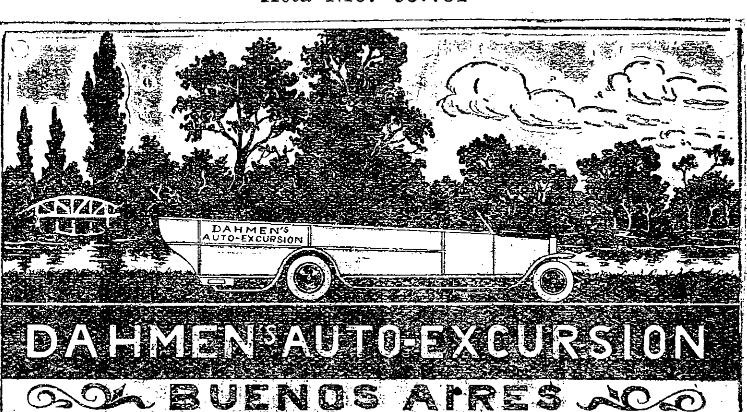

Febrero 1 de 1924. — Pablo Dahmen.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. —Aviso Nro. 17.775.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.789

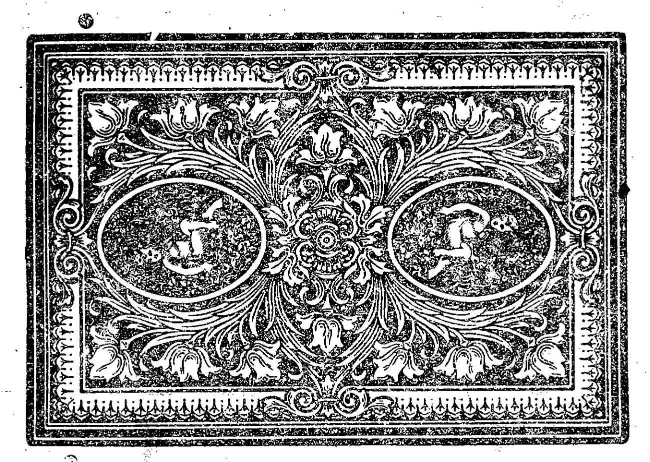

Febrero 4 de 1924. — The New York Consolidated Card Company. — Para distinguir naipes en general; de la clase 9. — Aviso Nro. 17.903.
V—23 febrero

Acta Nro. 98.790

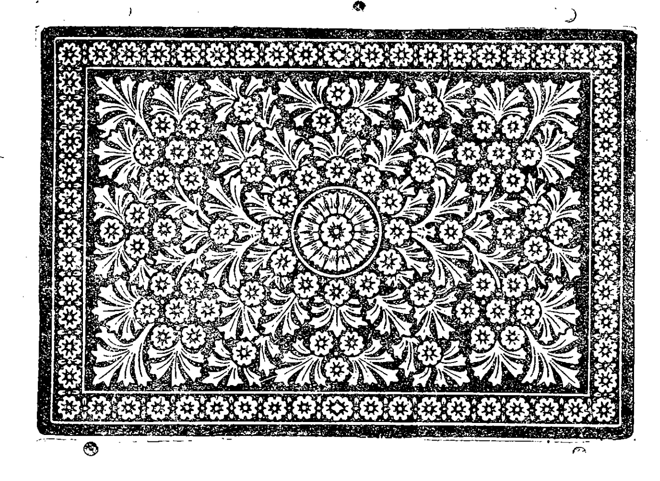

Febrero 4 de 1924. — The New York Consolidated Card Company. — Para distinguir naipes en general; de la clase 9. — Aviso Nro. 17.905.
V—23 febrero

Acta Nro. 98.791

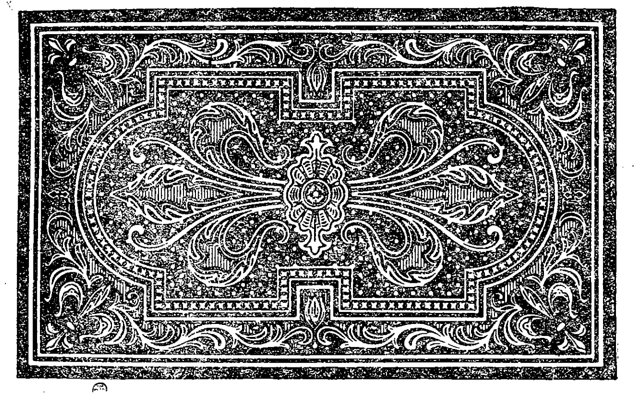

Febrero 4 de 1924. — The New York Consolidated Card Company. — Para distinguir naipes en general; de la clase 9. — Aviso Nro. 17.904.
v-16 febrero

Acta Nro. 98.793

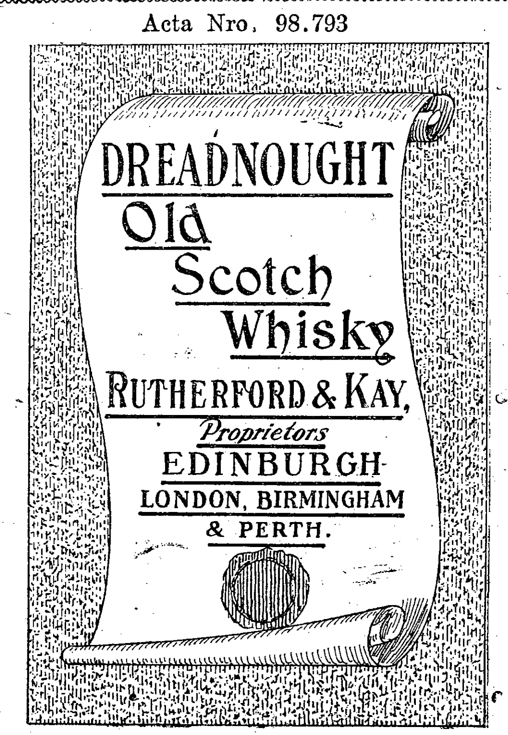

Febrero 4 de 1924. — Rutherford y Kay. — Para distinguir whisky; de la clase 23. — Aviso Nro. 17.887.
V—23 febrero

Acta Nro. 98.800

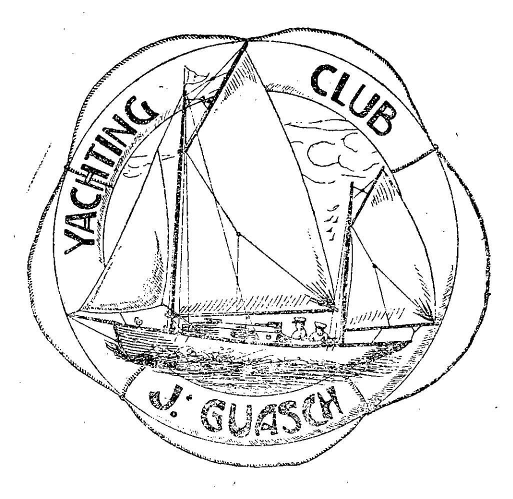

Febrero 4 de 1924. — Jaime Guasch. —Para distinguir confitería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 17.911.
v-16 febrero

Acta Nro 98.803

Febrero 4 de 1924. — María Teresa Reussi de Trisano. — Para distinguir purgantes; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.916.
v-16 febrero

Acta Nro. 98.806

Febrero 4 de 1924. — Ernesto La vorante. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilu minación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos paa limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 17.919.
v-16 febrero

Acta Nro. 98.807

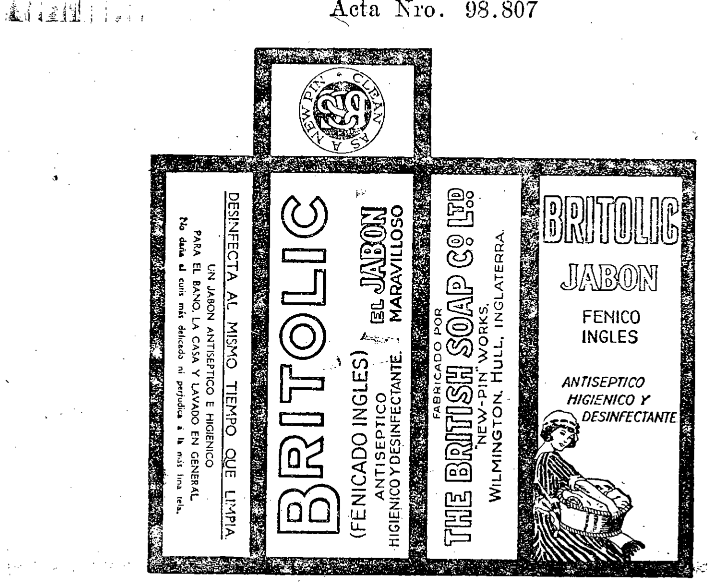

Febrero 4 de 1924. — The British Soap Co., Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medi cina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.922.
v-16 febrero

Acta No. 98.862

EXTRA
RECTIFICADO

Febrero 6 de 1924. — Hugo Herwig. — Para distinguir un licor especial, de la clase 23. — Aviso No. 17.981.

V—23 febrero

Acta No. 98.864

Febrero 6 de 1924. — Hugo Herwig. — Para distinguir un aperitivo, de la clase 23. — Aviso No. 17.983.

V—23 febrero

Acta No. 98.865

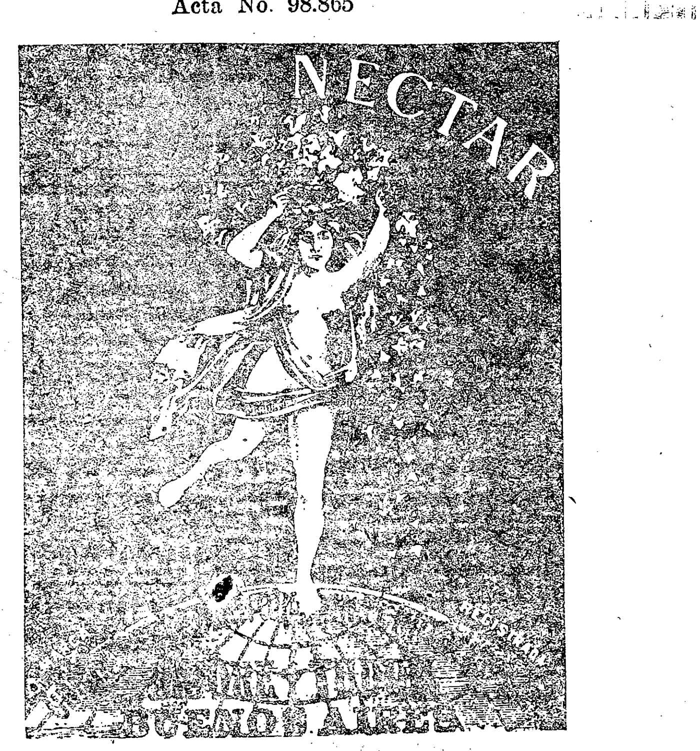

Febrero 6 de 1924. — Moore y Tudor. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 17.988.

v-16 febrero

Acta No. 98.884

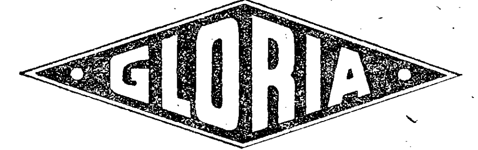

Febrero 7 de 1924. — Héctor P. Forbes. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.— Aviso No. 17.969.

V—23 febrero

Acta No. 98.871

Mason & Hamlin

Febrero 7 de 1924. — Mason y Hamlin Co. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 18.913.

v-16 febrero

Acta No. 98887

GEORG NIEMEYER

Febrero 7 de 1924. — Gustavo Reinke. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarias, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.276.

V—23 febrero

Acta No. 98.866

Febrero 6 de 1924. — Moore y Tudor. — Para distinguir te, de la clase 22. (corregida). — Aviso Nro. 17.990.

v26 febrero

Acta No. 98.868

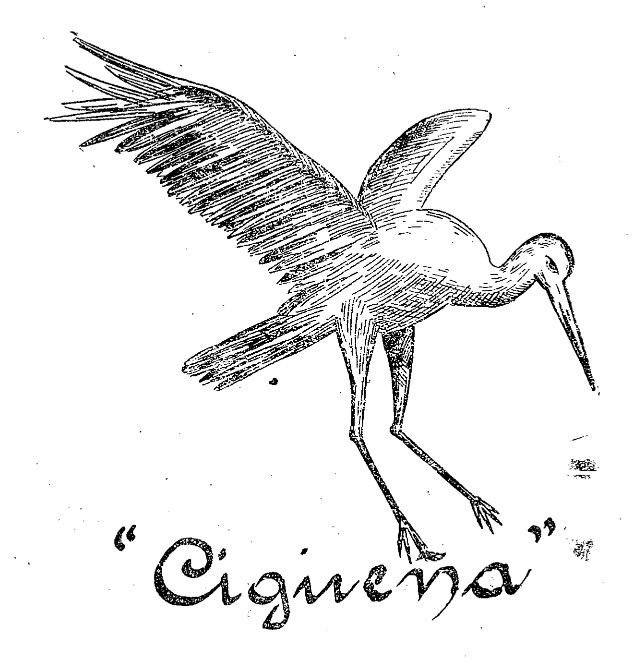

Febrero 6 de 1924. — Ernesto Shepherd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (corregida). — Aviso Nro. 17.991.

v26 febrero

Acta No. 98.869

SCOTT&WILLIAMS

Febrero 7 de 1924. — Scott y Williams, Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos, para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 18.011.

v-16 febrero

Acta No. 98.872

Lorcet
CARTE BLANCHE
Doux
St. Hilaire St. Florent

Febrero 7 de 1924. — Manuel Beresiartu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 18.014.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.809

Febrero 4 de 1924. — The British Soap Co. Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 17.923.

V—23 febrero

Acta Nro. 98.813

GOLDEN SPECIALS

BRITISH-AMERICAN TOBACCO CO. LTD.

Febrero 4 de 1924 — British-American Tobacco Company, Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso No. 17.926.

v-16 febrero

Acta Nro. 98.815

Febrero 4 de 1924. — H. Laridan. —Para distinguir perfumería en general; de la clase 16 (envase). — Aviso Nro. 17.928.

v-16 febrero

Acta No. 98.822

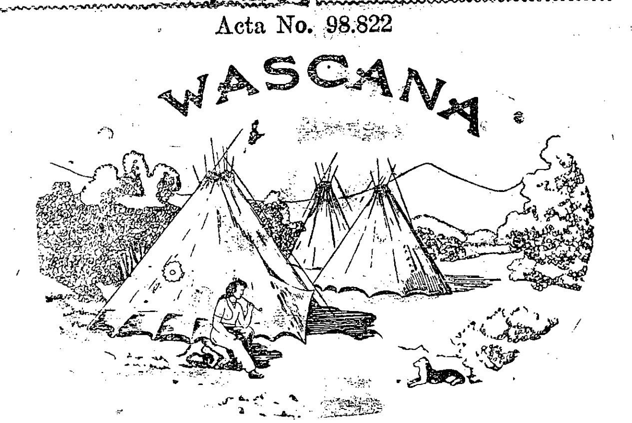

Febrero 4 de 1924. — Wascana" Cigarworks, F. R. P. Verdoorn.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 17.947.

v-16 febrero

Acta Nro. 98.818.

KOH-I-NOOR

Febrero 4 de 1924. — Narciso y Luis Canals y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro 17.931.

v-16 febrero

Acta No. 98.835.

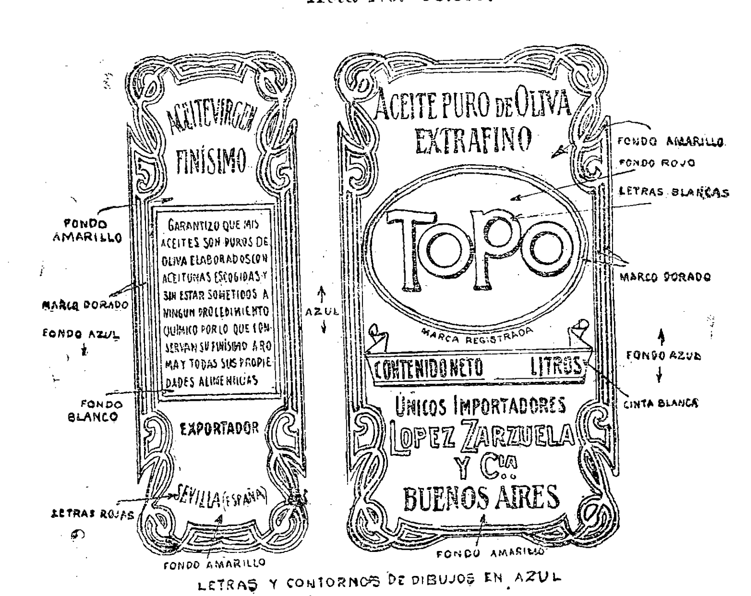

Febrero 5 de 1924. — López Zarzuela y Cía. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso número 17.959.

v-16 febrero

Acta No. 98.837

Febrero 5 de 1924. — José R. Dolcemascolo. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 17.956.

v-16 febrero

Acta No. 98.842

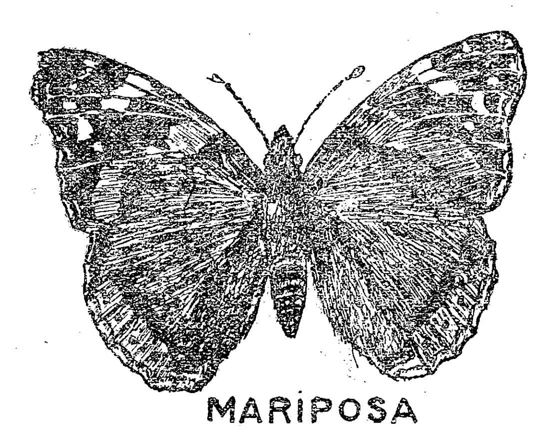

MARIPOSA

Febrero 5 de 1924. — Hermann Pfahler. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 17.888.

v-16 febrero

Acta No. 98.848

"CERVECERÍA SANTA FE"

Febrero 5 de 1924. — Cervecería Santa Fe Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso No. 17.623.

v-16 febrero

Acta No. 98.843

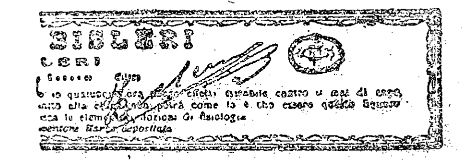

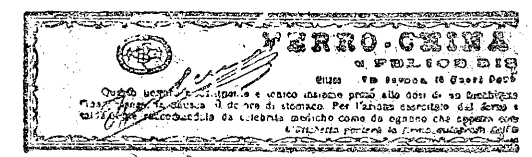

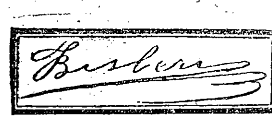

Febrero 5 de 1924. — Félix Bisleri y Cía. — Para distinguir una bebida tónica, de la clase 23. — Aviso número 17.902.

v-16 febrero

Acta No. 98.845

KEYSTONA
FLAT FINISH

Febrero 5 de 1924. — Keystone Varnish Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.948.

v 16 febrero

Acta No. 98.851

Febrero 6 de 1924. — J. E. Turner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.971.

V—23 febrero

Acta No. 98.855

Febrero 6 de 1924. — Richard Hudnut. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 17.966.

v-16 febrero

Acta No. 98.857

MOSQUITO

Febrero 6 de 1924. — Hugo Herwig. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso No. 17.976.

V—23 febrero

Acta No. 98.858

Febrero 6 de 1924. — Hugo Herwig. — Para distinguir Peppermint, de la clase 23. — Aviso No. 17.979.

v-16 febrero

Acta No. 98.888

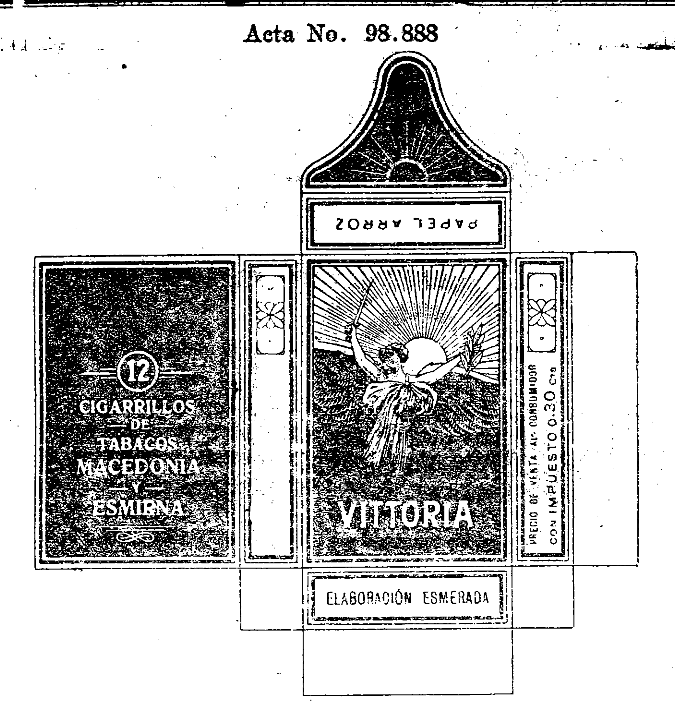

VITTORIA

Febrero 8 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 17.313.

v-16 febrero

Acta No. 98.889

Febrero 8 de 1924. — Emilio Gómez, Jacinto Balbuena y Juan Bonfiglio, que gira bajo el rubro Gómez, Balbuena y Cía. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.968.

v-16 febrero

Acta No. 98.892

"La Agronómica"

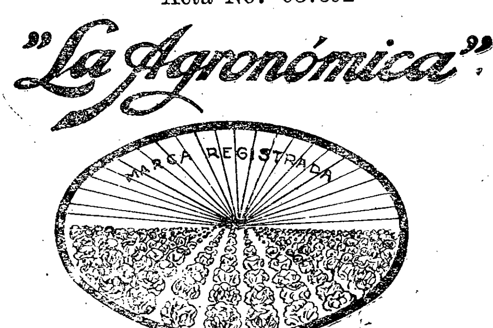

Febrero 8 de 1924. — S. Naidich e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.025.

V—23 febrero

Acta No. 98.894

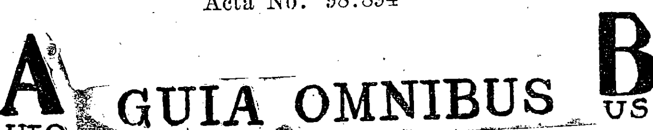

Febrero 8 de 1924. — Antonio Sánchez Borja. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 18.018.

v-16 febrero

Acta No. 98.905

Febrero 8 de 1924. — Quinto Micheli. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 17.849.

v-16 febrero

Acta No. 98.898

"Dea"

Febrero 8 de 1924. — C. y E. Bernasconi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredients en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 18.010.

v-16 febrero

Acta No. 98.899

Febrero 8 de 1924. — Ernesto Cassanello. — Para distinguir materiales para odontología y dientes artificiales, de la clase 25. — Aviso No. 18.021.

v-16 febrero

Acta No. 98.900

Febrero 8 de 1924. — Moisés Dalmau. — Para distinguir productos colorantes para uso industrial en general, de la clase 1. — Aviso No. 18.007.

v-16 febrero

Acta No. 98.897

LAGORIO

Febrero 8 de 1924. — Celestino P. Lagorio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.895.

v-16 febrero

Acta No. 98916

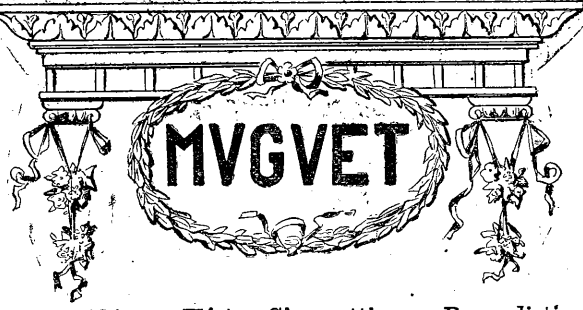

Febrero 8 de 1924. — Héctor Simonetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (menos productos de lechería general, chocolate y productos de chocolatería, cacaos y productos de cacaos). — Aviso No. 18.026.

Acta Nro. 98.783

Vacuna McGarvie Smith

(contra carbunclo)

Febrero 1 de 1924. — The Australian Mercantile Land y Finance Company Ltd. — Para distinguir vacuna para carbunclo en hacienda vacuna y lanar y en otros animales; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.895.

V—23 febrero

Rafael Ramos Mejía, comisario — **José L. Maraspín, secretario**

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional